

450
2y.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MEXICO, SU HISTORIA Y SU MARCO CONSTITUCIONAL.



T E S I S

(QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

RAUL MARTINEZ HERNANDEZ



CIUDAD UNIVERSITARIA, MEXICO

1998

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

266596



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO**

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E**

Muy Distinguido Señor Director:

El compañero **MARTÍNEZ HERNÁNDEZ RAÚL**, inscrito en el Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo a mi cargo, ha elaborado su tesis profesional intitulada "**LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO, SU HISTORIA Y SU MARCO CONSTITUCIONAL.**", bajo la dirección del suscrito y del Lic. Felipe Rosas Martínez para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El Lic. Felipe Rosas Martínez en oficio de 10 de septiembre del presente año, me manifiesta haber aprobado y revisado, respectivamente, la referida tesis; por lo que, con apoyo en los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes Profesionales suplico a usted ordenar la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional del compañero de referencia.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, D.F., septiembre 14 de 1998




DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO.

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

NOTA: El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.



VERDAD NACIONAL
AVANZAMA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO
PRESENTE


Distinguido Doctor:

Con toda atención me permito informar a usted que he dirigido y revisado completa y satisfactoriamente la tesis profesional intitulada "LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO, SU HISTORIA Y SU MARCO CONSTITUCIONAL", elaborada por el alumno MARTÍNEZ HERNÁNDEZ RAÚL.

La tesis de referencia denota en mi opinión una investigación exhaustiva y, en consecuencia, el trabajo profesional de referencia reúne los requisitos que establecen los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes de nuestra Universidad.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, D.F., septiembre 10 de 1998.


LIC. FELIPE ROSAS MARTÍNEZ
Profesor Adscrito al Seminario de Derecho
Constitucional y de Amparo

AGRADEZCO:

A MIS PADRES, a quienes debo todo lo que soy,

A MIS HERMANOS, por haberme brindado su apoyo incondicional,

A MI MAXIMA CASA DE ESTUDIOS Y MAESTROS, por su valioso tiempo y a sus sabias enseñanzas,

Y A TODAS AQUELLAS PERSONAS, que me brindaron su apoyo y confianza incondicional para la culminación del presente trabajo.

A TODOS USTEDES,
muchísimas gracias.

INDICE

TEMA	PAG.
INTRODUCCIÓN.....	IV

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS: EVOLUCIÓN E INVOLUCIÓN.

Introducción.....	1
I.1. El fenómeno de la Ilustración Francesa.....	4
I.2. La aportación de la Revolución Francesa al ámbito de los Derechos Humanos: un encuentro con la historia.....	5
I.3. Los Derechos Humanos y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.....	7
I.4. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.....	11
I.5. Los Derechos Humanos en los Documentos Constitucionales de la Colonia.....	13
I.5.1. La Cultura Educativa de la Compañía de Jesús en el México del Siglo XVIII.....	17
I.5.2. El Bando de Hidalgo de 1810.....	20
I.5.3. El Documento Constitucional de Rayón de 1811.....	21
I.5.4. Los Sentimientos de la Nación por Morelos de 1813.....	22
I.5.5. El Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de América Septentrional, de López Rayón de 1813.....	23
I.5.6. La Constitución de Apatzingán de 1814.....	24
I.6. El Estado Constitucional y los Derechos Humanos en México en el Siglo XIX.....	26
I.6.1. Los Derechos Humanos en la Constitución de 1824.....	26
I.6.2. La Ideología Liberal y su aportación evolutiva en materia de Derechos Humanos.....	29
I.6.3. La Constitución de 1857 y los Derechos Humanos.....	31

CAPÍTULO II

LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO EN EL SIGLO XX Y SU PROYECTO EDUCATIVO.

Introducción.....	34
II.1. La Constitución Mexicana de 1917 y los Derechos Humanos.....	35
II.2. Naturaleza Jurídica de los Derechos Humanos.....	41
II.3. Definición de los Derechos Humanos.....	42
II.4. Las Garantías Individuales y los Derechos Humanos en la Constitución vigente.....	52
II.5. La Teoría Jurídica Educativa Mexicana en materia de Derechos Humanos bajo un perfil Sociológico.....	59
II.6. El Proyecto Educativo del Estado Mexicano.....	66

CAPÍTULO III

ANÁLISIS CURRICULAR DE LOS CONTENIDOS DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA SEP.

Introducción.....	73
III.1. Corrientes Pedagógicas actuales.....	74
III.2. Teoría Curricular.....	84
III.3. Tendencia Constructivista de los Planes y Programas actuales de la SEP para la Educación Básica.....	89
III.4. Revisión de los Planes y Programas actuales de la SEP de la materia de Civismo.....	92
III.5. Análisis de las dificultades en la enseñanza de los Derechos Humanos en los Planes y Programas de Civismo en la Educación Básica.....	97

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PARA LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.

Introducción.....	100
IV.1. El enfoque Nacionalista de la Educación en México.....	101
IV.2. El enfoque Neoliberal de la Educación en México.....	103
IV.3. La escolaridad como limitante para ejercer los Derechos Humanos.	106
IV.4. Actuar de la CNDH con la SEP y otras Instituciones Educativas para lograr una Verdadera Cultura de los Derechos Humanos.....	107
IV.5. La modificación de la Curricula de formación continua del docente..	113
IV.6. Primera propuesta.....	118
IV.7. Segunda propuesta.....	121
IV.8. Tercera propuesta.....	132
IV.8.1. Proyecto Vivencial en Derechos Humanos para Educación Primaria.....	133

A MANERA DE CONCLUSIONES.....	144
-------------------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA.....	153
-------------------	-----

a) Audio.....	153
b) Libros.....	153
c) Diccionarios y/o Enciclopedias.....	155
d) Hemerografía.....	155
e) Legislación.....	156
f) Documentos.....	156
g) Tesis.....	157

INTRODUCCIÓN

En cada uno de los Estados Democráticos, la preocupación por la protección de los Derechos Humanos ha alcanzado rango de constitucionalidad. Son cada día más numerosos y concretos los actos de gobierno y las acciones tomadas por la sociedad civil organizada, tendientes a su protección y preservación, tanto en la esfera individual como en la colectiva.

México no ha permanecido al margen de esas tendencias, durante la gestión sexenal anterior de 1988-1994, se dió un fuerte impulso a la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por el reclamo de la sociedad y concretamente por la exigencia del reconocimiento y cumplimiento puntual de los Derechos Fundamentales e inalienables de todo individuo. Esto ha sufrido serios reveses, ya que se ha partido del supuesto de que en la sociedad existe una cultura hacia el respeto del individuo; sin embargo, ésta idea no es del todo acertada, ya que el reclamo de la sociedad y de las Organizaciones No Gubernamentales, supondrían el nacimiento de manera espontánea de una cultura cívica en nuestro país, la realidad es que nos coloca en una paradoja; es por ello, la necesidad de tener una institución que vele por los Derechos del Individuo y de la Sociedad en General; pero a la vez, se requiere desarrollar una culturización de los mismos; lo anterior, se ha intentado subsanar en varios momentos, sin éxito, siendo el esfuerzo más serio el desarrollado a partir de la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Esto, ha propiciado que se modificara nuestra Carta Fundamental para incorporar un sistema No Jurisdiccional de Protección a los Derechos Humanos, al darle rango Constitucional a la CNDH y, así establecer a su vez, que cada Entidad Federativa cree su propia Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Al respecto, la Secretaría de Educación Pública ha mostrado un real interés en fomentar dicha cultura a través de la ruta, si bien la más larga, la más segura, y es la de establecer los cimientos de ésta en los niños. Al respecto en 1993, la SEP

edita el libro "La enseñanza de los Derechos Humanos", enmarcado en la modernización educativa. Esta y otras acciones, como reintroducir la materia de Civismo en las escuelas secundarias diurnas, al modificar la enseñanza de áreas en asignaturas, lo cual nos habla del interés que dicha Secretaría le da al tema.

A partir de 1993 surgen en cascada acciones coordinadas tanto por la CNDH como por la SEP, que buscan dar a conocer los Derechos Fundamentales a los niños, traducidos en cursos, visitas guiadas a la Comisión Nacional, elaboración de material de divulgación, desde trípticos hasta la publicación de libros específicos de cada una de las ramas de los derechos aludidos, destacando entre ellos el "libro amarillo", folleto donde se busca desarrollar una semana de los Derechos del Niño en las escuelas, tendiendo a la participación no sólo del niño y su maestro, sino también de los padres de familia y de toda la comunidad escolar.

Sin embargo, la enseñanza real de una cultura no se da por la mera exposición teórica de su problemática, la cultura se transmite a partir de sus valores y antivalores, que convergen súbitamente en el contexto social, así como del accionar cotidiano de la sociedad. La escuela según Dewey, sirve al sistema para reproducirlo y perpetuar sus condiciones, y es aquí donde la escuela toma un papel como perpetuador de una cultura y no sólo como una instancia capacitadora de mano de obra para el trabajo: digamos que el taller de las ideas para que realmente funcione, necesita explayar sus funciones hacia su único receptor, que es justamente la sociedad.

Es por ello que en esta investigación documental se busca dar los elementos teóricos necesarios para construir los cimientos de una Real Culturización de la Sociedad en relación a sus Derechos Básicos, lo que equivaldrá a un desarrollo mayor de su civilidad.

El desconocimiento de los Derechos Fundamentales del ser humano, impide que éstos puedan exigir su cumplimiento, de ahí que se tenga que dar a conocer de manera clara y natural a la sociedad en general lo que son los Derechos Fundamentales, lo anterior por medio de educar en los mismos, y por que no ir más haya, crear una Real Cultura de los Derechos Humanos.

Esto sin embargo, no es el principal disparador del interés que muestro en el presente trabajo por la relación Derechos Humanos-Educación, es más que nada en la relación que se da a nivel individuo-autoridad, en la constante violación de los Derechos Humanos de los individuos por parte de autoridades o servidores públicos, que desconocen los mismos, cuestión compleja para el entendimiento de la mayoría de la población de nuestro país, si recordamos que el nivel de escolaridad de México es de 1º de secundaria, tal y como lo refiere Meza en 1998, por ello este problema es eminentemente educativo. La educación se entiende en dos ámbitos, la sensibilización y la capacitación así como la formación, en este sentido la sociedad mexicana en su conjunto adolece de esta última por dos deficiencias básicas; la primera, es la de carecer de un nivel de instrucción que garantice el conocimiento de dichos derechos y de las funciones y limitaciones de la Comisión Nacional. Y por otro lado, carece de una cultura emanada de la formación de una tradición del respeto a los Derechos del Hombre, por lo que no hay que perder de vista que tanto el quejoso o agraviado y el ofensor, autoridad o servidor público, son porciones de un sólo problema, la existencia de una sociedad sin una cultura permeada por los Derechos Humanos.

Por lo anterior, el presente trabajo tiene como objetivo el reconocimiento tácito de los Derechos Fundamentales del individuo. De ahí que busque, a partir de la formación en él mismo de una cultura de respeto a los Derechos Humanos, lograr que el hombre los conozca y le reconozcan los mismos, y que a ese nuevo ciudadano que se le den a conocer en un futuro los pueda ejercer como autoridad o servidor público o en su caso exigir su cumplimiento como parte de esta sociedad y como titular de estos. Lo anterior, lo pretendo lograr mediante una propuesta educativa soportada en una concepción de valor esencialmente humanista, dicha propuesta se busca a partir de la sugerencia de una modificación curricular, subsanando ambos aspectos del problema detectado, la falta de formación y capacitación de la sociedad al respecto desde su base, la niñez.

Obedeciendo a esto, la estructura de la investigación se diseñó en cuatro capítulos y podemos dividirlos en dos grandes apartados: la revisión histórica de los Derechos Humanos y su Marco Constitucional. Para hablar de los Derechos

Humanos es fundamental, antes que nada, precisar su origen y diferentes concepciones filosóficas a través del tiempo, cómo llegan a México y cómo se establecen en la sociedad. En un segundo bloque, insertamos la propuesta de crear una cultura cívica de los Derechos Humanos en la sociedad a partir de una modificación curricular en planes y programas de estudio de educación básica.

Es por ello, que los dos primeros apartados se refieren al aspecto legal e histórico de los Derechos del Hombre, tanto en nuestro país como en el mundo, retomando de estas corrientes extranjeras sus bases filosóficas y éticas universales. En tanto que los dos últimos capítulos versan sobre los antecedentes educativos de los Derechos Humanos implantados en las distintas currículas que se han seguido a lo largo del último tercio del siglo XX en la política educativa del país, y finalizamos, con una propuesta innovadora que busca resolver el gran problema de la construcción de valores en la educación mexicana a partir de sus niveles básicos, por medio de una propuesta de innovación curricular que compete tanto a primaria y secundaria, elementos vertebrales de la política educativa mexicana y considerada a partir del Proyecto de Modernización Educativa 1995-2000 como obligatoria, el nivel preescolar es tomado en cuenta a partir de su tercer año, pero realmente, como ha reconocido la Secretaría de Educación Pública, este no es obligatorio y por ende su posible modificación e influencia no tendría un impacto general en nuestro país, razón por la que reafirmamos el nivel de injerencia de esta alternativa.

Para desarrollar estos propósitos se estructuró este trabajo en cuatro grandes apartados: Capítulo I, "Antecedentes Históricos de los Derechos Humanos, Evolución e Involución", en el cual se intenta dar una visión histórico-analítica del origen de la Declaración de los Derechos del Hombre y su fijación en el marco Constitucional de nuestro país.

En el Capítulo II, denominado "Los Derechos Humanos en México en el Siglo XX y su Proyecto Educativo", se hace una revisión de la evolución de la base jurídica y la liga formativa del Estado respecto a los Derechos de Hombre, vínculo que ha permitido al Estado difundir desde la más temprana edad de sus ciudadanos la idea de Derecho Fundamental; sin embargo, es aquí donde

notamos que la propuesta oficial adolece de severas fallas operativas que se transparentan en la falta de una real cultura de Derechos Humanos.

En Capítulo III, "Análisis Curricular de los Contenidos de los Derechos Humanos Dentro de los Planes y Programas de la SEP"; en este apartado se busca que el lector analice la propuesta oficial sobre la enseñanza de valores y note, como se carece de una estructura firme que permita al sistema educativo hacer que la enseñanza de los Derechos Humanos se haga una realidad, se observa que esta intencionalidad positiva del Estado se contradice a la formación real del interprete de la curricula, el maestro.

En el Capítulo IV "Análisis de las Propuestas para la Enseñanza de los Derechos Humanos en la Educación Básica", se busca hacer un análisis de la relación SEP-CNDH y el impacto que ésta ha tenido en la curricula de educación primaria, partiendo de aquí hago un aporte al fortalecimiento de esta relación desde los puntos de vista jurídico, informativo y formativo, aspecto este último en que propongo una alternativa educativa viable en las escuelas primarias.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS: EVOLUCIÓN E INVOLUCIÓN

Introducción, I.1. El fenómeno de la Ilustración Francesa, I.2. La aportación de la Revolución Francesa al ámbito de los Derechos Humanos: un encuentro con la historia, I.3. Los Derechos Humanos y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, I.4. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, I.5. Los Derechos Humanos en los documentos constitucionales de la Colonia, I.5.1. La cultura educativa de la Compañía de Jesús en el México del siglo XVIII, I.5.2. El Bando de Hidalgo de 1810, I.5.3. El Documento Constitucional de Rayón de 1811, I.5.4. Los Sentimientos de la Nación por Morelos de 1813, I.5.5. El Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de América Septentrional, de López Rayón de 1813, I.5.6. La Constitución de Apatzingán de 1814, I.6. El Estado Constitucional y los Derechos Humanos en México en el siglo XIX, I.6.1. Los Derechos Humanos en la Constitución de 1824, I.6.2. La Ideología Liberal y su aportación evolutiva en materia de Derechos Humanos, I.6.3. La Constitución de 1857 y los Derechos Humanos.

En este apartado detallaremos sólo algunos de los instrumentos históricos y jurídicos que tienen relación con el objetivo del presente trabajo, ya que el correspondiente contenido no pretende ser exhaustivo, sino cubrir algunos de los principales aspectos evolutivos de los Derechos Humanos.

Para ello, observamos que la protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, vienen experimentando una considerable expansión en las últimas décadas. Su dinámica, en evolución constante requiere un esfuerzo de evaluación permanente de modo que estos mecanismos puedan seguir funcionando con eficacia. Dichos mecanismos se han desarrollado como prontas respuestas a las múltiples violaciones de los Derechos Humanos, de ahí su diversidad en cuanto a las bases, efectos jurídicos, beneficios y ámbitos de aplicación, con la consecuente complejidad de operación y necesidad de coordinación. Dichos mecanismos tienen que adaptarse a las transformaciones del

medio social en el cual funcionan. Se impone, en el examen de la materia un equilibrio entre la teoría y la práctica, entre la reflexión y la acción.¹

La evolución de los Derechos Humanos guarda una íntima relación con la historia de la propia humanidad, su validez jurídica y reconocimiento fueron producto de constantes luchas que se han llevado a cabo a través del tiempo y desde que en las colectividades se diferenció la presencia de un grupo de hombres que mandan y otros que obedecen, es decir, desde que surgió el poder político.

Sin embargo, nunca tuvo tanta importancia como hoy en día, tanto a nivel nacional e internacional, "esta universalización, que es un fenómeno característico de nuestra época, ha ido unida a la internacionalización política y jurídica de la materia, ya que los Derechos Humanos han dejado de ser un problema que atraiga la atención sólo desde el punto de vista histórico, filosófico o doctrinario, para transformarse en una materia que política y jurídicamente interese a la comunidad internacional en su conjunto."²

Es por ello, que en diferentes épocas y circunstancias, el ser humano siempre a luchado por ciertos valores como son los de libertad, igualdad, seguridad, dignidad, etcétera. En el afán de alcanzar tales valores, millones de personas han ofrendado su vida, así como son innumerables los testimonios escritos y discursos que sobre dichos temas se han pronunciado. Sin embargo, cuando se tratan éstos asuntos que tanto preocupan a nuestra sociedad, u otros que la aquejan como la inseguridad, la corrupción, la injusticia o el abuso de autoridad, por mencionar algunos, se hace sólo de alguna manera teórica o impersonal y difícilmente bajo una concepción particular.

Por lo tanto, es importante señalar algunos de los antecedentes históricos que nos ayuden a comprender y a recordar de alguna manera más clara la evolución e involución que han sufrido los Derechos Humanos. Dichos

¹ Cancado Trindade, Antonio Augusto, Presentación de la Serie, Tomo II de los Estudios Básicos de Derechos Humanos II, del Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos. Editorial IIDH. 1ª Edición, 1995. San José, Costa Rica. p. 9

² Pacheco G., Máximo, Los Derechos Fundamentales de la Persona Humana. Estudios Básicos de Derechos Humanos II, Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos. Editorial IIDH. 1ª Edición, 1995. San José, Costa Rica. p. 67.

antecedentes propician una visión de conjunto de aspectos relevantes de los derechos fundamentales del ser humano.

"Larga y difícil ha sido la lucha del hombre por lograr un reconocimiento y respeto a sus derechos más elementales, como lo son la libertad, igualdad, dignidad, seguridad, propiedad, etcétera. Es evidente que en la etapa primitiva existió una clara negación a los derechos del ser humano."

Esas formas de pensar y actuar me motivaron a la reflexión acerca de las obligaciones, responsabilidades y derechos de quienes tenemos el compromiso de enseñar y aplicar las leyes, pues si consideramos que el ambiente en que vivimos es inseguro, injusto, opresivo, inestable, nosotros los juristas, la sociedad en general y las instituciones estamos obligados a enfrentar eficaz y honestamente el papel preponderante que nos ha tocado desarrollar en favor del restablecimiento del orden y de la seguridad jurídica y sobre todo de los derechos fundamentales de todo ser humano.

Durante mucho tiempo se ha dicho que nuestro problema no es de instituciones sino de hombres, que todo individuo al vivir en grupo social, desarrolla necesariamente múltiples interrelaciones de diversa índole con los demás individuos, que son consecuencias de las más vastas y complejas actividades en que esta inmersa cotidianamente la humanidad. Esta realidad impone la necesidad de que éstas interrelaciones sean reguladas a efecto de asegurar el orden social. Correspondiendo esta importante función al derecho, el que se expresa por medio de la ley, que se ha emitido con base en el Estado de Derecho, cuyo cabal cumplimiento es el camino real que tienen las sociedades para asegurar que el orden no se quebrante. Paralelamente surge un conjunto de prerrogativas inherentes al hombre, que por su importancia, se tornan indispensables para su existencia llamados Derechos Humanos.

En un verdadero Estado de Derecho se considera que los gobernantes no pueden mandar de manera arbitraria sin tener límite alguno en su poder,

³ Al respecto véase a González Pérez, Luis Raúl. *Origen y Evolución de los Derechos Humanos*. Diplomado realizado en La Comisión Nacional de Derechos Humanos para la excelencia de su personal. 1996-1997. p. 20.

independientemente de la fuente de su legitimidad. Por ello, se considera que la primera limitación al poder de los gobernantes tiene que ser el reconocer los derechos de sus gobernados, es decir, salvaguardar su libertad y su dignidad, así como limitar la actuación a lo que expresamente les marque la ley.

Así todo ser humano cuenta con derechos y obligaciones que le aseguran el desarrollo de su personalidad, la cual hará valer frente al poder público.

Por lo anterior, el hombre ha buscado incansablemente a través del tiempo la justicia, necesidad que ha ido cambiando conforme a la ideología de las diversas etapas históricas y a través de las cuales se ha desarrollado el concepto de los derechos humanos, por lo que resulta importante conocer cuáles fueron las raíces que forjaron estos derechos desde la antigüedad y la evolución de los mismos hasta nuestros días.

1.1. El fenómeno de la Ilustración Francesa.

A lo largo de los siglos XVII y XVIII floreció en Europa y sobre todo en Francia, un movimiento intelectual y cultural llamado Ilustración, en la cual surge un proceso de desarrollo ideológico y práctico que caracteriza a esa época, ideas que pretendían reformar la realidad política de ese país; su desigualdad social, su despotismo, su autocracia, pugnaba por el establecimiento de proyectos de gobierno más acordes a la dignidad y justicia social, se creía que la razón era el único y cabal instrumento de que disponía el hombre para explicar la realidad y para resolver todos los problemas que le convergían, para así disipar las tinieblas de la humanidad mediante las luces de la razón.⁴

Generalmente, por Ilustración Moderna se entiende el período comprendido entre los últimos decenios del siglo XVII y los últimos decenios del XVIII, a menudo denominado como siglo de las Luces o Iluminismo, lo original de este movimiento fue la forma de su pensamiento.⁵

⁴ Gran Enciclopedia Larousse. Tomo 12. Editorial Planeta. 1991. Barcelona, España. p. 5674.

⁵ Al respecto véase a Acosta Pérez, Jesús. Los Derechos Humanos y su Protección Jurídica. Tesis. 1996. pp. 46 y 47.

Ahora bien, Acosta Pérez señala en su obra que la Ilustración ha logrado dos concepciones de fundamental importancia para la cultura moderna y contemporánea: la concepción de la tolerancia y la del progreso. El principio de la tolerancia, en todos los ámbitos tanto político, religiosos, filosófico, etcétera, da lugar a la concepción de los Derechos Humanos como un acto de tolerancia y respeto hacia los derechos de los demás; por otro lado, el empeño de transformación, propio de la Ilustración, conduce a la concepción de la historia como progreso, esto es, como posibilidad de mejorar tanto intelectualmente como en la forma de vida.⁶

De los filósofos más sobresalientes de la Ilustración, destacan Montesquieu, Diderot, D'Alembert, Juan Jacobo Rousseau, L. Goldmann, Voltaire y Buffon entre otros.

Es así como la Revolución Francesa vino a consolidar en la práctica las enseñanzas de la Ilustración y marco el camino a lo que serían los Derechos Humanos en la mayoría de los países modernos.

1.2. La aportación de la Revolución Francesa al ámbito de los Derechos Humanos: un encuentro con la historia.

Francia vivía una desbordante opresión por un régimen monárquico con un sistema político indigno, llevado desde Luis XIV hasta Luis XVI, en donde existían órganos de poder sordos, represores, favoritistas, retrógrados, y con una sociedad civil dividida y marginada en clases, pero con un pueblo francés que no era sumiso y sí consciente e informado de su situación, de su medio, cierto de sus convicciones y en constante pugna con su gobierno, lo que llevó a que se diera la Revolución Francesa de 1789.

La Revolución Francesa fue un hecho que escribió y sacudió la historia universal política del siglo XIX, toda vez que el pueblo francés buscó la libertad. En

⁶ Idem. p. 47.

Francia se manejaban tres ideas que posteriormente hizo suyas Europa y más tarde América, como son la libertad, la igualdad y la fraternidad.

Surgen como producto de la Revolución Francesa los Derechos Civiles y Políticos, conocidos también como los Derechos Humanos de la Primera Generación, los cuales son de carácter individual, básicos o primarios, como el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, y otros más que constituyeron un límite al absolutismo del monarca.

Ahora bien, los Derechos Sociales o los Derechos Humanos de la Segunda Generación, surgen como resultado de las profundas desigualdades que provocó la Revolución Industrial, tales como eran las injustas jornadas de trabajo.

Las ideas de Montesquieu fueron determinantes durante la Revolución Francesa, quien pretendía un gobierno basado en leyes, donde ellas fueran el parámetro de cambio y que representaran los límites y extensiones en las formas y estilos de gobernar, exige que las leyes las dicte el pueblo a través de sus representantes. El pueblo soberano necesita ser guiado por un Senado o Consejo, pero sí el pueblo ha de tener confianza en ellos, es indispensable que el pueblo los elija. Es así como contagia a la sociedad con la idea de que existían modelos de organización política más convincentes con la naturaleza humana, siendo un afanoso buscador de libertad.

Otro más, y no menos destacado fue Juan Jacobo Rousseau, cuyas ideas son parte de la concepción del Estado Moderno, su doctrina está empapada de la corriente iusnaturalista y dentro de la cual determina lo que es el Estado Social, que no era más que vivir bajo un orden, un respeto y una integridad comunitaria. Su ideario político se halla en dos de sus obras: el Discurso Sobre el Origen de la Desigualdad entre los Hombres y El Contrato Social, ésta última es fundamento teórico en la Declaración de los Derechos del Hombre.

1.3. Los Derechos Humanos y La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

Es evidente que la Declaración de los Derechos del Hombre de Virginia de 1776 y la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica de ese mismo año, abrieron el camino de la transformación política, jurídica y social de la humanidad civilizada. De los pueblos europeos, el primero en realizarla fue Francia, quien llegaría más lejos que Estados Unidos. Ya no se trataba de la emancipación de una colonia respecto de la metrópoli, sino pura y exclusivamente de una revolución interna que transformó todos los aspectos de la vida política y social.

Como ya se señaló anteriormente, la situación por la que atravesaba Francia en esa época era crítica en el aspecto social, económica y político. La monarquía había acentuado su carácter absolutista y una de las causas que originó la monarquía francesa, fue la marcada división de clases, los abusos y los excesos de la misma.

Es por ello, que el 9 de julio de 1789 nació en Francia la idea de redactar una Constitución que tendría como preámbulo una Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Sieyès declaró a la Asamblea Constituyente Francesa "hemos juzgado que la Constitución debía estar precedida de una Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, no que esta exposición pueda tener como objeto imprimir a estas verdades primeras una fuerza que ellas reciben de la moral y la razón, que ellas tienen la fuerza que las ha depositado en todos los corazones junto al germen de la vida; que las ha hecho inseparables de la esencia y el carácter del hombre; pero es por estas mismas causas que vosotros habéis querido que estos principios imborrables estuviesen sin cesar presentes a nuestros ojos en la Constitución".⁷

⁷ González Pérez, Luis Raúl. Op. Cit. p. 16.

Lafayette señaló que la utilidad de una Declaración de Derechos como un bello pensamiento, los Derechos Humanos, recordarán a los hombres los sentimientos innatos que se tienen grabados en el corazón y pensó que para amar la libertad, basta conocerla.⁸

El 14 de julio de 1789 un comité de Constitución decidió la elaboración de la Declaración de los Derechos del Hombre y el 20 de agosto de 1789 sobresalientes diputados, apremiados por los desórdenes que agitaban al país, se abocaron a la tarea de redactar el citado documento, primera parte de la obra constitucional. Finalmente el texto de la Declaración, elaborado con base en una gran amalgama de proyectos diferentes fue votado y aprobado por la Asamblea Nacional el 26 de agosto de 1789, después de seis días de discusión, y por el rey Luis XVI el 5 de octubre, formando parte y encabezando la primera Constitución revolucionaria del 3 de septiembre de 1791.⁹

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 es uno de los documentos jurídico-políticos más importantes del mundo. Su importancia reside en el reconocimiento de los derechos del hombre por el simple hecho de serlo, concediendo a los Derechos Humanos el carácter de universales. A partir de esta declaración de los derechos fundamentales fueron garantizados por las demás constituciones de diferentes países.

Dicha Declaración consta de preámbulo y diecisiete artículos; es un texto muy breve. El preámbulo expresa su adhesión a la doctrina del derecho natural, como fundamento del orden social bajo los auspicios del Ser Supremo. Los individuos tienen derechos inherentes a su calidad de seres humanos: estos derechos son naturales, inalienables y sagrados; no son otorgados por las autoridades sociales o políticas, sino que son preexistentes y la Asamblea se limita a reconocer su existencia y a declararlos solemnemente. También son inalienables y sagrados por su naturaleza, no son susceptibles de enajenarse o de transferirse, deben protegerse y respetarse pues son esenciales al hombre. Aquí se deja muy

⁸ Ibidem.

⁹ Fauré, Christine. Las declaraciones de los Derechos humanos. CNDH-Fondo de Cultura Económica. México. pp. 15-17.

claro el espíritu de cómo entendían los Derechos Humanos en esa época, algo innato al hombre, surgen con éste y el Estado deberá reconocerlos, siendo estos la lucha que el hombre ha sostenido en su desarrollo y existencia para lograr el reconocimiento a sus Derechos Humanos.

La citada Declaración enumera diversos Derechos del Hombre, entre ellos: los de igualdad, libertad, seguridad y de resistencia a la opresión.¹⁰

a) Los de Igualdad están estrechamente asociados con los derechos de libertad; estos habían sido reclamados ásperamente por la burguesía frente a la aristocracia, por los campesinos en contra de sus señores, pero no pueden ser más que igualdad civil. La ley es la misma para todos; todos los ciudadanos son iguales ante ella; puestos y empleos públicos, deben ser igualmente accesibles a todos, sin distinción de nacimiento (artículo 6). Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común (artículo 1), así como la capacidad y el talento (artículo 6). El impuesto, indispensable, ha de ser repartido de un modo igual entre los ciudadanos, según sus posibilidades (artículo 13).

b) La Libertad se definía como el derecho a poder hacer todo aquello que no daña a otro; su límite es la libertad de los demás y esto sólo lo puede determinar la ley (artículo 4). La libertad es de la persona, la libertad individual garantizada contra las acusaciones y los arrestos arbitrarios (artículo 7), la presunción de inocencia (artículo 9). Dueños de su actuar, los hombres pueden hablar y escribir, imprimir y publicar, con tal de que la manifestación de sus opiniones no perturbe el orden establecido por la ley (artículo 10), y se responda del abuso de esa libertad en los casos determinados por la misma (artículo 11). Libres, también de adquirir y poseer; la propiedad es un derecho natural imprescindible, señala el artículo 2; inviolable y sagrado, que establece en su artículo 17 que nadie puede ser privado de ella sino es por necesidad pública legalmente constatada y bajo condición de una justa y previa indemnización.

¹⁰ Idem. pp. 11-12.

c) La propiedad está estrechamente vinculada con la de libertad, ya que la propiedad aparece como la garantía más segura de la libertad. El artículo 17 señala que la propiedad es un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella, salvo el caso de evidente necesidad pública, legalmente justificada y previa una justa indemnización.

d) La resistencia a la opresión se encuentra consagrada en el artículo 2. El fin de toda asociación política debe ser la conservación de los derechos naturales del hombre, la primera tarea del cuerpo político es la de defender dichos derechos. La resistencia a la opresión, como los derechos antes referidos, debe analizarse como la condena implícita de los abusos y de las arbitrariedades de la monarquía y de los privilegios de la aristocracia y del clero.

Por otra parte, también contiene cuatro principios esenciales de la organización política, que fundamentan el derecho público moderno: soberanía nacional, supremacía de la ley o principio de legalidad, separación de poderes y participación activa del ciudadano.

e) La Soberanía Nacional la encontramos descrita en el artículo tercero, el cual señala que reside esencialmente en la nación. Ningún individuo ni corporación puede ejercer autoridad que no emane expresamente de ella.

f) La Supremacía de la Ley o de la Legalidad. La soberanía nacional deriva de la idea de soberanía de la ley, o sea el principio de legalidad. La soberanía nacional debe ejercerse en beneficio de los gobernados y no de los gobernantes. Esta soberanía se expresa normalmente mediante la ley que es la expresión de la voluntad general, de ahí que la ley se impone a todos.

g) La Separación de Poderes, se establece en el artículo 16, el cual destaca que toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no está asegurada ni determinada la separación de los poderes, carece de Constitución.

h) El poder de intervención de los ciudadanos en las actividades públicas se consagra en varios artículos de la declaración, decisiones, concebidas como un medio eficaz de limitación del Estado.

La estructura de la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789 establece la distinción entre la parte dogmática, derechos individuales, límites y obligaciones del poder estatal, y la parte orgánica, estructura, atribuciones y relaciones de los órganos del Estado.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, sirvió de inspiración y modelo para la elaboración de las constituciones en casi en todo el mundo, universalizando los Derechos Humanos como parte esencial del hombre.

I.4. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue promulgada el 10 de diciembre de 1948 en París, Francia, por la Organización de las Naciones Unidas. Esta Declaración fue complementada por: 1) El Pacto de Derechos Civiles y Políticos; 2) El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y 3) Convenciones Particulares de Naciones Unidas.¹¹

En febrero de 1946, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas presidida por la señora Roosevelt, y formada entre otros, por René Cassin como vicepresidente, dictó una resolución para que una comisión redactara dicha Declaración. La comisión se reunió, por primera vez en Lake Success, Nueva York, el 27 de enero de 1947. Redactado el texto, fue votado en la asamblea General con 48 votos a favor, ocho abstenciones y ninguno en contra, las ocho abstenciones fueron de los seis países de los que pertenecían al entonces bloque socialista, Unión Sudafricana y Arabia Saudita.¹²

Tal y como lo señala Díaz Müller, es preciso mencionar que los pueblos de las Naciones Unidas la conforman Estados miembros que se han comprometido a consolidar el respeto universal y efectivo de los Derechos Humanos, es por ello, que tal y como lo refiere el mismo texto "La presente Declaración universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones

¹¹ Díaz Müller, Luis. "Manual de Derechos Humanos". Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 1992. p. 15.

¹² Idem. p. 104.

deben esforzarse a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación el respeto a estos derechos y libertades, aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto en los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios bajo su jurisdicción".

El artículo 1º indica que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

El referido autor indica que pueden dividirse en cuatro los objetivos que persigue dicha Declaración Universal, que son los siguientes:

1. Derechos individuales, que comprenden:

A la vida;

A la libertad;

A la seguridad, artículo 3;

A la igualdad ante la Ley, artículo 7;

A un debido proceso y recurso efectivo, artículo 8.

2. Derechos ciudadanos

Derecho a la vida privada, artículo 12;

Derecho a participar en el gobierno;

Derecho de asilo, artículo 14;

Derecho a las funciones públicas;

Derecho a una nacionalidad, artículo 15;

Derecho a la propiedad, artículo 22.

3. Derechos de conciencia

Libertad de pensamiento, conciencia y religión, artículo 18;

Libertad de opinión y de expresión, artículo 19;

Libertad de reunión y asociación, artículo 20;

Libertad de circulación, artículo 13.

4. Derechos sociales

Derecho a la seguridad social;

Derecho al trabajo, artículo 23;

Derecho al descanso, artículo 24;

Derecho a un nivel de vida adecuado, artículo 25;

Derecho a la educación, artículo 26.

Finalmente, el artículo 30 establece que "Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, o a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamadas en esta declaración".

I.5. Los Derechos Humanos en los documentos constitucionales de la Colonia.

A través del tiempo el gobernado entendió y comprendió la necesidad de contar con documentos de carácter supremo que le señalen tanto sus derechos como obligaciones y que le permitan establecer un freno a la autoridad de las constantes violaciones a que ha sido objeto.

Para lo cual, cuenta con instituciones jurídicas como lo son las Constituciones, para lograr una comprensión cabal de ellas es necesario llevar a cabo un estudio, así sea de manera somera, de sus antecedentes histórico-legislativos, ya que éstos forman el eslabón entre los preceptos legales del

pasado y los preceptos legales del presente, y sirven de modelo para los del futuro.”

Los Derechos Humanos son una institución jurídica de gran trascendencia, por ello expondremos, en orden cronológico, las principales constituciones que a través del desarrollo histórico de México se han ocupado del tema y han influido de manera considerable en la forma y el contenido de las actuales disposiciones jurídicas de esa materia.

Primeramente, podemos hablar de Fray Bartolomé de las Casas (1474-1566) y de sus argumentos en contra de la encomienda, la rapiña de la colonización y una concepción que entendía al indígena como un ser carente de razón, asimismo, influyó en las llamadas Nuevas Leyes de 1542, las cuales ofrecían una mayor protección a los naturales, es por ello que mereció ser llamado Padre de los indios. Siempre dentro de su obra censuró la crueldad y los abusos de los conquistadores y encomendadores. Sin duda su pensamiento fue influido por la doctrina de los derechos humanos, de las ideas de Fray Francisco de Vitoria y de la que sería llamada teoría iusnaturalista, que enuncia que los derechos humanos son inherentes a la condición humana.¹³

Por otra parte, tenemos a Fray Servando Teresa de Mier (1780), quien es considerado como el primer mexicano que se atrevió a cuestionar los dogmas religiosos y políticos de su época. Padeció un largo periodo de destierro por fidelidad a sus convicciones, regresó en 1816 a América para emprender junto con Francisco Javier Mina una expedición libertadora de la Nueva España. En México abogó por una República Centralista y sostuvo que se adoptará el sistema federalista. Fue en 1824 uno de los firmantes del Acta Constitutiva de la Federación y de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Dentro de sus obras destaca un texto que refleja la esencia de su pensamiento, la “Tierra para los americanos e igualdad de derechos, todos los habitantes de América deberán tener

¹³ Terrazas, Carlos R. Los Derechos Humanos en las Constituciones Políticas de México. Editorial Porrúa. México. 1996. p. 49.

¹⁴ Comisión Nacional de Derechos Humanos. Documentos y Testimonios de Cinco Siglos. Compilación. Colección Manuales. México. 1991/9. p.10.

derecho a cultivar la tierra que sean capaces de fecundar con su trabajo. Los habitantes de América, sin distinción alguna, tendrán el mismo derecho para ocupar empleos y destinos en cualquier lugar de la monarquía española, sean de la carrera política, eclesiástica o militar".¹⁵

Más tarde, tenemos a la Constitución Política de la Monarquía Española, que aún cuando fue expedida en España y promulgada y jurada antes de que se consumara nuestra independencia, el 28 de marzo de 1812 en España y el 30 de septiembre del mismo año en la Nueva España, es de gran importancia por su influencia en la estructura y sustancia de posteriores constituciones, su parte dogmática está integrada por los principios fundamentales de la convivencia política y social de la comunidad, y aún cuando no contenía ninguna declaración de derechos del hombre, se reconocen y se van insertando a lo largo del texto, sin que se enumeraran todos.¹⁶

Esta Constitución contempló dentro de su contenido que la nación está obligada a conservar y a proteger la libertad en sus diferentes gamas, la civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen, que no son otros que los derechos del hombre, es decir, los derechos fundamentales que el hombre por el sólo hecho de serlo tiene y ha de gozar siempre, así como los medios necesarios para asegurar el ejercicio de tales derechos que son propiamente las garantías individuales.

Constitución en la cual se encuentran inmersas diversas garantías, como las relativas a la propiedad, establecidas en los artículos que constituyen las restricciones del Poder Ejecutivo. Ellas determinaban lo que no podía hacer el rey, como era imponer por sí directa ni indirectamente contribuciones, ni hacer pedidos bajo cualquier nombre o para cualquier objeto que sea, ni tomar la propiedad de ningún particular ni corporación, ni turbarle en la posesión, uso y aprovechamiento de ella; otra restricción consistía en que el rey no podía conceder privilegio a persona ni corporación alguna; una más al poder de los monarcas, era que no

¹⁵ Idem. Pp. 22 y 23.

¹⁶ Terrazas, Carlos R. Op. Cita. p. 50.

podían privar a ningún individuo de su libertad, ni imponerle por sí pena alguna.¹⁷ Garantía que era una protección daba al individuo para protegerlo de las arbitrariedades que el poder ejecutivo pudiera cometer contra la seguridad personal, asimismo, constituye una garantía del derecho que todo hombre tiene para disfrutar quieta y pacíficamente de su propiedad particular.

Asimismo, Terrazas refiere que la libertad y seguridad individual estaban respetadas en el artículo 287, que declaraba como delito grave toda desobediencia a una orden de detención expedida en forma legal, preveía la responsabilidad civil, la excarcelación bajo fianza, que las cárceles sean medio de seguridad y no de tortura, la abolición del tormento y todo apremio, la pena de confiscación y toda pena trascendental.

El capítulo V se refería a la administración de justicia. A los Tribunales del Reino les correspondía aplicar las leyes en las causas civiles y criminales, prohibiendo al rey y a las Cortes ejercer funciones judiciales, conocer causas pendientes y mandar abrir los juicios fenecidos. Consagra el principio de la unidad de jurisdicción aunque subsisten los fueros eclesiásticos y militar. Organiza en forma piramidal el poder judicial, en la cúspide se hallaba el Supremo Tribunal de Justicia; después las Audiencias Territoriales; luego los partidos con su Juzgado de Letras y al final los Alcaldes Constitucionales con funciones en lo contenciosos y en lo económico.

El Supremo Tribunal de Justicia se instituía como última instancia para los recursos extraordinarios de nulidad y de responsabilidad, para salvaguarda de la legalidad y constitucionalidad en la administración de justicia. A dicho Tribunal le correspondía conocer de la responsabilidad de los funcionarios; de la residencia de los empleados públicos; de los recursos de fuerza y de nulidad y velar por la expedita administración de justicia.¹⁸

¹⁷ Montiel y Duarte, Isidro. Estudio sobre garantías individuales. México. Porrúa. 1972. Edición Facsimilar. p. 6.

¹⁸ Terrazas, Carlos R. Op. Cita. p. 51.

I.5.1. La Cultura Educativa de la Compañía de Jesús en el México del Siglo XVIII.

El presente apartado lo podemos ver claramente en la obra del licenciado Fortino Delgado Carrillo,¹⁹ quien describe detalladamente que desde el siglo XVI existían en México, grupos a los que se les denominaban humanistas de la Nueva España, los cuales intentaban conciliar la naciente raza mestiza que vivía subyugada y explotada por el Régimen Colonial, muchos de estos hombres son de formación eclesiástica y vinculan el amor a Dios con el amor al indio, a quien instruyen, evangelizan, de alguna manera los civilizan y alfabetizan.

Estos frailes evangelizadores eran también instructores de cultura, protectores y maestros de artes, como representantes de Dios, los indios los acogieron con benevolencia porque comprendieron que cualquiera que fuera su nuevo Dios, se trataba de alguien bueno y comprensivo.

Una de las primeras agrupaciones de los humanistas era la denominada Asociación de San Juan o Sanjuanistas, en cuyo seno primordialmente se examinaba y se debatían los puntos más controvertidos para el gobierno de la Colonia, como lo eran la explotación, la miseria de las mayorías y la marginación social y económica de la que eran objeto los indios.

Ahora bien, un grupo de gran importancia lo eran los humanistas del siglo XVIII que encabezaban parte importante del pensamiento crítico de la colonia, eran la Compañía de Jesús o Jesuitas, su pensamiento invita a la reflexión, al discernimiento entre vivir atado y vivir libre, por algo, en 1767 el Rey Carlos III de España, decretó la expulsión de los Jesuitas de América.

La mayoría de estos humanistas fueron criollos, quienes produjeron en tierra americana el laborioso arte de la creación, toda vez que eran eruditos en la cultura indígena y en la instrucción, anhelantes de independencia y de justicia social, filósofos para concebir ante todo la calidad de humanos de los indios, los cuales

¹⁹ Al respecto véase a Delgado Carrillo, Fortino. La Influencia del Pensamiento Liberal en los Documentos Constitucionales Mexicanos, Tesis. México. 1991. pp. 35 a -42.

eran rebajados a objetos. Los jesuitas rinden en el exilio los frutos de la escuela, su gran dolor no fue su expulsión de América, la que amaron tanto, sino morir lejos de ella, la patria que empezaba ya a forjarse, fue un grupo necesario para una verdadera evolución de los Derechos Humanos y no sólo en México sino también para América Latina.

La difusión de la cultura emprendida por la Compañía de Jesús pronto ganó simpatizantes en la Metrópoli e infundió miedo al gobierno, quien no pudo comprender que unos religiosos instruyeran al pueblo con doctrina liberal, para ellos más que un pecado era una herejía que merecía ser castigada, porque los religiosos que el gobierno español defendía y reconocía era el clero tradicional explotador de masas y dueño de casi la mitad del territorio colonizado, esta riqueza se encontraba en relación directa a la pobreza del pueblo, pese a todo los jesuitas fueron voz de inconformidad, semilla de inquietud y consuelo eterno de los explotados. Es así como poco a poco los jesuitas siguieron ganando prestigio, y siguieron fundando más colegios en varias partes del país, difundiendo su filosofía liberal, hasta que empezaron a ser temidos por los monarcas de Europa, por sus enseñanzas abiertas contra la soberanía, quienes los acusaban de sedición y atentados contra la vida de los monarcas y finalmente triunfaron contra ellos al ordenar que la orden fuera suprimida. Y así la Compañía de Jesús fue disuelta por decreto de las Cortes de España en 1767 y los jesuitas fueron desterrados de la América Española.

De entre los jesuitas representativos de esa época, se encuentran Diego José Abad, Francisco Javier Alegre, Andrés Cavo, Francisco Javier Clavijero, Agustín Pablo de Castro, entre otros muchos más.

Diego José Abad, maestro de la retórica, la filosofía y el derecho, un vocero popular de Virgilio.

Francisco Javier Alegre, jurista y canónico, literato e historiador mexicano, escribió sobre los derechos que tienen los individuos y la lucha contra la esclavitud, en sus Instituciones Teológicas señaló que los derechos nacieron del temor a la

injusticia, ya que los hombres se unieron no por mandato expreso de Dios sino espontáneamente.

Andrés Cavo, misionero, miembro de dicha compañía, afirmó en su obra *Anales de la Ciudad de México desde la conquista española hasta el año de 1776*, que cada uno de los españoles quería tener poder absoluto sobre aquellos naturales, no de otra manera que si fueran bestias y que más importaba la libertad de los indios que las minas de todo el mundo.

Francisco Javier Clavijero, padre jesuita, políglota, autor de la antigua historia de México, condenó el despojo de los derechos de los indígenas y su esclavitud.

Agustín Pablo de Castro, docente e instructor en latin filosofía y derecho, escribió con singular copiosidad tratados sobre filosofía e historia.

Consagrando así, la Compañía de Jesús, derechos protectores de los indios contra los abusos y arbitrariedades de los peninsulares y criollos; entre otros, la regulación jurídica de la familia, el establecimiento de la condición jurídica de la mujer, el derecho a la propiedad y de su beneficio, de sucesión, etcétera.

Las anteriores referencias intentan mostrar la preocupación que existía en esa época por la violación de los más elementales derechos del ser humano que sufrían los indígenas y que fue expresada precisamente por estos misioneros, pero que denotan la clara intención de buscar el reconocimiento de sus Derechos Humanos.

México vive momentos de culturización con la estancia de los jesuitas en Nueva España, la población aprende de ellos, desde una forma de ganarse la vida hasta un nuevo estilo de razonar, para los indios saber que existía alguien preocupado por su condición siempre les resulto estimulante, de hecho la aportación de los humanistas al México durante el siglo XVIII es la primera recepción de ideas políticas modernas de lo que estaba sucediendo en Francia y Europa. Todo esto influye decisivamente en muchos de los hombres que contribuyeron a la consumación del liberalismo en México.

La alta y representativa expresión humanista es todo un movimiento masivo de ideas, es una nueva razón fluctuante donde la instrucción fue necesariamente instrumento que contribuyó a la proclamación de independencia, asimismo, la filosofía de los jesuitas es el antecedente intelectual del Grito de Dolores.

La lucha intelectual que abanderaron los jesuitas traía intrínseca la constante tentativa de acabar con la mentira oficial, desde la mentira sustentada por la Iglesia tradicional, pasando por el ejército hasta la oligarquía española, esto representó un primer paso de la Reforma, porque la libertad era entonces y es ahora, para vivirse no para predicarse, para gozarla no para contemplarla, por representar un derecho humano.

I.5.2. El Bando de Hidalgo de 1810.

Dentro de los principales documentos jurídicos dictados durante la Guerra de Independencia, se encuentran principalmente, el Bando de Hidalgo de 1810, los Elementos Constitucionales de López Rayón de 1811, los Sentimientos de la Nación por Morelos de 1813, el Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de América Septentrional de López Rayón de 1813 y la propia Constitución de Apatzingán de 1814, los cuales tuvieron como objetivo fundamental, pregonar la libertad ante todo y desconocer el vínculo del gobierno con la Península; cada documento jurídico durante la Independencia era una proclama de libertad, una aversión al mal gobierno y un cúmulo de buenas intenciones, cada documento en sí, es un sentimiento, una consigna y un esgrimir constante de dolor.

Como claro ejemplo de ello, empezaremos con el Bando de Hidalgo de 1810, con el discurso político pronunciado por Don Miguel Hidalgo y Costilla, en la iglesia de la Villa de Dolores, en Guanajuato el 16 de septiembre de 1810, donde se da el primer paso para promover la Independencia del México Colonial, movimiento armado que se prolongó hasta 1821, año en el que triunfa el ejército independiente

al mando de Ignacio Allende, logrando así la libertad de nuestra Nación. Cabe destacar que uno de los argumentos de mayor peso moral del movimiento independentista de México, era el que proponía el respeto a los derechos fundamentales a los indígenas, particularmente el derecho a la libertad. Miguel Hidalgo abanderado de estos ideales proscribió la esclavitud en el decreto que se presentó, declara la Independencia, Bando de Hidalgo, suprime la contribución de tributos y el uso del papel sellado. Con el acto de prohibir la esclavitud, la Independencia de México se singulariza con relación a otros movimientos similares de América Latina, en que además de perseguir la separación política de la metrópoli defendía una causa social.²⁰

I.5.3. El Documento Constitucional de Rayón de 1811.

Los elementos Constitucionales de López Rayón declaran la Libertad e Independencia de América, se proclama la soberanía popular, aunque en manos de Fernando VII y su ejercicio a través de un Supremo Congreso se concede la libertad de imprenta y se proscribe la tortura y la esclavitud, se declara la inviolabilidad del domicilio y se instituyó la representación por ayuntamientos; en su punto final Rayón concluyó con un desbordado espíritu nacionalista y filosófico dictado por el alma y aplicable aún a nuestros días que expresa: “el pueblo americano, olvidado por unos, compadecido por otros, y despreciado por la mayor parte, aparecerá ya con el esplendor y dignidad de que se ha hecho acreedor por la bizarría con que ha roto las cadenas del despotismo; la cobardía y la ociosidad serán lo único que infame al ciudadano, y el templo de honor, abrirá indistintamente las puertas del mérito, y la virtud, una santa emulación llevará a nuestros hermanos, y nosotros tendremos la dulce satisfacción de decirnos: que hemos ayudado y dirigido, hemos hecho sustituir la aturdancia a la escasez, la libertad a la esclavitud

²⁰ Comisión Nacional de Derechos Humanos. Op. Cit. p. 28.

y la felicidad a la miseria; bendecid, pues, al Dios de los destinos, que se ha dignado mirar con compasión su pueblo".²¹

I.5.4. Los Sentimientos de la Nación por Morelos de 1813.

A poco tiempo de iniciarse el movimiento de independencia de lo que posteriormente sería el México independiente, aparecieron los primeros esfuerzos para lograr una organización propia y autónoma que redimiera a quienes habían sido explotados económica y socialmente, durante los años del coloniaje. Aún cuando en esa época existieron personajes de la importancia de Andrés Quintana Roo e Ignacio López Rayón, fué el conocimiento que tenía de la realidad José María Morelos y Pavón, el que se manifestaría cuando escribió sus Sentimientos de la Nación, que recoge su pensamiento socio-liberal y que le dio a sus Elementos Constitucionales, también así, puede considerarse como el primer intento de Constitución para un México libre de la tiranía española.²²

Este documento contenía algunos principios políticos que posteriormente darían forma al Estado mexicano, principios como los de soberanía, abolición de la esclavitud, división de poderes, igualdad ante la ley, proscripción de la tortura, o administración tributaria más humana, los cuales no han perdido actualidad.

Documento expedido en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813, sirviendo de antecedente a la Constitución de Apatzingán.

Ahora bien, los Sentimientos de Morelos constituyen uno de los ordenamientos jurídicos más solemnes y no sólo durante la Guerra de Independencia, sino durante toda la historia jurídica de México, de hecho Morelos es uno de los militares más activos de la insurgencia que mayor pasión denotó por la causa, la tomó como una cruzada casi personal, repudiaba el yugo del régimen y al propio español como persona misma; en el artículo 11 de su documento se manifiesta así: "que la patria no será del todo libre, y nuestra, mientras no se

²¹ Al respecto véase a Delgado Carrillo, Fortino. Op. Cit. pp. 55-56.

²² Rabasa, Emilio O. Historia de las Constituciones Mexicanas. UNAM. México. 1997. p. 11.

reforme el gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal, y echando fuera de nuestro suelo al enemigo español que tanto se ha declarado contra esta nación”.

Con toda certeza, Morelos fue un hombre de pasiones, de ideas claras y contundentes aunque visionarias, fue un clérigo de formación pero no de pensamiento, porque de pensamiento era un liberal de extremo a extremo, creía en Dios y en la libertad, era religioso y seguía creyendo en la libertad. Así, Don José María Morelos y Pavón declaró en sus sentimientos que la América es independiente pero también que la religión católica es la única, declara la soberanía del pueblo y la deposita en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, pero también reconoce los diezmos y primicias. Morelos retoma parte fundamental de los Elementos Constitucionales de Rayón, y lo demás siguen siendo sólo sentimientos, sentimientos que se fundieron en un momento crucial con la causa de los insurgentes, intenciones llenas de emotividad por la conciencia y ratificadas por el corazón, por todo esto, Morelos es considerado como un Siervo de la Nación.

1.5.5. El Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de América Septentrional, de López Rayón de 1813.

Por otro lado el Acta solemne de la Declaración de la Independencia de América Septentrional, emanada del denominado Congreso de Anáhuac, instalado en Chilpancingo, más que un cuerpo legal es una proclama con tintes liberales, que ratifica y promulga la Independencia y la basa en la soberanía popular; el Acta es indudablemente una concepción democrática apoyada en la libertad y la autodeterminación del pueblo, pero hay que expresar que es también un documento católico.

I.5.6. La Constitución de Apatzingán de 1814.

La Constitución de Apatzingán, también se le conocía como Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, resultante del Congreso constituyente reunido en Chilpancingo el 22 de octubre de 1814, es un documento que recoge atinadas previsiones sociales; básicamente con este documento se inicia nuestra propia Historia Constitucional y es de primera importancia en la evolución de nuestro ideario político, pues constituye un franco y claro planteamiento de la doctrina liberal. Se deja ver claramente en este documento la influencia directa y decisiva de la Revolución Francesa del siglo XVIII. Incluso, algunos de sus preceptos son una traducción de artículos de la Constitución francesa, es liberal en casi todos sus conceptos, refleja el anhelo de la nueva nación soberana de fundar su organización política en un sistema de derecho protector de la libertad y de la igualdad.

Aún cuando, como lo refiere Juventino V. Castro²³, que no es propiamente un antecedente legislativo franco de las garantías constitucionales que nos rigen, porque como es sabido nunca entró en vigor en un México Independiente, pero en el ya existe un catálogo de Derechos Humanos.

La Constitución de Apatzingán se promulgó cuando la lucha por la libertad estaba en plena efervescencia, en octubre de 1814, fue en consecuencia notoriamente atacada, vituperada y hasta condenada, para entonces el Virrey de la Nueva España, Félix María Calleja, ordenó la quema de este documento y de cuantos ejemplares se hallaran de ella, la Constitución fue tachada de monstruosa y descabellada, como si la lucha por la libertad representara una traición para ella misma, y a pesar de ser una Constitución que aceptó y defendió la religión católica, el régimen colonial se expresó de ella como un monumento al pecado y a la herejía.

El documento mencionado contenía 242 artículos, divididos en dos apartados: I.- Principios o elementos constitucionales, y II. Forma de gobierno.

²³ Castro, Juventino V. Lecciones de Garantías y Amparo. México. Editorial Porrúa. 1978. pp. 9-10.

El primer apartado, de carácter dogmático, se refiere a la religión, señalando que la católica es la única que se debía profesar en el Estado, y a los principios políticos que sustentaban la autonomía y organización del Estado. El Artículo 5o, hace residir la soberanía en el pueblo y otorga su ejercicio a la representación nacional. Establece quienes deberían considerarse como ciudadanos, así como sus derechos de igualdad, seguridad, propiedad y libertad; y sus obligaciones.

El segundo apartado, de naturaleza orgánica, menciona las provincias que comprendían a la América Mexicana, a las máximas autoridades, que lo eran el Supremo Congreso, el Supremo Gobierno y Supremo Tribunal de Justicia, su integración y sus facultades. También, para fines del sufragio, establece las juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia. Creó una importante institución como lo era el "Tribunal de residencia", que podía conocer las acusaciones que se hicieran en contra de los funcionarios del Congreso, del Supremo Gobierno, y del Supremo Tribunal de Justicia.²⁴

Es por ello, que la Constitución de Apatzingán no estuvo en vigor un solo día; sin embargo, fue un esfuerzo notable para institucionalizar la independencia. Contuvo dos elementos sobresalientes; el artículo 5o, al fijar que "la soberanía reside originariamente en el pueblo", esto es, el entonces revolucionario concepto de "soberanía popular", y, asimismo, el haber establecido de manera expresa en el capítulo V, los derechos de los ciudadanos, como lo eran los de igualdad, seguridad, propiedad y libertad.²⁵

En sus artículos 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30 se encontraba comprendida la garantía de seguridad, al referirse a la protección del hombre en contra de aprehensiones indebidas, procesos irregulares o imposición de penas arbitrarias.

Hay otros artículos que expresamente establecen garantías constitucionales, tales como lo son:

Artículo 31, la de audiencia;

Artículo 32 y 33, la inviolabilidad de domicilio;

²⁴ Rabasa, Emilio O. Op. Cit. p. 12.

²⁵ Idem. p. 13.

Artículo 34 y 35, los derechos de propiedad y posesión;

Artículo 37, los derechos de defensa;

Artículo 38, la libertad ocupacional;

Artículo 39, la instrucción; y

Artículo 40, la libertad de palabra y de imprenta.

I.6. El Estado Constitucional y los Derechos Humanos en México en el siglo XIX.

Durante el siglo XIX, el México independiente se desgarró en luchas intestinas, los antagonistas de esos enfrentamientos fueron, como siempre en la historia, los continuistas y los renovadores, a los primeros se les llamó conservadores, pues pretendían conservar sus privilegios aún en un México independiente; por otro lado se encontraban los liberales, quienes fundados en el espíritu de la razón del siglo de las luces proponían una incorporación del país al concierto internacional fundando esta ambición en una igualdad, justicia y libertad que fueran reales para todos los mexicanos.

Es por ello, que las constituciones de ese siglo eran consideradas como avanzadas para su época, pero ese mismo deseo innovador recaló en los intereses de los conservadores quienes se encargaron de entorpecer estos intentos por un México más justo.

I.6.1. Los Derechos Humanos en la Constitución de 1824.

Ha sido reiterado el concepto de que los primeros documentos constitucionales del México independiente, como el Acta Constitutiva y la Constitución de 1824, fueron copia y síntesis de la Constitución norteamericana de 1787 y de la española de 1812. La importación del federalismo fue de la norteamericana, tanto que la intolerancia religiosa, la soberanía nacional, etcétera,

se tomaron de la de Cádiz. Fray Servando Teresa de Mier con Ramos Arizpe, fueron el dúo más ilustre del 24.

Ahora bien, compartimos el criterio de Emilio O. Rabasa, en el sentido de que las Constituciones Mexicanas se inician con el Acta Constitutiva y la Constitución de 1814, donde hay una disolución total de todo tipo de legislación extranjera y entra en vigor e ejercicio absoluto de la soberanía y de la autodeterminación, elementos indispensables para poder reconocer a una auténtica Constitución.

En 1824 surgen los documentos que postulan al federalismo, con lo que se establece específicamente una nueva forma de gobierno; que estatuyen la soberanía nacional; que estipulan algunos derechos en favor del hombre y del ciudadano, y que norman la división y el equilibrio de los poderes, instituciones novedosas, que habrían de configurar a la nación emergente, se encuentran en la Constitución de 1824.

El Congreso se reunió el 5 de noviembre de 1823 y dos días después quedó instalado solemnemente. Se nombró a Miguel Ramos Arizpe, presidente de la Comisión de Constitución, la que el 2 de noviembre de 1823, presentó el Acta Constitutiva que establecía el sistema federal y que fue aprobada el 31 de enero de 1824 con el nombre de Acta Constitutiva de la Federación. Dos meses después, el 1º de abril de 1824, se inició el debate sobre el proyecto de Constitución Federativa de los Estados Unidos Mexicanos. Con breves modificaciones fue aprobada por el Congreso el 3 de octubre de 1824 y publicada el 25 bajo el título de Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobadas en fechas diferentes, 31 de enero y 3 de octubre de 1824, por el mismo Constituyente, el Acta Constitutiva y la Constitución contienen algunas disposiciones repetidas e idénticas, por lo que se consideran como un todo orgánico-constitucional, que cae bajo el nombre genérico de "Constitución de 1824".²⁶

²⁶ *Idem.* p. 24.

El Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, firmada el 31 de enero de 1824, consta de 36 artículos, dentro de los que destacan los derechos del hombre, ejemplo de ello es el artículo 30 que establecía que la nación está obligada a proteger por leyes sabias y justas los derechos del hombre y del ciudadano, asimismo, el numeral 31 preserva la libertad de escribir, imprimir y rubricar ideas políticas, sin previa censura.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada el 3 de octubre de 1824, está formada por siete títulos que contienen 171 artículos. Cabe señalar que en esta constitución influye fundamentalmente el llamado Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana del 28 de mayo de 1823. En él los diputados señalan, entre otros puntos, los derechos y deberes de los ciudadanos. En el artículo 1º se indica que los derechos de los ciudadanos son los elementos que forman la nación, el poder de ésta es la suma de los poderes de aquéllos. Tales derechos son: el de libertad, que es el de pensar, hablar, escribir, imprimir y hacer todo aquello que no ofenda los derechos de otro; el de igualdad, que es el de ser regido por una misma ley sin otras distinciones que las establecidas por ella misma; el de propiedad, que es el de consumir, donar, vender, conservar o exportar lo que sea suyo, sin más limitaciones que las que designe la ley; que no exista más ley que aquella que fuere acordada por el Congreso de sus representantes.²⁷

Asimismo, Terrazas menciona que la primera Constitución Federal de México, en su parte dogmática carece de la clásica declaración de derechos del hombre, esta omisión es por que tal declaración fue considerada como materia propia de las legislaturas locales, las cuales se ocuparon de manera expresa y detallada de esta materia; únicamente se menciona, como lo señalamos anteriormente, la libertad de imprenta o libertad de expresión, tal y como lo hace el artículo 50, pero para asegurar que los poderes federales velarían por su respeto y porque no se limitara.

²⁷ Terrazas, Carlos R. Op. Cit. p.52.

Como se puede observar, en esta Constitución existía la intención de asegurar las libertades de la persona como la libertad de expresión del pensamiento, referida a la que ejerce a través de la palabra impresa e indirectamente se reconocen otros derechos fundamentales del individuo, como en el artículo 112 que restringen las facultades del presidente, quien no podía privar a ninguno de su libertad, ni imponerle pena alguna, arrestar cuando lo exigiese el bien y seguridad de la Federación; no ocupar la propiedad de ningún particular o corporación, no turbar en la posesión, uso o aprovechamiento de ella.

1.6.2. La Ideología Liberal y su aportación evolutiva en materia de Derechos Humanos.

Para México, la adopción de la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma más tarde, es la vuelta a la independencia nacional, ocurre una destrucción de modelos jurídicos, políticos y sociales que representaban continuidad en un país mutable y aferrado al cambio, rota la relación Estado-Iglesia se erradica en el fondo la última herencia de imposición española para un Estado nuevo.

La manera en que el derecho va recogiendo las dispersas ideas de las generaciones liberales es angustiosa, particularmente complicada frente a la Iglesia, frente a los conservadores y también frente al pueblo, mismo que permanecía como impedimento ante la pretensión del cambio, el gobierno mexicano enfrenta para entonces la tarea más difícil como país independiente: la legitimación.

El concepto de liberalismo llega y se consolida en México como un proyecto nacional, como la fundación de una nueva sociedad basada en el Derecho como instrumento racional de cambio, porque el proyecto histórico del pensamiento liberal aspiró siempre a sustituir una tradición colonial errática y retrógrada resistida al cambio, por un concepto amplio de libertad del hombre, por eso la Reforma rechaza

esa tradición y busca justificarse en el futuro, y es justamente el Derecho el instrumento de cambio del nuevo México y a su vez la negación misma del pasado.

El pensamiento liberal y el estado jurídico mexicano son conceptos que corren paralelos para fundirse en una sola realidad, su movilidad es recíproca, el primero importa afectación del otro y viceversa, el pensamiento liberal incide sobre el Estado y el Derecho y éstos a su vez reflejan la esencia del pensamiento que prevalece en su tiempo, se complementan y enriquecen, se confunde y se entrelazan.

México desde el momento de proclamar su independencia hace un acto de profesión liberal; embriagado por las ideas y resultados que produce la Revolución Francesa; el movimiento insurgente muy a pesar de no ser rico en expresiones universales, no puede por ello dejar de ser liberal, el liberalismo mexicano está latente desde ahí y emerge para 1857 luego de un letargo de 35 años, pero esta vez su expresión es fulminante, tan honda que arrastra al país a una guerra civil, para entonces Juárez, Ramírez, Zarco, Arriaga y otros son sus más adictos exponentes, es la nueva patria que denuncia un rostro renovado en busca de su propio ser.

La repercusión que el liberalismo produce en el país influye profundamente en la sociedad y en la política, de hecho el movimiento es político, o mejor dicho: la acción política es rematadamente liberal, en cuanto a la sociedad, ésta se transforma, se convence y adopta la bandera de la legalidad que para entonces era liberal, creía en su gobierno y le procuraba obediencia en los momentos más difíciles; así, desde la lucha contra conservadores, contra la invasión y contra el Imperio, permanece al lado de Juárez hasta el final.²⁸

²⁸ Al respecto véase a Delgado Carrillo, Fortino. Op. Cit. pp. 2 a 4.

I.6.3. La Constitución de 1857 y los Derechos Humanos.

Los principios de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, se encuentran reflejados fielmente en la Constitución Mexicana de 1857, toda vez que, en su artículo primero se afirma que los derechos del hombre son el sustento indispensable de las instituciones sociales y hace patente que todos los mexicanos nacen libres e iguales, por lo que las leyes y autoridades deben hacer cumplir las garantías individuales que aquí se consagran.²⁹

Ahora bien, Emilio O. Rabasa, manifiesta dentro de su obra, que el 18 de febrero de 1856, fue la solemne apertura de las sesiones del Congreso Constituyente, propuesto en el Plan de Ayutla el 1º de marzo de 1854 y en la reformado en Acapulco el 11 de marzo de 1854. Estaba constituido por representantes liberales, conservadores y moderados.

Se adopta por el nombre de Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 5 de febrero de 1857, aun cuando por decreto original de promulgación la intituló "Constitución Política de la República Mexicana", la cual entraría en vigor el 16 de septiembre del mismo año. Comonfort convocó al Constituyente y, posteriormente, juró y firmó la Constitución de 1857.

Asimismo, el 23 de mayo de 1856, se decretó por el gobierno general el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana. El Estatuto era provisional, porque sólo regiría el tiempo en que tardara la aprobación de la Constitución, presentaba pensamientos nuevos que lo eran especialmente en materia de garantías individuales, libertad, seguridad, propiedad e igualdad. El Estatuto fué recibido en el Congreso Constituyente el 26 de mayo y el 4 de junio, se pidió su desaprobación, por lo que nunca rigió.

Como es sabido, el Constituyente de 1856-1857 basó una buena parte de su obra en los dos documentos constitucionales de 1824, que eran el Acta y

²⁹ Comisión Nacional de Derechos Humanos. Op. Cit. p. 44.

Constitución, por lo que las influencias recogidas en el 24, subsistieron en el 57. Sin embargo, esta última presentó nuevas y trascendentales adiciones a la anterior.

México establecería en ese entonces a nivel federal, la creación de un instrumento original, el juicio de amparo, en el Acta de Reformas de 1847, artículo 25, reiterado y modificado en la Constitución de 1857, artículo 101.

La Constitución finalmente aprobada alcanzó 128 artículos, incluidos en ocho títulos y un transitorio:

En su título I, en IV secciones, contenía los derechos del hombre, los mexicanos, los extranjeros y los ciudadanos mexicanos.

Se aceptó por unanimidad, el federalismo. Se suprimió el que la nación profesara perpetuamente la religión católica.

Los derechos del hombre, fueron claramente formulados en 29 artículos, igual número de los contenidos en la Constitución vigente.

La libertad fue extendida a la enseñanza, trabajo, expresión de ideas, imprenta, petición, asociación, portación de armas y tránsito. El famoso artículo 14, prohibió la retroactividad de las leyes, prescribiendo que juicio y sentencia estuvieran fundados en leyes previas y dictadas por autoridad competente. El proceso criminal fue dotado de nuevas garantías aun cuando se rechazó la idea del jurado popular. Se prohibieron los monopolios. En casos graves podían suspenderse las garantías individuales, siempre y cuando lo concurrieran el ejecutivo y el Legislativo.

La soberanía nacional se consignó en el artículo 39 y el amparo en los artículos 101 y 102. La Constitución fue jurada y firmada por los diputados constituyentes el 5 de febrero de 1857. Ese día también concurrió y prestó juramento el presidente sustituto Ignacio Comonfort, quien la promulgó el 12 de febrero, apareciendo publicada por bando solemne el 11 de marzo. Así la Constitución de 1857, concisa y progresista, generadora de múltiples aportaciones,

sería de las mejores entre las nuestras. Formalmente, y con reformas, prevaleció hasta la aprobación, también un 5 de febrero, pero de 1917.³⁰

³⁰ Rabasa, Emilio O. Op. Cit. pp. 61 a 78.

CAPITULO II

LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO EN EL SIGLO XX Y SU PROYECTO EDUCATIVO.

Introducción, II.1. La Constitución Mexicana de 1917 y los Derechos Humanos, II.2. Naturaleza Jurídica de los Derechos Humanos, II.3. Definición de los Derechos Humanos, II.4. Las Garantías Individuales y los Derechos Humanos en la Constitución vigente, II.5. La Teoría Jurídica Educativa Mexicana en materia de Derechos Humanos bajo un perfil sociológico, II.6. El Proyecto Educativo del Estado Mexicano.

INTRODUCCIÓN

Para abordar el tema del proyecto educativo de los Derechos Humanos, es importante dejar claramente establecido este último tópico, de como aborda el tema la Constitución de 1917, pero también, intentar establecer un contenido conceptual de ellos, no sin antes reconocer que no existe un concepto unitario de los mismos. Ahora bien, la determinación de lo que son los Derechos Humanos corre el riesgo de quedar condicionada por el conocimiento que se tenga sobre su origen, fundamento, naturaleza y alcance de los mismos. De ahí, que para conocer en sí lo que son los Derechos Humanos, es menester e indispensable analizar desde su naturaleza jurídica, para así poder llegar a una definición de dicho tópico, para que posteriormente se pueda valorar como quedan consagradas las garantías individuales y los Derechos Humanos en la Constitución vigente. Basta señalar que el principal documento emanado de la Conferencia Mundial de 1993, contiene toda una sección dedicada a la educación en Derechos Humanos, en sus párrafos 78-82 y 33 de la Declaración y Programa de Acción de Viena. Urge a los Estados que se establezcan programas de educación en Derechos Humanos, y enfatizar la importancia de la diseminación y la observancia de los mismos, en beneficio de todos los individuos sin discriminación. Aún más, la Comisión Nacional de Derechos

Humanos, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano, que no deja de dar su contribución, que seguramente consolidará de forma permanente, a la más amplia difusión del pensamiento contemporáneo en materia de Derechos Humanos. El Estado Mexicano basa su acción en los principios de la democracia representativa, el Estado de Derecho, el pluralismo ideológico, el respeto de los derechos y libertades fundamentales, sin discriminación alguna, afirmando la idea de que sin Derechos Humanos no puede existir democracia y sin democracia no puede haber vigencia efectiva de los Derechos Humanos.

II.1. La Constitución Mexicana de 1917 y los Derechos Humanos.

Debemos conocer que los debates del Congreso Constituyente de Querétaro, provocaron las más apasionadas controversias y mostraron las diversas corrientes ideológicas que concurrieron a la convención, los temas que lo hicieron surgir fueron los relativos a la educación, la religión y el Estado.

Ahora bien, recordemos que los primeros derechos sociales aparecieron en las Constituciones Políticas poco después de la Primera Guerra Mundial. Dentro de estas, tenemos el honor de mencionar, que el primer texto Constitucional que los contempla es la de México, específicamente la de Querétaro del 5 de febrero de 1917.

La Carta Magna de 1917 ocupa un sitio singular en la historia del mundo. Es la Primera Carta Política que incorpora, junto a los derechos tradicionales heredados tanto por las constituciones francesas revolucionarias como de las cartas de las colonias inglesas, americanas y sus respectivas enmiendas, los Derechos Económicos y Sociales.

Ahora bien, los Derechos Humanos quedaron protegidos por muchos años al ámbito interno de los Estados, primero los de carácter individual, y posteriormente,

los del ámbito social, materia en la cual los Constituyentes Mexicanos reunidos en Querétaro en los últimos meses de 1916 y los primeros de 1917, asumieron un papel protagónico, al iniciar el llamado "Constitucionalismo Social", al cual continuaron otros ordenamientos europeos."

Esta Ley Suprema protege un conjunto de Derechos Humanos, establecidos en el capítulo I denominado de las Garantías Constitucionales.

La Constitución de 1917 fue producto de un movimiento social armado, como lo fue la Revolución Mexicana, en donde el pueblo mexicano amenazado y descontento se reveló contra la oprobiosa situación de miseria en la que se encontraba, y por el otro lado, contra una dictadura que los había mantenido en una situación de desigualdad, fueron diversos sectores los más afectados, tales como los campesinos, ya que no eran dueños de las tierras que trabajaban y sufrían una vida llena de injusticias; otra más, eran los obreros que carecían de Derechos, toda vez que eran objeto de intolerables condiciones de trabajo; la desigualdad entre las clases sociales era cada vez más profunda. Fue así que la Carta Magna de 1917 donde los primeros victoriosos abrían de imponer un nuevo sistema de vida de acuerdo a la dignidad humana, sustento de los derechos del hombre. Dicha Ley Suprema es el resultado de las necesidades y aspiraciones de un pueblo cuyas tendencias reformadoras, populares y nacionalistas habrían de llevarlo a enarbolar como bandera la idea de una distribución más equitativa de la riqueza, aspiración que por otra parte, supieron asimilar y plasmar los Constituyentes de Querétaro.¹²

Es por ello, que los derechos de la Constitución en comento, puede dividirse en dos grandes apartados.

1. Derechos Individuales o también llamados Derechos Humanos, se dividen en tres grandes grupos:

¹¹ Cancado Trindade, Antonio Augusto y otros. Estudios Básicos de Derechos Humanos II. Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos. Editorial IIDH. 1995. San José, Costa Rica. p. 51.

¹² Díaz Muller, Luis Op. Cit. p. 53.

a. Los que se refieren a la igualdad personal, tenemos los artículos 1º, 2, 3 fracción I, Inciso C, último párrafo, 4, 12 y 13.

b. Los que se refieren a la libertad individual, tenemos los artículos 4, 5 y 6. Algunos autores hacen la división de los derechos que protegen la libertad y la agrupa como i) libertad de la persona humana; ii) de la persona cívica, y iii) de la persona social, contempladas en los artículos 7, 9, 10, 11, 15, 16 y 24.

c. Los que otorgan seguridad jurídica a las personas, consagradas en los artículos 8, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, principalmente.

2. Derechos económicos y sociales, o derechos sociales. Los Derechos Sociales son los que consideran al hombre ya no en su entorno, sino como parte integrante y activa de un grupo social o comunidad, son aquellos derechos que otorgan a los grupos la satisfacción de sus necesidades más apremiantes, como el desarrollo y buen funcionamiento de sus instituciones y el aprovechamiento máximo de sus oportunidades.

Ahora bien, los Derechos Humanos son entendidos como aquellos principios inherentes a la dignidad humana que necesita el hombre para alcanzar sus fines como ser humano y para dar lo mejor de sí a su sociedad. Son aquellos reconocimientos mínimos sin los cuales la existencia del individuo o la colectividad carecería de significado y de fin en sí mismas. Consistentes en la satisfacción de las necesidades morales y materiales de la persona humana. Estas ideas fueron las que habría de recoger el Congreso Constituyente de Querétaro, para ser plasmadas en la primera parte de la Constitución, llamada

dogmática o de las garantías individuales, las cuales deberían de llamarse garantías constitucionales.³³

El Constituyente inició sus labores el 1º de diciembre de 1916 y las concluyó el 31 de enero de 1917, y fue el 5 de febrero de 1917, cuando se promulgó la Constitución que hoy rige a los mexicanos.³⁴

En su título original y completo, de la referida Carta Magna se impuso, la tesis de Venustiano Carranza y sus seguidores, ya que el documento elaborado en Querétaro, se le denominó "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" que reforma la del 5 de febrero de 1857, la cual contaba con deficiencias, sobre todo por su permanente violación o inaplicabilidad. Es por ello, que los Constituyentes se apoyaron en Carranza, no sólo en las reformas propuestas por éste, sino también en lo nuevo y revolucionario que apareció en la Constitución, sobre las cuestiones agrarias y obreras, y sobre todo en garantizar la libertad humana.

Una realidad es que el proyecto de Carranza sufrió importantes modificaciones, de tal modo que la Constitución que promulgó el 5 de febrero de 1917 fue, no una reforma a la de 1857, aunque de ella herede principios básicos, como son: forma de gobierno, soberanía popular, división de poderes y derechos individuales, sino una nueva ley que, olvidando los límites del derecho constitucional clásico y vigente entonces en el mundo, recogió en sus proyectos los ideales revolucionarios del pueblo mexicano, les dio forma y creó originales instituciones sociales y económicas en su beneficio.

Sin duda alguna, el Constituyente de 1917, fue el que menos tiempo empleó para la realización de su obra, exactamente dos meses. Lo notable de éste, fueron los artículos de relevante contenido social: 3º, 27, 123 y 130, no únicos, pero sí muy especialmente.

El artículo 3º, propuesto por Carranza, era muy limitado, toda vez que se refería a la plena libertad de enseñanza en lo general, pero laica tratándose de

³³ Ibidem.

³⁴ Rebas, Emilio O. Op. Cit. p. 103.

los establecimientos de educación pública, fue estimado demasiado breve, por lo que fue ampliado para excluir a las corporaciones religiosas de la instrucción primaria que, por otro lado, se declaró gratuita cuando se realizara en los establecimientos oficiales.³⁵

Ahora bien, el artículo 27 del proyecto de Carranza se consideraba insuficiente. Es por ello que, la reforma agraria fue abordada por su complejidad. La comisión de la Constitución calificó al artículo 27 como el más importante de todos cuantos contenía la Constitución el H. Congreso elaboró. El referido numeral que comprendió diferentes materias, pero muy especialmente la reforma agraria del país, la cual consistió substancialmente en hacer que la tierra tuviera una función social para equilibrar la riqueza pública; así, cada mexicano poseería un pedazo de tierra para trabajar conceder acción popular para denunciar los bienes que estuvieran en manos de la iglesia; considera a la ley agraria del 6 de enero de 1915 como Ley Constitucional; proscribe el latifundio y lograr la pequeña propiedad; sin embargo en el transcurso del tiempo ha sufrido varias modificaciones.

Otras aportaciones en el presente artículo, sobresale la relativa a la propiedad originaria de la nación sobre las tierras y aguas, así como lo concerniente al dominio directo con respecto a los recursos naturales del subsuelo.

Por otra parte, por lo que respecta a la materia laboral se encontraba agotada en el artículo 5º, el cual fue rechazado en su versión original, hasta el momento en que se presentó la propuesta relativa a que todas las cuestiones obreras estuvieran insertas en un artículo especial. Correspondió, sobre todo, a los diputados Cravioto y Manjarrez el logro de todo un título nuevo, el sexto, dedicado al trabajo y a la previsión social, que contuvo las más avanzadas

³⁵ Diario de Debates del Congreso Constituyente 1916-1917. Ediciones de la Comisión Nacional para la celebración del sesquicentenario de la proclamación de la Independencia Nacional y del cincuentenario de la Revolución Mexicana. México. 1960. Tomo I. pp. 503-732.

normas para su época, en beneficio de los trabajadores. Así, la Constitución de 1917 fue la primera de su género en el mundo que abordó ese tema.

Asimismo, la religión fue motivo de dos artículos, el 24 relativo a la libertad de culto, circunscrita a los templos o a los domicilios particulares y el 130, originalmente discutido como 129, en el que, además de aceptar las propuestas de Carranza sobre la independencia del Estado y la Iglesia y otros principios de las Leyes de Reforma, los Constituyentes negaron toda personalidad jurídica a las agrupaciones religiosas denominadas Iglesias y a los ministros de culto, les limitó severamente sus derechos civiles.

El constituyente de 1917, consideró suprimir las simulaciones y fijar una relación clara y definida con las Iglesias. Así, se otorga el reconocimiento a la personalidad de éstas, una mayor amplitud en el ejercicio de los derechos políticos y civiles de los ministros de culto, la posibilidad de las asociaciones religiosas de obtener bienes en propiedad para el cumplimiento de sus fines y, también, su participación, sujeta a la aprobación de las autoridades, en la impartición de la educación.

Asimismo, aportó otras novedades como el municipio libre. El artículo 115, lo dotó de un ayuntamiento electo popularmente, con la libre administración de su hacienda e investido de personalidad jurídica propia.³⁶

A partir de ese 5 de febrero de 1917, no sólo en su concepción institucional, sino por su organización social, estructura económica, vida misma, México sería una nación totalmente diferente a la que había concurrido a Querétaro; se había elaborado la primera Constitución Liberal-Social de nuestro siglo en el mundo.

³⁶ *Idem.* pp. 100 a 102.

II.2. Naturaleza Jurídica de los Derechos Humanos.

Antes de dar una definición de lo que son los Derechos Humanos, es menester saber la naturaleza jurídica de éstos, para así poder conocer cual es el origen y significado del tópico en comento.

En la naturaleza jurídica de los Derechos Humanos, existen distintas corrientes doctrinarias que intentan explicar su origen y naturaleza, aveces algunas bajo la denominación de fundamentación, origen, historia, etcétera, de las que resultan algunas como las siguientes:

1.- La Escuela Iusnaturalista que considera a los Derechos Humanos como derechos naturales, superiores a las normas jurídicas, que emanan de la propia naturaleza humana; considerándose así inherentes al ser humano por el simple hecho de serlo; esto es, que son consubstanciales al mismo. Esta se caracteriza, como lo refiere Eusebio Fernández, en dos rasgos: la distinción entre derecho natural y derecho positivo, y la superioridad del primero sobre el segundo; para esta corriente de pensamiento la naturaleza de los Derechos Humanos aborda su fundamentación, ya que tienen los Derechos Humanos su origen en un orden jurídico natural, que con independencia de su reconocimiento por el derecho positivo, los Derechos Humanos existen y los posee el sujeto, que tanto el orden jurídico natural como los derechos naturales del ser humano, son expresión y participación de una naturaleza humana común y universal para todos los hombres.³⁷

2.- La Escuela Historicista que los considera como Derechos históricos, y por consiguiente, su contenido será distinto según la sociedad y el tiempo en el que se les ubique, resultado de la evolución de la sociedad, es por ello, que son variantes y relativos, y no universales como lo afirman los iusnaturalistas.

3.- La Escuela Ética, Axiológica o Valorativa, es aquella para quienes los Derechos Humanos son Derechos Morales, esto derivado de la idea de dignidad

³⁷ Fernández, Eusebio. Teoría de la Justicia y Derechos Humanos. Editorial Debate. Madrid, España. 1991. p. 93.

humana, derechos que tienen los seres humanos por el hecho de ser hombres. Esta escuela es muy similar a la iusnaturalista, y según Eusebio Fernández refiere que la diferencia es en cuanto a su terminología, ya que se trata de considerar a los Derechos Humanos como derechos naturales, o bien, derechos morales; para esta escuela, el fundamento de los Derechos Humanos está fuera de lo jurídico, es decir en el campo de lo moral.

4.- La Escuela Positivista sostiene que los Derechos Humanos son producto de la actividad normativa del Estado, que la norma jurídica está por encima de cualquier otra norma de índole diferente, de tal manera que los Derechos Humanos sólo pueden ser exigidos por el individuo, hasta que el Estado los haya reconocido y plasmado en algún ordenamiento jurídico.³⁸

Ahora bien, un punto común que se puede apreciar entre las diversas teorías o escuelas, es que todas ellas vinculan a los Derechos Humanos con ciertos principios que les sirven de antecedentes, si bien unas teorías como las iusnaturalistas y las éticas la aceptan, otras como los historicistas lo niegan, cuestionan o matizan.

II. 3. Definición de los Derechos Humanos.

Primeramente y con el fin de contar con elementos suficientes que fundamenten nuestro criterio respecto de una Cultura de los Derechos Humanos en México, es necesario saber lo que se entiende por Derechos Humanos, para así poder llegar a una definición de los mismos. No obstante, al intentar establecer su contenido conceptual, hemos de reconocer que no existe un concepto unitario de ellos.

Derechos Humanos es un nombre de uso generalizado, y en ocasiones manejado de manera indiscriminada e irresponsable, que nos remite a una significación de contornos imprecisos, cuya determinación corre el riesgo de

³⁸ Roccatti, Mireille. Los Derechos Humanos y la Experiencia del Ombudsman en México. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. 1995. pp. 21 a 22.

quedar condicionada por la opinión que se tenga sobre su origen, historia, fundamento, naturaleza, alcance, etcétera, y por tanto sujeta a evolución y modificación.

A los Derechos Humanos se les ha denominado a través de la historia de diferentes formas, tal y como nos lo refiere la doctora Mireille Roccatti, son: derechos del hombre, derechos de la persona humana, derechos individuales, derechos fundamentales del hombre, derechos naturales del hombre, derechos innatos, derechos del hombre y del ciudadano, libertades fundamentales, derechos públicos subjetivos, derechos esenciales del hombre, etcétera. Aceptaciones que entrañan semejanzas, y que cuentan con gran número de elementos que a continuación detallaré

Lo anterior, nos conduce lógicamente al examen de la noción de hombre, ya que es el punto de partida de toda teoría que postula la existencia de derechos que son connaturales; es por ello que, hablar de lo que es el hombre, es no ponerse de acuerdo en una unificación respecto a dicho precepto, ya que existe gran variedad de definiciones que han sido diferentes a lo largo del tiempo, desarrollándose en diversas formas, la mayoría de las veces hasta fanática, girando en aspectos muy extremos y las cuales carecen entre sí de toda unidad; podemos apreciar tres denotaciones o grupos más sobresalientes, como lo son el científico, filosófico y teológico, aún cuando existen otros más, pero todos obedecen a las necesidades que imperaban en el momento de su surgimiento, aspectos válidos por la forma en que se va desarrollando la vida del ser humano, es así que todas las épocas, civilizaciones y culturas del mundo han tenido algo que aportar de manera sustancial al desarrollo de dicho precepto, aún cuando no se ocupan uno de otro, siendo así, inconciliables, por lo que no existe una idea unitaria al respecto.

Por lo anterior y para los fines del presente trabajo, es necesario precisar que en lugar de hablar de un concepto de hombre, el cual no puede estructurarse fuera de una determinada cosmovisión religiosa; nos debemos de referir al de

persona o ser humano, preceptos que abarca tanto a hombres como a mujeres, y que nos sirve de antecedente para la teoría de los Derechos Humanos.

Los conceptos de hombre, persona y ser humano son utilizados como sinónimos; toda vez, que el hombre es una persona y ésta a su vez es un ser humano; es decir, una individualidad sustancial dotada de razón y libertad.

Las nociones de individualidad sustancial hacen referencia, como lo explica Santo Tomás, a una forma existencial irreductible e independiente que repugna a la posibilidad de ser asumida por otro en calidad de parte.

Las nociones de razón y libertad hacen referencia a la dignidad ontológica y moral de la persona, tanto capaz de conocimiento y autodeterminación. La razón entrega a la persona la conciencia de sí misma y le permite trascender para adueñarse del mundo en un acto de conocimiento que, en cierto modo, la hace convertirse en las cosas que conoce y ser por sí sola un universo, un microcosmos. Unida y como enraizada en la razón, se encuentra la voluntad, o facultad de querer, que puede definirse como la capacidad de tener conscientemente hacia algo en vista de un fin. Es propio de las personas, no sólo poder obrar por sí mismas, sino ser ellas también quienes pongan el fin a su acción, para que el hombre realice así su esencia; para que se dé el acto voluntario se necesita que el principio interior de acción se complemente con el conocimiento del fin perseguido.³⁹

Ahora bien, la libertad se nos presenta, no sólo como libre albedrío o como facultad de opción, sino también como la ausencia de coacciones exteriores, principio básico de lo que son los Derechos Humanos, exige además que su principio y su fin sean puestos por el individuo que lo ejecuta; por lo que la libertad no es por sí sola el medio para que se realicen actos voluntarios, que cuando se conformen a las normas del deber ser, serán moralmente válidas; el hombre es un ser libre que, al mismo tiempo está obligado. Necesita ser libre para

³⁹ Campillo Sáinz, José. Derechos Fundamentales de la Persona Humana, CNDH. México. 1995. pp. 26 y 27.

realizarse como ser humano; pero la libertad no es suficiente, sino que además, es necesario, que haga uso de ella como lo exige su naturaleza y la ley moral.⁴⁰

Por otra parte, la persona o ser humano además de contar con los preceptos anteriores, debe también contar con otro elemento más, como lo son los valores, es así que los valores constituyen una fuerza interior profunda que define y caracteriza a las personas, que da identidad y aglutina a los grupos humanos. Los valores han orientado las grandes creaciones de la humanidad y las acciones heroicas de los pueblos, de los grupos humanos o de alguna persona en particular.⁴¹

Los valores afectan la dimensión más profunda de las personas que está representada por su conciencia, por su sentido de responsabilidad moral, individual y social. Cuando una persona actúa contra sus valores, aún cuando ninguna autoridad lo sepa o lo cuestione; el sentido de su propia conciencia moral la recrimina y la hará sentirse mal con sigo misma.

A la integración de los valores en un sistema jerárquico o tabla de los mismos se le llama cultura. Por medio de la cultura los grupos humanos toman conciencia de su identidad propia, que les permite reconocerse entre sí y diferenciarse de los demás, así como relacionarse con otros grupos humanos; por lo que se realizan esfuerzos para su apropiación, renovación y transmisión de una generación a otra.

La cultura, así entendida, constituye una expresión histórica integral del ser, de la manera de pensar y de actuar de un grupo humano; una forma peculiar de organización, de trabajo y de comunicación de un pueblo, una manera de expresar sus sentimientos, actitudes y creencias; un estilo de vida que define, con criterios propios, un sentido de la verdad, de la justicia, del bien, de la felicidad, etcétera.

⁴⁰ Idem. pp. 28 y 29.

⁴¹ Instituto de Fomento e Investigación Educativa, A.C.. Foro Internacional Educación y Valores. Ponencia de Álvarez García, Isalás del Instituto Politécnico Nacional. Marco Normativo Jurídico para la Educación en Valores en México. México. Mayo de 1994. p. 102.

Todo lo anterior, nos llevan a lo que es la dignidad, presupuesto básico para el desarrollo del ser humano, tanto en lo individual como en lo colectivo. La dignidad de la persona humana es una expresión tan familiar que se ha manejado a través del tiempo, pero nada más superficialmente entendido. Se entiende aveces como la exigencia de un mínimo de bienestar material para vivir con decoro, y otras, como el respeto que se pide para no herir la susceptibilidad de un individuo; entonces, se utiliza como sinónimo de susceptibilidad, algo que se lastima con frecuencia.⁴²

Sin embargo, el concepto de dignidad tiene una connotación más radical, para lo cual tenemos que hacer uso de la etimología, medievalmente los axiomas, esto es, a los puntos de partida absolutos, a aquellas verdades a las que debíamos retrotraernos como en busca de los cimientos, se les llamaba dignitantes; la dignidad era el fundamento absoluto, lo principal, lo radical en cualquier cuestión, el punto de partida, a aquello a lo cual los demás hacían referencia.

Desde el concepto filosófico, la dignidad no significa en último término, algo que tiene mucho valor, o que se encuentre en un rango superior de una escala, como se entiende a veces, sino que es aquello que esta más haya del valor; por lo que la dignidad de un individuo es lo que lo hace valioso a él y a los demás, por la relación que guardan con ese individuo al que se le denomina digno.

La dignidad es tan seria que no se puede hablar de que algo es digno, ya que sólo puede ser digna la persona o el ser humano. De manera que la expresión, dignidad de la persona humana, es reduplicativa, pleonásmica, con una redundancia intencionada, ya que sólo es digna, en este mundo, la persona, y sólo es persona el humano; persona, hombre y dignidad son vocablos en buena parte sinónimos o por lo menos coincidentes; es por ello, que por más degradado y empobrecido que se encuentre el hombre, por más disuelto que se halle su persona en el anonimato, el hombre es persona, y sujeto por ello de dignidad.

⁴² Llano, Carlos. Las raíces de la dignidad, en los fantasmas de la sociedad contemporánea. Trillas. México. 1995. p. 47.

Ahora bien, el hombre tiene el deber de estar a la altura de la dignidad de ese hombre que es; y por lo tanto, cada uno deberá ser responsable de su propia dignidad por ser ésta la máxima cualidad de la vida social, es por ello, que la dignidad personal es el bien máspreciado que el hombre posee, gracias al cual supera en valor a todo el mundo material; por lo que, el ser humano es siempre un valor en sí mismo y por sí mismo, y como tal debe ser considerado y tratado.

De alguna manera, la dignidad es aquello que da al hombre una totalidad de sentido, que le otorga el carácter de fin, que le impide supeditarse de modo total a la condición de medio y, podemos concluir que la dignidad le corresponde, en el universo, sólo al hombre.

El hombre, la persona o ser humano es sujeto de dignidad entre todos los seres del universo, por estar dotado de espíritu. Y el espíritu es aquello que hace que el hombre pueda pensar en ideas universales y no sólo en lo material; es aquello que capacita a la persona para poseer pensamientos acerca de las realidades que no exigen materia; aquello que faculta al hombre para comportarse de modo libre; aquello que le permite reflexionar sobre sí mismo y sobre la calidad de sus actos; y como aquello que dota al hombre de la potencialidad de crecer hasta donde él se lo proponga.

Es por ello, que en la misma forma en que se ha ido desarrollando el concepto de persona, lo mismo ocurre con lo que son los Derechos Humanos. Estos últimos han sido reconocidos gradualmente por la humanidad, de tal forma que cada momento histórico se han concretado de alguna manera las exigencias de la dignidad humana.

Por lo tanto, la preocupación fundamental de las sociedades y los Estados debe ser la satisfacción de las necesidades básicas de sus integrantes para procurarles una vida digna, bajo el entendido de que el desarrollo, en cualquiera de sus sentidos, no puede ser dissociado del elemento humano y del conjunto de derechos con los que cuenta este último, sin cuyo ejercicio, no se puede existir como ser humano.

Horold J. Laski refiere que los Derechos son las condiciones de la vida social, sin las cuales no puede ningún individuo perfeccionar y afirmar su propia personalidad. Por lo que, el Estado existe para hacer posible esa tarea, sólo manteniendo esos derechos puede conseguir su fin, siendo los derechos posteriores a la existencia del Estado, en el sentido que reconocidos o no, son la fuente de donde se deriva su validez legal. Derechos que no son independientes de la sociedad, sino inherentes a la misma y que se tiene para la protección de ella, ya que, una vez que se procuran sus condiciones, se le capacita para perfeccionar la personalidad de cada individuo y así aspirar a su mejoramiento.⁴³

Con lo anterior, se puede establecer que el Estado no otorga ni concede los derechos, sino que se limita a reconocerlos, debido a que son anteriores a la existencia de dicho Estado y se fundamentan en la naturaleza y dignidad del ser humano, que requiere que se le reconozcan para el pleno cumplimiento de sus necesidades materiales, intelectuales y morales; en sí, para su desarrollo en todos los ámbitos.

Pero como en todo Estado de Derecho, tal y como se vive en México, todo ser humano es titular de derechos fundamentales, pero para el cual también existen deberes y obligaciones; asimismo, el ejercicio de los Derechos Humanos no es ilimitado, son restringidos en favor de la vida, la dignidad, la libertad, la seguridad y en sí de la convivencia social, vigiladas por el poder público, el cual no debe de caer en excesos, por lo que deben de estar reguladas por la norma jurídica.

Por otra parte Germán J. Bidart Campos refiere que existen dos planos, en los cuales uno de ellos, el de lo que la filosofía de los Derechos Humanos define en la suprapositividad como lo que “debe ser” reconocido en la positividad; y el otro, el de lo que en la positividad ya “es”, tal como el plano anterior prescribe o exige que “debe ser”. Al primer plano se le puede dar el nombre de Derechos Humanos, lo que para otros son los Derechos Morales o Derechos Naturales y,

⁴³ Laski, Harold J. Los Derechos Humanos. Editorial Universidad de Costa Rica. 1978. pp. 3 y 11.

en el segundo se les puede denominar Derechos Fundamentales o Derechos Subjetivos Jurídicos.”

Ahora bien, Jorge Carpizo menciona que “casi todas las Constituciones contienen los límites que los órganos de gobierno deben respetar en su actuación; es decir, lo que no pueden realizar. La acción del gobierno se debe detener ante los derechos de las personas. Las Constituciones garantizan a toda persona una serie de facultades, y se le garantizan por el sólo hecho de existir y de vivir en ese Estado. Los Derechos Humanos representan un conjunto de normas que permiten al hombre llevar una vida digna con su naturaleza humana y se expresan generalmente en dos declaraciones:

a) La de garantías individuales, que contiene todas las facultades que la Ley Fundamental reconoce al hombre, en cuanto hombre, en su individualidad.

b) La declaración de garantías sociales. Se trata de proteger a los grupos sociales más débiles.

Los Derechos Humanos subsisten independientemente de su regulación constitucional; es decir, son metaconstitucionales, más allá de la Constitución.”⁴⁴

Asimismo, Ignacio Burgoa Orihuela dice que la Constitución de 1857 recoge los Derechos Humanos, o sea los Derechos del Hombre, que los convierte en Derechos Subjetivos Públicos, porque el Derecho del Hombre es el Derecho Humano, el Derecho que pertenece a toda persona humana por la sola circunstancia de ser tal, los hombres nacen con derechos que son anteriores y superiores a toda organización política y jurídica, y todo Derecho Positivo integrado por la Constitución y por las leyes ordinarias, deben como imperativo ético social reconocer y proteger los Derechos del Hombre. Que no es el derecho objetivo, no es la ley, no es la Constitución la que crea los Derechos Humanos o Derechos del Hombre, si no que el hombre nace con esos derechos.⁴⁶

⁴⁴ Bidart Campos, Germán J. Teoría General de los Derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de México. 1993. p. 228.

⁴⁵ Carpizo Mc. Gregor, Jorge. Estudios Constitucionales. Editorial Porrúa. México. 1990. p. 299.

⁴⁶ Burgoa Orihuela, Ignacio. Garantías Individuales, Argumentos No. 2. Radio Universidad. Audio del 9 de septiembre de 1991. Edita CNDH. Procedencia Comunicación Social.

Jesús Rodríguez y Rodríguez refiere que los Derechos Humanos son un conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas, que se reconocen al ser humano considerado individual o colectivamente.⁴⁷

Los Derechos Humanos son algo que toda persona posee, por el simple hecho de serlo. Positivamente podemos afirmar que son un conjunto de norma jurídicas que imponen deberes al Estado y conceden facultades a las personas.

Los Derechos Humanos son, desde un punto de vista iusnaturalista, los derechos fundamentales que corresponden al ser humano por su propia naturaleza; por otra parte la postura del derecho natural sostiene la existencia de los Derechos Humanos como aquellas reglas del derecho natural, que son anteriores y por lo tanto superiores a las normas jurídicas, que existen dentro de la propia naturaleza humana, siendo por lo tanto inherentes al ser humano por el simple hecho de serlo, esos derechos son imprescindibles y esenciales al hombre para poder desarrollarse y vivir como ser humano en distinción de los demás seres vivos.

La postura iuspositivista, sostiene que la norma jurídica está por encima de cualquier otra norma, y que los Derechos Humanos son el producto de la actividad legislativa del estado, por lo que estos derechos sólo pueden ser exigidos por el gobernado hasta que el estado los haya promulgado, por lo que son los constitucionalmente enunciados como tales; por lo que se puede concluir de las anteriores posturas que los Derechos Humanos son un conjunto de normas jurídicas que garantizan la preservación de los derechos naturales del hombre.

Por todo lo anterior, para el suscrito, puede definir que los Derechos Humanos son aquellas facultades, prerrogativas y pretensiones inherentes de la persona, que concretan la existencia de su dignidad y que le corresponden por su propia naturaleza, indispensable para asegurar su pleno desarrollo dentro de una

⁴⁷ Rodríguez y Rodríguez, Jesús. Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Editorial Porrúa. México. 1989. Tomo II. p. 1063.

sociedad organizada, mismos que deberán ser reconocidos, respetados y garantizados por el poder público o autoridad, y debiendo ser garantizados por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales.

Son facultades, entendidas estas como el derecho que tiene la persona de realizar todo aquello que sea lícito, como la capacidad física o moral que hace a un ser capaz de obrar.

Entendiendo a las prerrogativas como aquellos privilegios jurídicos exclusivos del ser humano, y las pretensiones como anhelos de la persona de que el Estado satisfaga determinadas aspiraciones necesarias para obtener un bienestar social pleno.

Son inherentes a la persona, porque como lo he referido anteriormente, sólo la persona, el hombre, el ser humano es el sujeto y titular de derechos por el simple hecho de serlo, sin distinción de sexo, color, religión, etcétera.

Que concretan la existencia de la dignidad toda vez que es el derecho a ser reconocido simple como persona, es el eje fundamental de la existencia del mismo, principio y fin del ser humano, y que le corresponden por su propia naturaleza.

Indispensable para asegurar su pleno desarrollo dentro de una sociedad organizada, ya que en la medida que en que la persona cuente y ejercite los derechos que le son propios, en esa medida será una persona plena y como tal podrá ser mejor con los demás, porque en la medida en que satisfaga sus necesidades podrá ayudar a que los demás también lo logren y así llegar al fin de todo Estado, el del bienestar social.

Mismos que deberán ser reconocidos, respetados y garantizados por el poder público o autoridad; ahora bien el Estado, como poder público esta obligado a reconocer, respetar y garantizar la existencia de esos derechos con los que cuenta el ser humano, para así lograr su fin, garantizando esto, a través de los ordenamientos jurídicos nacionales, como lo son las leyes supremas de cada lugar, e internacionales, a través de los pactos, convenios, tratados.

II. 4. Las garantías individuales y los Derechos Humanos en la Constitución vigente.

Como hemos podido observar, una vez que se ha precisado que son los Derechos Humanos, ahora daré a conocer de manera concreta que son las garantías individuales, para así hacer mención de ellas y de los Derechos Humanos en la Constitución vigente.

Asimismo, se puede ver claramente, que en nuestra Ley fundamental protege un conjunto de Derechos Humanos, establecidos en el capítulo I de las garantías individuales.

La palabra garantía proviene del término anglosajón *warranty*, o *warrantie*, que significa la acción de asegurar, proteger, defender, o salvaguardar; por lo que su connotación es demasiado amplia.

El doctor Carlos Sánchez Viamonte refiere que garantía en sentido lato equivale a aseguramiento o afianzamiento, pudiendo denotar también protección, respaldo, defensa, salvaguarda o apoyo; pero en lo general se usa como sinónimo de protección jurídico-política. Ahora bien, éste concepto se originó en el derecho privado, de donde tomó su acepción general y su contenido técnico-jurídico.⁴⁸

En el derecho público, la palabra garantía y el verbo garantizar son creaciones institucionales de los franceses y de ellos las tomaron los demás pueblos. Así el concepto de garantía en esta rama, ha significado diversos tipos de seguridades o protecciones en favor de los gobernados dentro de un estado de derecho, y por lo mismo se ha estudiado que el principio de legalidad, el de división de poderes y el de responsabilidad oficial de los servidores públicos, son garantías jurídicas estatuidas en beneficio de los gobernados.⁴⁹

⁴⁸ Diccionario Jurídico Orbea, Tomo XIII, p. 23.

⁴⁹ Sánchez Viamonte, Carlos. Los Derechos del Hombre en la Revolución Francesa. México. UNAM. 1956. p. 7.

Ideas semejantes emite Isidro Montiel y Duarte, al afirmar que todo medio consignado en la Constitución para asegurar el goce de un derecho se llama garantía, aun cuando no sea de las individuales.

Así la doctrina no ha podido ponerse de acuerdo en la acepción estricta y específica que debe tener el concepto de garantía, toda vez que la diversidad de definiciones o de opiniones sobre lo que debe entenderse por ella, obedece a que sus autores toman la idea en un sentido amplio sin limitarla al campo de las relaciones entre gobernantes y gobernados.

Sin embargo, suele hablarse de garantías institucionales, sociales, políticas, jurídicas, de la constitución, fundamentales, etcétera; pero prescindiremos de sus múltiples significados para contraer el concepto respectivo a lo que el maestro Burgoa señala, a la relación de supra a subordinación, de la que surge el derecho público subjetivo.⁵⁰

Desde el punto de vista de nuestra Ley Fundamental vigente, las garantías individuales implican lo que se ha entendido por derechos del gobernado frente al poder público.

Jurídicamente, se da una relación de derecho existente entre el gobernado como persona física o moral y el Estado como entidad jurídica y política con personalidad propia y sus autoridades, cuya actividad se desempeña en ejercicio del poder y en representación de la entidad estatal.

Es aquí, donde se da la relación de supra a subordinación, la cual es una dualidad cualitativa subjetiva, por surgir entre dos entidades colocadas en distintos planos o posiciones, o sea, entre el Estado, sujeto pasivo, como persona jurídico-política y sus órganos de autoridad y el gobernado, sujeto activo. Ahora bien, cuando esas relaciones se regulan por el orden jurídico, su normación forma parte de la Ley Fundamental y aparecen las garantías individuales.

A pesar que las garantías consignadas en las Constituciones del siglo pasado, se les denominaban garantías individuales y estas fueron establecidas

⁵⁰ Burgoa Orihuela, Ignacio. Las Garantías Individuales. Vigesimosegunda edición. Editorial Porrúa. México. 1989. p. 165.

para tutelar derechos a la esfera jurídica en general del individuo, frente a los actos del poder público, no es hasta con el pensamiento de Vallarta, cuando se da un principio de extensión de dichas garantías, desde el punto de vista subjetivo, o sea, en cuanto al sujeto titular de las mismas, era la tendencia a dejar de considerar a las multicitadas garantías como exclusivamente del individuo, para que fuesen disfrutadas por entes como las personas morales o jurídicas.⁵¹

Es por ello, que la condición de gobernado, como centro de imputación de las normas jurídicas que regulan la relación de supra a subordinación, se encuentran las personas físicas o individuos, las personas morales de derecho privado, las entidades de derecho social, y las empresas de participación estatal y los organismos descentralizados, puesto que todos estos sujetos son susceptibles de ser afectados en su esfera jurídica por actos de autoridad.

Por lo anterior, la denominación de garantías individuales, es incorrecta, deberían de llamarse garantías constitucionales, y de manera más específica, garantías del gobernado, la cual se adecua a su verdadera titularidad subjetiva.

Por lo tanto, las garantías individuales o mejor dicho garantías constitucionales o garantías del gobernado son susceptibles de disfrutarse por todo sujeto que se encuentre en Territorio Mexicano. Ya que no hay que olvidar que dichas garantías se han considerado históricamente como aquellos elementos jurídicos, que se traducen en medios de salvaguarda de las prerrogativas fundamentales que el ser humano debe tener, para el cabal desenvolvimiento de su personalidad frente al poder público.⁵²

Ahora bien, en las garantías antes descritas cuentan con derechos y obligaciones; es por ello que, la potestad de reclamar al Estado y a sus autoridades el respeto a las prerrogativas fundamentales del hombre, tiene la naturaleza de un derecho subjetivo público; dicha potestad es un derecho, esto es, tiene el calificativo de jurídico porque se impone al Estado y a sus autoridades; o sea, estos sujetos pasivos de la relación que implican las garantía

⁵¹ *Idem.* pp. 168 y 169.

⁵² *Idem.* p. 179.

citadas, están obligados a respetar su contenido, el cual se constituye por las prerrogativas fundamentales del ser humano.

Por otra parte, si la relación jurídica que implica la garantía individual, engendra un derecho para el sujeto activo o gobernado, entonces para el sujeto pasivo, o sea, para las autoridades y para el Estado, genera una obligación correlativa. Esta obligación se revela en el respeto que el sujeto pasivo debe observar por lo que corresponde a las prerrogativas fundamentales del ser humano, en beneficio del sujeto activo, las que constituyen el objeto de la tutela de las garantías individuales.

Con lo anterior, se debe precisar que las garantías constitucionales o del gobernado, no son sólo los primeros 29 artículos de la Constitución vigente, los cuales encuadran en forma más o menos sistemática dichas garantías, sino que hay que referirnos a todos aquellos preceptos constitucionales que por su espíritu mismo vengán a complementar a esas primeras 29 disposiciones, como lo son las garantías sociales, todo ello, con base en el artículo 1º de nuestra actual Ley Fundamental, el cual da la pauta para entender que es a través de la Constitución como se consagran las referidas garantías.

Asimismo, los Derechos Humanos están contenidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente en dos partes, las garantías individuales y en las garantías sociales.⁵³

1. Garantías Individuales. Precisamente así se titula el Capítulo 1 del Título Primero de nuestra Constitución, con lo cual se puede decir que constituye la base de toda la organización política que es el Estado mexicano.

Ahora bien, las garantías individuales se dividen en I) garantías de igualdad, II) de libertad y III) de seguridad jurídica.

I) Las garantías de igualdad consignadas en la Constitución son:

-Artículo 1º, otorga las garantías de Goce, para todo individuo.

-Artículo 2º, de prohibición de la esclavitud.

⁵³ Paz Orellana, María de la. Derechos Humanos preocupación fundamental. Tiempo. Año LIV. No. 2689. Vol. CIX. Noviembre, 1997. pp. 8 y 9.

- Artículo 4º, de igualdad de derechos, sin distinción de sexo.
- Artículo 12, de prohibición de títulos de nobleza, prerrogativas y honores hereditarios.
- Artículo 13, de prohibición de fueros
- Artículo 13, prohibición de ser sometido a proceso con apoyo en leyes privativas o a través de tribunales especiales.

II) Las garantías de libertad se dividen en tres grupos: a) las libertades de la persona humana; b) las libertades de la persona cívica y c) las libertades de la persona social.

a) Las libertades de la persona humana se dividen en: a.1) libertades físicas y a.2) libertades de espíritu.

a.1) Las libertades físicas son:

- Artículo 4º, libertad para la planeación familiar.
- Artículo 5º, libertad de trabajo.
- Artículo 5º, libertad para disfrutar del producto del trabajo y de no ser privado de éste si no es por resolución judicial.
- Artículo 5º, libertad para no acatar pactos contra la dignidad humana.
- Artículo 10, libertad de poseer armas en el domicilio para la seguridad y legítima defensa, y para la portación de éstas bajo ciertas condiciones.
- Artículo 11, libertad de tránsito en el interior y en el exterior del país.
- Artículo 22, abolición de la pena de muerte, salvo los casos expresamente consignados.

a.2) Las libertades en el campo del espíritu son:

- Artículo 6º, libertad de pensamiento.
- Artículo 6º, derecho a la información.
- Artículo 7º, libertad de imprenta.
- Artículo 24, libertad de conciencia.

-Artículo 24, libertad de cultos.

-Artículo 16, libertad de intimidad, que comprende dos aspectos: inviolabilidad de la correspondencia e inviolabilidad del domicilio.

b) Las libertades de la persona cívica son:

-Artículo 9º, libertad de reunión con fines políticos.

-Artículo 9º, libertad de manifestación pública para presentar a la autoridad una petición o una protesta.

-Artículo 15, prohibición de extradición de reos políticos.

c) Las libertades de la persona social son:

-Artículo 9º, la libertad de asociación y de reunión.

III) Las garantías de seguridad jurídica son:

-Artículo 8º, derecho de petición.

-Artículo 8º, derecho de recibir contestación, por escrito, de la autoridad.

-Artículo 14 no retroactividad de la ley.

-Artículo 14, derecho a no ser privado de la libertad si no es mediante un juicio seguido con las formalidades del proceso.

-Artículo 14, derecho a ser juzgado conforme al principio de legalidad.

-Artículo 14, derecho a no recibir una pena por simple analogía o por la mayoría de razón en los juicios penales.

-Artículo 16, derecho a ser aprehendido sólo por orden de una autoridad competente.

-Artículo 16, derecho a no ser molestado en la persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, excepto por mandamiento judicial escrito fundamentado.

-Artículo 17, derecho a no ser aprehendido por deudas de carácter puramente civil.

-Artículo 17, derecho a exigir una expedita y eficaz administración de

justicia.

-Artículo 18, derecho a no ser sometido a prisión preventiva por delitos que no ameriten pena corporal.

-Artículo 19, derecho a no ser detenido por más de 72 horas sin que exista auto de formal prisión.

-Artículo 20, derecho a todas las garantías de un juicio criminal.

-Artículo 21, derecho a no ser perseguido, en caso de haber cometido un delito, por otra autoridad que no sea el Ministerio público o la Policía Judicial.

-Artículo 22, derecho a no ser castigado con penas infamantes y trascendentes.

-Artículo 23, derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo delito.

-Artículo 23, los juicios criminales no pueden tener más de tres instancias.

2. Garantías Sociales, estas se encuentran contenidas primordialmente en los artículos 3º, 4º, 27, 28 y 123 de la Constitución vigente, los cuales se refieren a la educación, a la salud, al agro, al régimen de propiedad y a cuestiones laborales.

Ahora bien, el Derecho Mexicano, con el artículo 1º de nuestra Constitución Política adopta la teoría positivista, al establecer que “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución...”. Refiriéndose a los derechos del hombre reconocidos por el Estado, a través del orden normativo constitucional.

Del mismo modo, el apartado “B” del artículo 102 Constitucional, señala que “El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano...”

Aún más, el artículo 6º del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos refiere que "... se entiende que los Derechos Humanos son los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano."

Con todo lo anterior, cabe hacer la distinción entre las denominadas garantías individuales, y los Derechos Humanos.

La garantía constitucional por su esencia es más limitada, porque actúa sólo dentro de un Estado y su contenido regula la conducta del individuo o grupo de ellos que pudieran afectar a instituciones jurídicas ya reconocidas, o sea, limitativa. Por lo tanto, es el instrumento legal que sirve para la protección de los Derechos Humanos en los ordenamientos de derecho positivo.

Los Derechos Humanos son principios o ideas universalmente aceptadas y reconocidas, para entenderlas no hay que encerrarnos dentro del territorio de un Estado, son algo que van más allá de las fronteras de cualquier país o nación, independiente de su situación económica y social, de su forma de gobierno o manera de pensar, de sexos, de religión.

El concepto de Derechos Humanos es más amplio que el de garantías individuales y sociales, es importante tener presente esta distinción, ya que a menudo se usan como sinónimos.

II.5. La Teoría Jurídica Educativa Mexicana en materia de Derechos Humanos bajo un perfil Sociológico.

Como anteriormente se refirió, los Derechos Humanos son las que la persona tiene por su calidad humana. Pero es el Estado el que los reconoce y los plasma en la Constitución, asumiendo así la responsabilidad de respetar y hacer respetar estos derechos, a fin de que cada individuo viva mejor y se realice como tal.

Sin embargo, el ejercicio del derecho requiere del conocimiento de lo que son los Derechos Humanos; pero a través, de un sistema debidamente planeado y estructurado por parte del Estado, en que sean cada día más los actos concretos del gobierno y de las acciones tomadas por la sociedad organizada tendientes a la protección, observación, promoción, estudio y divulgación de lo que son los Derechos Humanos, por lo cual es necesario crear una verdadera cultura de los Derechos Humanos.

Tal y como lo refieren las profesoras María Teresa Hernández Ochoa y Dalia Fuentes Rosado⁵⁴, esta se puede realizar en dos vertientes, como lo son:

-Informar al adulto para que pueda por una parte hacer valer esos derechos y, por otra no violarlos, cosa que se esta llevando a cabo, de manera generalizada tanto por los órganos jurisdiccionales de protección de los Derechos Humanos, a través del juicio de amparo, y por los órganos no jurisdiccionales, como lo son las Comisiones de Derechos Humanos, tanto la Nacional como las Estatales.

-Realizar, un trabajo sistemático de concientización, desde el jardín de niños hasta la universidad, no solamente informativo, sino también formativo, de tal manera que se practiquen y se ejerzan libremente, y por que no, por la ruta, si bien la más larga, pero la más segura, que es la de establecer los cimientos por medio de la educación, y para alcanzar este objetivo se hace necesaria una educación en Derechos Humanos, concebida como una práctica pedagógica de protección preventiva, en la cual el educando adquiera un papel relevante y el adulto defienda y promueva los valores de justicia, respeto, igualdad, democracia, solidaridad, etcétera.

Ahora bien, la licenciada Consuelo Olvera Treviño refiere⁵⁵ que para la construcción de una cultura de los Derechos Humanos en una sociedad como la nuestra, exige realizar diversas tareas, en las que cada vez se involucran más

⁵⁴ Hernández Ochoa, María Teresa y Fuentes Rosado, Dalia. Hacia una Cultura de los Derechos Humanos. Comisión Nacional de Derechos Humanos. 1991/23. p. 7.

⁵⁵ Olvera Treviño, Consuelo. La Experiencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la formación docente en Derechos Humanos. Guión de exposición.

personas, grupos, organizaciones e instituciones a fin de proteger, defender y promover la vigencia de estos derechos; de tal manera que esta responsabilidad sea asumida tanto por el Estado como por la sociedad civil.

La educación es una de las tareas impostergables si queremos acceder a vivir bajo principios fundamentales, tales como la dignidad, la libertad, el respeto a la vida, la democracia, la justicia, convivir con una sociedad que pueda trascender del discurso de los Derechos Humanos a una práctica cotidiana de los mismos.

La UNESCO ha promovido estas acciones que, sin embargo, hasta el momento muy poco han logrado.

Sin embargo, en México han sido los organismos no gubernamentales los principales promotores de experiencias educativas en Derechos Humanos, que han fundamentado a través de la investigación y de la acción, una práctica innovadora dentro del ámbito de la educación; también observamos que se ha sumado a esta tarea, otros Organismos e Instituciones del Estado como son los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos y la propia Secretaría de Educación Pública.

Por lo anterior, México puede realizar una verdadera cultura de los Derechos Humanos, toda vez que cuenta con los elementos y medios necesarios para ello; contamos con Instituciones por parte del Estado que pueden desarrollarla, como ya se señaló, entre ellas encontramos la Secretaría de Educación Pública, como la encargada de educar en nuestro país, a través de sus planes y programas de estudio y, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como órgano encargado de la protección de los Derechos Humanos, "que tiene por objeto esencial la protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano"⁵⁶, entre sus funciones esta la de "diseñar y ejecutar los programas de capacitación en materia de Derechos Humanos"⁵⁷, así como, el fin del presente trabajo, es el

⁵⁶ Artículo 2º de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. CNDH. 1992.

⁵⁷ Artículo 57, fracción VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. CNDH. 1992.

de "promover el estudio y la enseñanza de los Derechos Humanos dentro del sistema educativo nacional"⁵⁸.

Es importante mencionar, que desde la creación de la Comisión Nacional en 1990, a través de su Dirección de Capacitación ha educado de manera no formal, a través de cursos y talleres con servidores públicos, organismos que se ocupan de la defensa de los derechos aludidos o que trabajan con grupos vulnerables, teniendo como propósito divulgar, informar y sensibilizar sobre el conocimiento y respeto de estos derechos.

Asimismo, en el plano de la educación formal, no es sino en 1993, cuando se vincula de manera directa con las instituciones de educación formal, en ese año se colabora con la Secretaría de Educación Pública en la inclusión de contenidos y valores de Derechos Humanos en los programas de educación básica; particularmente en el programa de Educación Cívica, la cual contempla el conocimiento y vivencia de estos derechos en todos los grados de educación primaria, y en el primero y segundo de secundaria.

La Comisión Nacional ha venido trabajando en la capacitación de docentes tanto de educación básica, educación media superior y superior; a partir de las dos líneas de acción, antes mencionadas, talleres y seminarios; así como en la inserción de los programas de capacitación establecidos por la Secretaría de Educación Pública, Carrera Magisterial y Programas de Actualización Docente.

Antes que nada, educación se entiende como un proceso amplio y complejo que abarca actividades diversas con cierto grado de intencionalidad, para apoyar la formación de las personas.

Pero es en la escuela, el lugar donde se realizan esas actividades, intenciones y situaciones; que en la práctica, es el espacio donde se formaliza la educación; asimismo, es un centro de relaciones sociales, toda vez que el niño se encuentra con otros más con los cuales comparte y se comunica, también, es un centro de transmisión de cultura y de valores, esto a través del trabajo de los

⁵⁸ Artículo 57, fracción IX del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. CNDH. 1992.

profesores en sus distintas disciplinas, por medio de los llamados programas y planes de estudio, pero también a través de actitudes, relaciones y ambiente escolar, el cual no está normado pero que no deja de influir en la educación del niño y del joven. Otro elemento esencial de la escuela es como creadora de cultura, o sea que la escuela no sólo transmite o repite la cultura existente, sino que además va creando una nueva cultura, esto es cuando colabora en el desarrollo del pensamiento crítico de los alumnos y facilita el desarrollo de la creatividad para enfrentar nuevos problemas.⁵⁹

Es por ello que si la escuela, desde todos los niveles, se hubiese preocupado antes de los temas de los Derechos Humanos, la historia de los últimos años hubiera sido distinta, no hubieran existido tantas violaciones a los mismos.

Ahora bien, la escuela ha tenido que asumir la misión que la sociedad le ha encomendado, la de educar a los niños desde los primeros años hasta que se convierten en adultos, los educa desde los hábitos básicos, desde el modo de acceder a los conocimientos, pero sobre todo, la transmisión de los valores trascendentes de la sociedad

El educar es más que una actividad escolar; en la práctica, la escuela se ha transformado en el centro del quehacer educativo.

Por lo importante que resulta la tarea escolar, la sociedad en la actualidad le ha encargado a la escuela que se preocupe de aquellas temáticas que de algún modo amenazan su sobrevivencia.

Es por ello, que el tema de los Derechos Humanos se traduzca en educación dirigida a influir a nuestras futuras generaciones, en una conceptualización de la sociedad y de las relaciones entre los ciudadanos adecuada a una convivencia democrática y dignificadora de la persona.

Es por esto, que la institución llamada escuela es mucho más que el currículum establecido en los planes y programas oficiales, mucho más que los

⁵⁹ Olvera Treviño, Coñsuelo. La Escuela en la mira de los Derechos Humanos.

profesores y alumnos, la escuela es un ambiente de relaciones sociales en la cual se debe de educar en Derechos Humanos, con reglas explícitas e implícitas, en donde los padres de familia y sociedad participan de una u otra forma y donde la comunidad en general tiene injerencia.

Para la mira de los Derechos Humanos, lo que interesa es que la escuela asuma a través de los alumnos actitudes profundas de respeto a la dignidad humana, más que aprender el contenido de los Derechos Humanos. Es bueno conocer los contenidos, aprenderlos, pero es insuficiente al momento de educar los Derechos Humanos.

Lo que se quiere con estas actitudes es que los estudiantes, convencidos, asuman compromisos de vida permanentes para ser activos defensores y promotores de los Derechos Humanos, hoy cuando son jóvenes y mañana, cuando sean adultos.

Porque en esta medida, estaríamos cubriendo de manear global el ámbito de los que son los Derechos Humanos, los niños conociendo y viviendo sus Derechos Humanos, realizando además futuros adultos, quienes vivirán y aplicarán esos mismos derechos.

Al educar en Derechos Humanos, es necesario precisar la intencionalidad valórica de los contenidos, dándoles un énfasis a éstos, relacionándolos con los valores explicitados en los Derechos Humanos.

Las metodologías deben de hablar de un modo explícito, con la intención clara y precisa de educar en Derechos Humanos.

Cuando se educa en Derechos Humanos es necesario salir de las escuelas, no sólo en el sentido físico, sino también en el sentido de abrir la mirada a los problemas del mundo exterior y traerlos al salón de clases.

También, es necesario cambiar el eje de atención manteniendo la cognosción pero complementando con el ejercicio práctico.

Educar en los Derechos Humanos, es una búsqueda de convivencia respetuosa de la dignidad, y para ello, no es necesario grandes decretos ni

cambios estructurales, ya que, como lo referimos anteriormente, contamos con las Instituciones necesarias para llevar a cabo dicho fin.

Dependencias como la SEP y CNDH, mismas que han mostrado su más grande interés en nuestro tema principal que son los Derechos Humanos, elevadas ambas actividades a rango constitucional, por lo que no existiría impedimento legal alguno para tal finalidad.

Si bien es cierto que ambas dependencias han realizado actos tendientes para ello, y que en diversas ocasiones han realizado actividades e intercambios de las respectivas, no existe un acuerdo formal entre estas, por lo que la principal propuesta del suscrito es la de formar un binomio SEP-CNDH.

Toda vez, que al igual que la CNDH, la SEP ha realizado actos tendientes a fomentar una cultura de los Derechos Humanos en nuestro país, a través de los niños; al respecto en 1993, edita un libro denominado "La enseñanza de los Derechos Humanos" enmarcado en la modernización educativa; asimismo, reintroduce la materia de Civismo en la escuela secundaria diurna, al modificar la enseñanza de área a asignaturas, nos habla del interés que la secretaria le da al tema.

Por otra parte, la CNDH ha realizado acciones tendiente a lo mismo, a través de visitas guiadas a la Comisión Nacional, elaboración de material de divulgación, desde trípticos hasta la publicación de libros específicos de cada una de las ramas de los derechos aludidos, de cursos realizados tanto a educandos como a docentes, padres de familia y sociedad en general.

Sin embargo, la enseñanza real de una cultura no se da por la mera exposición teórica de los que son los Derechos Humanos, la cultura se trasmite a partir de sus valores y antivalores, que convergen súbitamente en el contexto social, así como del accionar cotidiano de la sociedad.

Toda vez que la escuela es como lo refiere Dewey, sirve al sistema para reproducir y perpetuar sus condiciones, y es aquí donde la escuela toma un papel como perpetuador de una cultura no sólo como una instancia capacitadora de

mano de obra para el trabajo, digamos que el taller de ideas para que realmente funcione, necesita difundir sus funciones hacia su único receptor que es la sociedad.

II.6. El Proyecto Educativo del Estado Mexicano

Los mexicanos siempre han depositado en la educación nuestros más elevados ideales. La preocupación educativa figura ya en el Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán en 1814. Pero correspondió a la generación liberal consolidar el avance más significativo en nuestra concepción educativa al establecer como gratuita y obligatoria la enseñanza primaria, así como el laicismo de la escuela pública. En 1857 se incluyó por primera vez en la Constitución, bajo el título de los derechos del hombre, un artículo dedicado a la educación. Esta inclusión reflejó la certeza liberal de que la instrucción de los ciudadanos era el medio más eficaz de vencer obstáculos para el progreso nacional de todos los ordenes.

El proyecto educativo de los liberales alcanzó mayor relieve el año mismo en que triunfó la República, al expedir el Presidente Benito Juárez la Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal. Dicha Ley establecía la obligatoriedad de la educación primaria, bajo ciertas condiciones, como que fuese gratuita. Estas disposiciones fueron recogidas por las leyes de la mayoría de los estados de la República, y se conjugó así la fuerza de la soberanía estatal con el principio de la unidad nacional.

Aún en las precarias condiciones de una nación que invirtió su primer medio siglo de vida en la defensa y afirmación de su soberanía e independencia nacional, quedó plasmada la convicción de que la educación primaria debía ser un derecho fundamental del pueblo mexicano. Esta certidumbre explica la pasión con que el Congreso Constituyente de 1916-1917 abordó los alcances de la

función educativa, al ratificar la concepción liberal de la educación y ampliar su alcance social.

El referido Congreso Constituyente debatió dónde debería incluirse el precepto de primaria obligatoria, si en el capítulo de garantías individuales o bien en las obligaciones de los gobernados. La decisión del Constituyente fue que en el capítulo segundo, de los mexicanos, se incluyó como obligación para éstos el hacer que sus hijos o pupilos, menores de 15 años, concurrieran a las escuelas públicas o privadas para cursar la educación primaria elemental. Esta decisión significa que en la percepción del Constituyente, era en los padres en quienes recaía la obligación de hacer que sus hijos estudiaran la primaria.

En 1934, el Constituyente Permanente incluyó en el artículo tercero la disposición expresa de que la educación primaria sería obligatoria. De la lectura de la iniciativa, el dictamen respectivo y el debate consiguiente, no es posible discernir si se trata de la obligación del Estado de impartir educación primaria o la obligación de los mexicanos, ya prevista en el artículo 31, de hacer que sus hijos estudien la primaria. Con dicha iniciativa se proponía esclarecer el alcance de tales obligaciones.

En México, es inobjetable el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, sin más limitaciones que satisfacer los requisitos expresos en las disposiciones aplicables.

En 1992, se presenta una iniciativa de reforma al artículo tercero Constitucional, que buscaba precisar una garantía individual que se encuentra implícita, con cierta ambigüedad, en el artículo tercero, hoy vigente: la de acceso a la educación. A diferencia de los demás derechos garantizados en la parte dogmática de la Constitución, la educación no aparecía como un mandato a la autoridad para que ejecute o permita que se efectúe la garantía de educación. Tampoco se señalaba quién era el beneficiario de la obligación que tenía el Estado. Así pues, fue preciso establecer explícitamente en el artículo tercero el derecho de los mexicanos a recibir educación. De este modo, el Estado, además

de procurar la impartición de la educación en los términos de esa iniciativa, debía abstenerse de expedir resolución o realizar acto alguno que impida a todos los individuos, que cumplan con los requisitos señalados en las disposiciones aplicables, para así tener las mismas oportunidades de acceso a la educación.

Una preocupación principal de las grandes luchas sociales ha sido lograr el aumento paulatino de la escolaridad considerada necesaria y obligatoria. En 1867, cuando el Presidente Benito Juárez introdujo la obligatoriedad de la primaria, ésta correspondía a la llamada educación primaria elemental, consistente en sólo tres años de estudios, y le seguía la llamada primaria superior. Más tarde la obligatoriedad comprendió una educación primaria elemental de cuatro años y, en 1905, Justo Sierra pugnó porque se extendiera a cinco años. La Ley Orgánica de Educación, promulgada en febrero de 1940, fijó que la educación primaria abarcará un periodo de seis años.

Al establecer el Constituyente de 1917 la obligatoriedad de la primaria en los términos del artículo 31, se logró generar un gran aliento, a la obra educativa, que ganaría fuerza durante los años veinte, en especial a partir de la creación de la Secretaría de Educación Pública. En efecto, aun cuando en ese entonces debió parecer remota la posibilidad de extender la primaria a toda la población, su elevación a rango constitucional comprometió el largo esfuerzo de maestro, padres de familia y autoridades que gradualmente fue dando frutos.

En el curso de siete décadas y, en buena media, bajo el impulso del mandato constitucional, la escolaridad promedio pasó de uno a más de seis grados y el índice de analfabetismo se redujo del 70 por ciento a aproximadamente el 12 por ciento; hoy en día, uno de cada tres mexicanos está en la escuela, dos de cada tres niños en edad preescolar tienen acceso a esa enseñanza, la atención a la demanda de educación primaria es cercana al 90 por ciento y cuatro de cada cinco egresados de primaria continúan la enseñanza secundaria. En el mismo lapso, la matrícula total del sistema escolar pasó de 850

mil a más de 25 millones, es decir, a una matrícula que es superior a la población entera de un centenar de naciones de hoy individualmente consideradas.

Cada día es más numeroso el acervo de estudios, investigaciones y pruebas científicas que ratifican la importancia formativa de los primeros años del ser humano. En ellos se determina fuertemente el desenvolvimiento futuro del niño, y adquiere hábitos, como los de alimentación, salud e higiene y finca su capacidad de aprendizaje, por eso es que las instituciones como la SEP y CNDH deben de auxiliarse de dicha etapa formativa para crear una verdadera cultura en Derechos Humanos.

Toda vez, que la motivación intelectual en la edad preescolar, cuatro y cinco años, puede aumentar las capacidades del niño para su desarrollo educativo posterior.

Por otra parte, la experiencia internacional revela que una escolaridad adicional, como lo es la secundaria, impulsa la capacidad productiva de la sociedad; fortalece instituciones económicas, sociales, políticas y científicas; contribuye decisivamente a consolidar la unidad nacional y la cohesión social; promueve una más equitativa distribución del ingreso; mejora las condiciones de alimentación y salud; fomenta la conciencia y el respeto de los Derechos Humanos y la protección del ambiente; facilita la adaptación social al cambio tecnológico y difunde en la sociedad actitudes cívicas basadas en la tolerancia, el diálogo y la solidaridad.

En virtud de estas consideraciones, la referida iniciativa de reforma se propuso precisar en el artículo tercero que el Estado impartiría educación preescolar, primaria y secundaria a todo el que la solicite, en los términos que fije la ley reglamentaria respectiva y demás ordenamientos aplicables. Esta disposición afirma el compromiso del Estado de proporcionar servicios educativos suficientes para que toda la población pueda cursar los ciclos escolares señalados.

Es importante precisar que dicha iniciativa cumple con especificar que el Estado impartirá educación preescolar, primaria y secundaria que aprobó la citada iniciativa, se expresa en el artículo tercero, el Estado seguirá cumpliendo sus compromisos respecto a los demás tipos y modalidades de educación, incluyendo la superior, y apoyando el desarrollo y difusión de la cultura, la ciencia y la tecnología. Es propósito firme no sólo mantener sino incrementar, el apoyo por parte del Gobierno de la República a estas actividades. Así se promoverá una política integral en materia educativa, cultural de ciencia y tecnología.

Cabe señalar que, en los términos de dicha iniciativa, se precisa la obligación que tiene el Estado de impartir educación preescolar, primaria y secundaria; ahora bien, los padres tienen la obligación de hacer que sus hijos o pupilos cursen los dos últimos ciclos citados. Esto es, no será obligatorio que los niños cursen la educación preescolar, toda vez que el Estado no cuenta con medios necesarios para ello. Entre las razones para esta limitación sobresale la potestad que deben conservar los padres ya sea de dar directamente y en el lugar una instrucción inicial a los niños, o bien, de hacer que la reciban en los planteles adecuados.

Sería improcedente que la obligación que recae en los padres acerca de la educación primaria y secundaria fuese extensiva, en iguales términos, a la educación preescolar. Ciertamente la educación es muy importante para el desarrollo de las facultades de la persona, pero no sería razonable ni justo que se exigiera como requisito para ingresar a la primaria, sobre todo tratándose de niños mayores de seis años de edad. Con todo, deberá ser un decidido propósito de política educativa promover la educación preescolar.

La obligatoriedad de la secundaria impone esfuerzos complementarios que podemos y debemos aprovechar para educar en Derechos Humanos. Es por ello, que es necesario hacer efectivo el acceso universal a la primaria, elevar substancialmente el promedio nacional de alumnos que la concluyen y promover el interés a ingresar a la secundaria. Estos propósitos también animarán la labor

de la autoridad respecto a la educación secundaria para fincar una cultura en Derechos Humanos en ambos ciclos. De esta manera podremos satisfacer las necesidades que impone una sociedad diversificada, productiva y participativa en materia de Derechos Humanos, como lo es el México de hoy.

Se puede concluir que la SEP como autoridad única nacional, por mandato Constitucional, velará porque la educación en el país, en los términos que señala la Ley Suprema, tienda a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomenta en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia. Igualmente cuidará que la educación esté orientada por un criterio basado en los resultados del progreso y lucha contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Dicho criterio, además, será democrático, considerando la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundamentado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; será nacional, en cuanto, sin hostilidades ni exclusivismos, atiende a la comprensión de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y contribuya a la mejor convivencia humana, a robustecer el aprecio de la dignidad de la persona, la integridad de la familia, el interés general de la sociedad y los ideales, de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando discriminaciones a partir de raza, religión, grupo étnico, sexo o peculiaridades individuales.

Por otra parte, el mandato constitucional del derecho a la educación, ha sido respondido de diferentes formas de acuerdo a las interpretaciones que ha este artículo han hecho los diferentes gobernantes, sin embargo han sido destacadas las aportaciones que en ese sentido han realizado los gobiernos de Lázaro Cárdenas del Río, Adolfo López Mateos, Luis Echeverría Álvarez y Carlos Salinas de Gortari. Este último fue el responsable de las modificaciones que el

artículo tercero Constitucional y la Ley General de la Educación han sufrido. La Ley General de la Educación es la interpretación más directa que el Estado hace del artículo tercero y se convierte así en la piedra angular de la política educativa mexicana y de manera específica, en Derechos Humanos, tenemos el artículo 7º, fracción VI que a la letra dice:

Artículo 7º. La educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial del estudio tendrán, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

VI. Promover el valor de la justicia de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos.

Entre otros aspectos, la ley nos refiere que ésta regulará la educación que imparte el Estado, Federación, Entidades Federativas y Municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimientos de validez oficial, de estudios que es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social. La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regula por las leyes que rigen a dichas instituciones.

CAPITULO III

ANÁLISIS CURRICULAR DE LOS CONTENIDOS DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA SEP.

Introducción, III.1. Corrientes Pedagógicas actuales, III.2. Teoría Curricular, III.3. Tendencia Constructivista de los Planes y Programas actuales de la SEP para educación básica, III.4. Revisión de los Planes y Programas actuales de la SEP de Civismo, III.5. Análisis las dificultades en la enseñanza de los Derechos Humanos en los Planes y Programas de Civismo en la Educación Básica.

INTRODUCCIÓN

Podemos referir que el rol tradicional del docente para educar anteriormente, era autoritario, intransigente, represor; en consecuencia del poder que tenían las escuelas tales como la Morfológica Francesa, Clínica y Constitucional de Kretschmer, Productiva, Duplicada: el sistema "Gary", de Detroit, Unificada, Abierta, así como otras más que sólo atendía demandas de las necesidades temporales que se le exigían, por lo que se generalizaba en injusticia, imposición, individualidad, etcétera.⁶⁰

En la actualidad, la educación se ha visto influida de manera definitiva en la forma de ver a sus actuantes, el docente ha dejado de ser un técnico hábil en su forma de transmitir el saber producido por otros, ahora ha adquirido el status de modificador de la currícula y como personaje con capacidad de intervenir en el proceso educativo, esta nueva visión crítica del trabajo magisterial compagina perfectamente con la propuesta educativa actual, la investigación-acción. El trabajo del docente no tendría mucho sentido si su visión sobre el alumno no hubiese variado, el maestro ha pasado de ser un experto en evaluar al niño de acuerdo a modelos predeterminados a ser un sujeto capaz de entender que el

⁶⁰ Larroyo Francisco. La Ciencia de la Educación. México. Editorial Porrúa. 1979. pp. 130, 131, 477, 524, 542 y 543.

niño es una persona que tiene todos los atributos y casi todos los derechos naturales que el adulto, el alumno se ha convertido así en el eje de la educación y no en un recerborio que a manera de tabula raza se le entendía.

Ahora bien, la curricula ha sufrido alteraciones en su concepción de ser un dogma intocable, de una guía, a una herramienta de trabajo, que como tal se puede modificar para optimizar los resultados; la curricula se ha vuelto flexible, permitiendo así una interacción maestro-alumno-contenidos más natural.

Esta nuevas perspectiva se ve reflejada en los enfoques y contenidos que se presentan como la propuesta oficial en la nueva curricula de Civismo dentro de la educación básica en México.

III.1 Corrientes Pedagógicas actuales.

El desarrollo de la personalidad es un proceso dinámico, en el que la meta del individuo, ya sea como niño o adulto, es ser capaz de jugar, trabajar, resolver sus problemas, relacionarse con sus semejantes, ser aceptado social y satisfactoriamente, para así lograr su dignidad.

Ahora bien, como cuestionamiento a las practicas educativas rígidas que se basaban en la suprema autoridad del maestro, surge la Escuela Nueva, cuyos representantes tenemos a Rosselló, Montessori, Boved, Dewey así como otros más. En esta escuela se propuso centrar el proceso educativo en el alumno.

Cada una de las etapas sucesivas del desarrollo se caracterizan por algunos problemas definidos que el niño tiene que resolver para proceder con confianza, se alcanzará el grado más elevado de armonía funcional cuando los problemas de cada etapa se resuelvan de manera gradual y en orden de sucesión normal. Por otra parte, es conveniente recordar que los avances sucesivos de la personalidad que el niño logra, no quedan rígidamente establecidos de una vez por todas, sino que se pueden reforzar o debilitar durante todo el resto de la vida del individuo.

Con ello, se debe de considerar al desarrollo psicológico, ya que es importante lo que ocurre dentro de un medio cultural, no solamente la forma de las principales instituciones, sino también la estructura familiar, las actitudes de los progenitores y sus prácticas en la crianza de los hijos, estarán condicionadas por la cultura de un período determinado.

El desarrollo psicológico del ser humano comenzó a ser estudiado científicamente durante las últimas décadas del siglo XIX. Decroly estuvo entre los primeros que condujeron las investigaciones sistemáticas al respecto y conocía las etapas recorridas por el hombre a través de su desarrollo. Decroly realizó intensas investigaciones con alumnos y con sus propios hijos, y a través de su experiencia se vio obligado a revisar las ideas sobre el niño y su psicología, por lo que estudió el papel de la imitación en la psicología del movimiento y del lenguaje; también, hizo hincapié en que el niño al llegar a la escuela ya posee un cúmulo de conocimientos y que esta era la manera en que se forman las experiencias significativas. Posteriormente, publicó algunas observaciones de la evolución de la noción de cantidad continua y discontinua en el niño. Estas investigaciones le sirvieron como punto de partida para determinar las edades en que convenía enseñar las nociones correspondientes y para evaluar el desarrollo de sus alumnos.

Es así, que el niño ya posee un cúmulo de conocimientos tan consistente, que tal vez nada de lo que el pedagogo añada podrá sobrepasarlo en valor, por otro lado, este cúmulo de conocimientos se ha formado sin la ayuda de ningún manual, por lo que Decroly propone una visión global de los problemas de la infancia; en la mayor parte de los estudios que realizó respecto de la psicogénesis, fueron observaciones realizadas con sus hijos, sintiendo así la necesidad de escribir algunas observaciones las cuales siguieran un mismo método. Asimismo, expresó que las concepciones pedagógicas debían inspirarse en la historia biológica de la especie humana.

Asimismo, refiere que cuando el niño se encuentra en la educación primaria es la llamada segunda infancia, esta es un período caracterizado por un crecimiento intelectual rápido, durante el cual el individuo busca activamente convertirse en un miembro de la sociedad, los psicoanalistas lo llaman periodo de latencia, en ninguna otra época de la vida aprende más ávida y rápidamente, la lectura, escritura, habilidades intelectuales y todo un vasto acervo de conocimientos que son asimilados con prontitud.

En el niño, el interés en la fantasía disminuye gradualmente y desea enfocarse en obras verdaderas que pueda realizar hasta su terminación aún en sus actividades lúdicas, lo importante es el desarrollar las habilidades físicas y mentales por medio del interés en juegos y deportes. Asimismo, su ambiente se amplía para incluir a la escuela y particularmente a otros niños y una de sus necesidades, es el convertirse en un miembro de este grupo, tendiente a estimular la cooperación y obediencia a la voluntad del mismo, elementos de democracia, es así como empieza a abrirse camino hacia el cuestionamiento de los valores.

En la Escuela Nueva, el niño es el punto central del proceso enseñanza-aprendizaje, el cual se plantea a partir de sus necesidades, convirtiéndose así en un protagonista de la enseñanza. Con respecto a las teorías del aprendizaje, hay dos corrientes importantes que dan su aporte respecto a este; ahora bien, la corriente que nos ocupa en este momento es la cognoscitivista, porque de ella dependen las concepciones de la teoría de la asimilación en donde el aprendizaje significativo es útil y aplicable en la actual práctica docente, siguiendo los postulados teóricos de David P. Ausubel con respecto al aprendizaje significativo.

El aprendizaje significativo corresponde a la teoría de la asimilación que pertenece a la teoría cognoscitivista y se ocupa de la formación de conceptos y de la naturaleza de la comprensión humana, de la estructura y sintaxis del lenguaje. En el aprendizaje significativo la construcción del conocimiento se encuentra en estrecha relación con las experiencias vividas; relacionar lo que el

niño ya sabe con el conocimiento nuevo, reforzando el aprendizaje con el material que resulte también significativo. El niño debe relacionar la información nueva con los elementos preexistentes a su estructura cognoscitiva.

Según Ausubel la enseñanza de las ideas relacionadas con la concepción del tratamiento de la información exige la necesidad de ayudar a los alumnos a concentrarse en detalles importantes, a recuperar el conocimiento anterior, a reconocer las tramas y a integrar la información nueva a la antigua. Se ha hecho hincapié en que la adquisición nueva depende en alto grado de las ideas pertinentes que ya existen en la estructura cognoscitiva y que el aprendizaje significativo de los seres humanos, ocurre a través de una interacción de la nueva información con las ideas pertinentes, el resultado de la interacción que tiene lugar entre el nuevo material que se va a aprender y la estructura cognoscitiva existente constituye una asimilación de significados nuevos y antiguos para formar una estructura cognoscitiva altamente diferenciada.

El aprendizaje significativo se da cuando el tema tiene alguna relación con la experiencia del niño o con sus metas; por ello, es tan importante crear en el niño una conciencia clara de lo que son los Derechos Humanos, para que así los conozca y ejerza en su vida cotidiana. De aquí que el aprendizaje no sólo sea asimilación de la información, sino también la posibilidad de utilizarla en la práctica.

El objetivo primordial de este tipo de aprendizaje es el de formar personas para quienes el cambio sea el fenómeno central de su vida, lo cual supone una apertura constante a la experiencia, en este sentido, el aprendizaje dinámico, participativo tiene sus antecedentes en los trabajos de Montessori, Decroly, Coussinet, Dalton Claparede, Dewey y Freinet entre otros.

Ahora bien, el aprendizaje activo lo podemos ubicar a partir de María Montessori, quien era asistente de una clínica neuropsiquiátrica de Roma, lugar donde se ocupó sobre todo de la educación de niños con deficiencias o mentalmente débiles. En esta tarea elaboró métodos eficaces para aumentar la

capacidad de respuesta de los niños, utilizando para ello abundantes materiales educativos especiales, hasta el punto que muchos de esos niños llegaron a desarrollarse normalmente; de este éxito surgió la idea de que sus métodos podrían resultar igualmente eficaces con los demás niños, es decir, que los materiales empleados con tanto provecho para despertar la inteligencia de un niño de desarrollo anormal de ocho o diez años podría suministrar ocasiones de libre organización sensorio intelectual a un niño normal de cuatro a cinco años, que se encuentren en la misma fase de desarrollo mental de aquel.

El núcleo de la pedagogía Montessori consiste en concebir esencialmente la educación como autoeducación, es decir, como un proceso espontáneo por medio del cual se desarrolla dentro del alma del niño y para que esto ocurra en el mejor de los modos posibles, lo fundamental es proporcionar al niño un ambiente libre de obstáculos innaturales y materiales apropiados. Nada de bancas de escuela como instrumentos de esclavitud del cuerpo infantil.

El principio básico de Montessori sostiene que la libertad significa actividad y que es posible obtener disciplina por medio de la libertad. El docente es un observador pasivo y debe cuidarse de detener los movimientos espontáneos del niño, su propósito debe consistir en guiar al niño hacia la independencia.

La pedagogía de Decroly pertenece al movimiento que se ha denominado educación nueva, y más concretamente de la escuela activa. Insistía en que la educación ha de ser fundamentalmente activa ya que la vida es ante todo acción y que el niño se expresa por movimientos y actos. Uno de sus principios esenciales es el de los centros de interés, los cuales retoman los intereses primordiales del niño basándose en sus necesidades.

Decroly concibe a la educación como un medio para la libertad, ya sea individual, social o colectiva, la cual da un ambiente libre y espontáneo de la clase y en la actitud de los niños y maestros que son más colaboradores.

Roger Cousinet es el autor y creador del método de trabajo colectivo libre, el cual se basaba en equipos de trabajo, inspirados en la realidad, inspirado en las ideas de Rousseau y Dewey.

Cousinet fue el impulsor de nuevas ideas pedagógicas que de pronto adquirieron autoridad en los medios de educación francés. Para Cousinet la educación es ante todo autoeducación, toda vez que se requiere que se coloque en manos de los niños los instrumentos y los materiales de trabajo que necesite en ese momento.⁴¹ Basándose en estas ideas, Cousinet organiza el trabajo colectivo de los alumnos en forma de grupos constituidos libremente, dejándolos que elijan y realicen el trabajo espontáneamente. El maestro solo interviene para aconsejar cuando es solicitado por los niños y para presentar el material necesario para el trabajo y dentro de cada grupo, el niño escoge su trabajo y lo realiza hasta terminarlo, nunca permitiéndole las cosas a medio hacer.

Otra forma de trabajo colectiva paralela a la desarrollada por éste pedagogo fue la de Helen Parkhurst, quien trabajó en Estados Unidos de Norteamérica en los años veinte, su concepto de enseñanza difería de la práctica tradicional de su época, sus innovaciones están contenidas en lo que se llama Plan Dalton, siendo el núcleo central el rol que constituye el trabajo de veinte días que a su vez está compuesto de partes diarias llamadas problemas, que estos a su vez se dividen en temas y subtemas, empleando el tiempo variable en su realización para obtener su calificación. Después de completar uno o dos problemas el alumno indica en la gráfica de la clase el trabajo que ha realizado; por este medio el maestro puede seguir los progresos del alumno, ya que éste cuenta con su propia gráfica y sabe hasta donde ha llegado en cada materia estudiada.

Para Eduard Claparé la psicología y la educación son campos inseparables, no se puede enseñar a los niños sin ayuda de su psicología de la infancia, ésta idea la expresó elocuentemente en su famosa psicología del niño y

⁴¹ Luzurriaga, L. La educación nueva, Buenos Aires. Editorial Lozada. 1967. p. 190.

pedagogía experimental. Su objetivo principal consistía en promover en los educadores el espíritu científico, a través de trabajos de investigación, ya que son de gran importancia para los educadores y los psicopedagogos, porque así descubren sobre la aparición temprana en los niños de la capacidad para distinguir diferencias antes de tener conciencia de las semejanzas. Estos y otros estudios sobre la percepción infantil y la atención seleccionadora tuvieron una influencia directa sobre la serie de investigaciones realizadas por Piaget y otros psicólogos del conocimiento infantil.

Otro precursor sobre esta forma activa de trabajo es sin duda John Dewey, este autor ha ejercido la influencia más importante en la filosofía de la educación de los Estados Unidos durante cerca de cincuenta años. Expresó su fe en la unión necesaria de la filosofía con la pedagogía. Afirmaba en el folleto llamado "Mi credo pedagógico"⁶², que la educación así concebida revela la más perfecta e íntima unión de la ciencia y el arte imaginable en la experiencia humana. Dewey sostiene que la educación es un proceso de vida y no un género de preparación para la vida futura. La educación es el método fundamental del progreso de la acción social y el maestro al enseñar no sólo educa individuos, sino que contribuye a formar una vida social justa.

La escuela debe proporcionar actividades en que sobresalgan las relaciones con los demás, pues la vida social y moral son casi sinónimos en Dewey. En el mismo espíritu y por las mismas razones, el maestro debe ser un miembro de la comunidad escolar más que un funcionario nombrado para imponer ciertas ideas, la disciplina de la escuela debe ser una empresa en comunidad.

El principio organizador del programa debe ser la vida social del niño en su estadio particular del desarrollo con actividades expresivas o constructivas en su centro, porque así, trabaja siguiendo las mismas líneas constructivas generales que ha producido la civilización.

⁶² Kemmis. El currículum más haya de la teoría de la reproducción. Madrid. Editorial Morata. 1986. p. 170

Respecto a la pedagogía operatoria, se sabe que todo lo que explicamos a un niño, las cosas que observa, el resultado de sus experimentos, es interpretado por este, no como lo haría un adulto, sino desde su propia perspectiva, desde su propio sistema de pensamiento que denominamos estructuras intelectuales y que evolucionan a lo largo de su desarrollo.

Conociendo esta evolución y el momento en que se encuentra cada niño respecto a ella, sabremos cuales son sus posibilidades para comprender los contenidos de la enseñanza y el tipo de dificultad que va a tener en cada momento de su aprendizaje.

Así la escuela tiene como una de sus finalidades la transmisión social del conocimiento adquirido por la humanidad a lo largo de su historia, pero esta transmisión no tiene porque limitarse a ser o puramente verbal o puramente mecánica, no razonada; como decía Piaget "Todo cuanto enseñamos al niño impedimos que lo invente", existen además de las verbales, otras formas de ayudar al niño para que acceda al conocimiento y a la consecuente formación de estructuras. Sin embargo los sistemas anteriores de enseñanza no parecían estar encaminados a desarrollar la facultad de elaborar conocimientos, de desarrollar la inteligencia, sino que eran para encauzar los esfuerzos del niño para que reprodujera los conocimientos elaborados por otros, se enseñaba entonces a aplicar un razonamiento prefabricado y se inhibía la capacidad de incitar al niño a que se planteara preguntas y por ende de razonar. Sabemos que el niño piensa cuando no le queda otra opción, ya que no es adecuado dar fórmulas, definiciones, algoritmos, toda vez que evita pensar, dejando que otro lo haga por él, asimismo, también se sabe que ello lleva a la pasividad y al aburrimiento.

El conocimiento verbal de una ley o de un algoritmo no supone en modo alguno la posibilidad de aplicarlo en todas las situaciones que se requiera, la ley o el algoritmo son el largo proceso de un razonamiento del cual este constituye solo el eslabón final, el enunciado de una ley nunca ha sido el punto de partida de un

descubrimiento, sino la síntesis de este. Por ello el conocimiento que no es construido no es aplicable⁴³.

La necesidad de que el niño construya el conocimiento nos parecerá una pérdida de tiempo, máxime que se le puede transmitir directamente ya construido y ahorrándole esfuerzo, en esta lógica se maneja el uso de libros y cuadernos de ejercicios con repeticiones de alguna ley o algoritmo, los cuales han demostrado sobradamente que los conocimientos adquiridos de forma mecánica solo sirven para aplicarse, en el mejor de los casos, en situaciones iguales o muy similares a las explicadas.

En cambio el ejercicio de la capacidad cognoscitiva abre, en el individuo, posibilidades de razonamiento que sí son generalizables, independientemente de donde se apliquen.⁴⁴ Todo aprendizaje operatorio supone una construcción que se realiza a través de un proceso mental que finaliza con la adquisición de un conocimiento nuevo.

El proceso mediante el cual el niño va construyendo su conocimiento se basa en el desarrollo de estructuras mentales estipuladas en la Teoría Psicogenética.

En esta teoría es importante la comprensión de los mecanismos de desarrollo de la inteligencia. Para Piaget "la construcción del pensamiento ocupa el lugar más importante".

Piaget estudió los esquemas de acción que caracterizan los diferentes estadios o etapas de desarrollo del individuo. Al crecer, el niño va introyectando muchas acciones en forma de imágenes mentales. Luego podrá simbolizarlas y no sólo recordar un movimiento o una acción, sino también traducirlo a lenguaje.

Es por ello, que la corriente pedagógica actual, es el constructivismo, ésta teoría está basada en los trabajos sobre la construcción del conocimiento en el niño de Piaget, pero tienen su principal impulsor en Ausubel y Coll. El constructivismo se asocia con la idea de aprendizaje significativo de Ausubell,

⁴³ Piaget, Psicología y pedagogía, México. Editorial Ariet.

⁴⁴ Idem. p.28.

ésta idea nos hace saber de la importancia del conocimiento previo que el niño tiene para formar conocimiento nuevo. El aprendizaje nuevo es una resultante de la modificación del conocimiento viejo y de la asimilación del conocimiento nuevo, que al acomodarse en el niño operar en una nueva estructura. Este tipo de conocimiento al tener sentido con la realidad del sujeto permite desarrollar el pensamiento objetivo y científico del mismo, y con ello se permita el desarrollo de las actitudes críticas del niño, y así permitir construir al alumno observando de manera crítica los fenómenos que lo rodean, proponiendo él explicaciones que después puede verificar o rechazar. En otras palabras el conocimiento significativo permite al niño desarrollar una forma crítica de pensamiento basado en su vivencia.

La forma constructivista de ver el conocimiento, de partir de lo antiguo para construir lo nuevo y de partir de la realidad para entender la realidad misma nos permitiría entender muchas cosas, como lo sería la democracia o los Derechos Humanos, no solamente como una teoría sobre la vida social, sino como una forma de vida, es entonces el constructivismo una forma eficiente de construir valores en el niño, que modificará de su actitud diaria en la escuela, en su vida cotidiana, en suma en la sociedad.

El constructivismo, como se puede observar pone al niño en la disyuntiva de generar hipótesis sobre su realidad, no de recibirlas hechas, ya que tomar decisiones constituye tarea permanente del hombre y ésta forma de aprendizaje la fomenta; así la toma de decisiones hace que la vida en grupo sea más basta, ya que obliga a los sujetos del entorno a adoptar situaciones similares y crear así una actitud participativa y creadora de conciencias que tengan como común denominador la dignidad.

La toma de decisiones fomentada a temprana edad, ayuda al niño a entender y comprender el sentido de la solidaridad que lo ligue al destino de la nación sin desvincularlos del quehacer humano dentro de un marco de independencia y justicia, fines últimos que busca una cultura de derecho. Todo lo

anterior argumenta el abogar por el constructivismo como corriente pedagógica útil en la elaboración de una propuesta educativa efectiva de los Derechos Humanos.⁶⁵

III.2 Teoría Curricular

Para incluir en la vida escolar los Derechos Humanos y la educación de los mismos, es por medio de la Cultura Escolar, la cual está conformada por lo que es la Teoría Curricular que cuenta con dos elementos: el Currículum Manifesto y el Currículum Oculto.

Ahora bien, desde la perspectiva más antigua el término currículum, engloba situaciones de enseñanza aprendizaje y es así que cada autor da su opinión al respecto, algunos lo definen como una serie estructurada de resultados buscados en el aprendizaje.

Stenhouse refiere que el currículum es un intento de comunicar los principios esenciales de una propuesta educativa, de tal forma que quede abierta al escrutinio y pueda ser traducida efectivamente a la práctica.⁶⁶

Bernstein lo entiende como lo que se considera el conocimiento válido, y la evaluación la define como realización válida de dicho conocimiento.⁶⁷

Por lo que respecta a su génesis, una de las funciones del currículum es conocer su razón de ser, sus intenciones, su proyecto. Otra sería como guía para quienes lo van a desarrollar, en éste caso el profesor.

Como se ha podido observar el currículum tiene varias acepciones, algunas parecen ser, o son contradictorias, esto porque en ocasiones la currícula no corresponde a la realidad sociocultural del alumno y del docente; además presenta diferentes planteamientos filosóficos, políticos, científicos y culturales.

⁶⁵ SEP - UPN. Simposium sobre educación y desarrollo. Antología Básica. Análisis Curricular. México. 1994. p. 44.

⁶⁶ Sacristán, G.J. El currículum, una reflexión sobre la práctica. Madrid. Editorial Morata. 1989. p. 42.

⁶⁷ *Idem*. p. 24.

El Diseño Curricular sirve de base y viene a facilitar la programación; así la educación tiende a promover ciertos aspectos del crecimiento personal con actividades intencionadas, que responden a una planificación, ser sistemáticas y llevarse a cabo en instituciones educativas.

Así el Diseño Curricular es una guía de las actividades educativas escolares explicitando las intenciones y siendo un plan para llevarlas a término; una guía para los profesores; incluye información sobre qué, cuándo y cómo enseñar y evaluar. Es un proyecto abierto a las modificaciones y correcciones que surgen de su aplicación y desarrollo.

Se nutre de fuentes básicas, de información que se refieren a las formas culturales, a factores implicados en el crecimiento personal, a la naturaleza y estructura de contenidos de aprendizaje, dejan un amplio margen de actuación al profesor, refleja una concepción constructivista del aprendizaje escolar, mediante aprendizajes significativos, trata de incidir sobre la actividad mental constructiva del alumno para que los significados que éste construye sean los más ricos y ajustados posibles, aprender a aprender.

Tanner y Tanner⁸⁴ refiere que la relación currículum-docente, que es el papel de los profesores, puede situarse en diferentes niveles:

De imitación-mantenimiento, en que los profesores son seguidores de los libros de texto, guías, sin que éstos cuestionen el material.

El profesor como mediador en la adaptación de los materiales, los curricula.

El profesor creativo-generador, piensa sobre lo que hace y trata de encontrar mejores soluciones, diagnostica los problemas y formula hipótesis de trabajo que desarrolla posteriormente, relaciona conocimientos, etcétera.

En la elaboración de un currículum escolar es importante integrar informaciones de distintas fuentes, como de análisis socioantropológicos, pedagógicos, disciplinarios, psicológicos; este último tiene una gran importancia

⁸⁴ Al respecto véase a Panza, M. Pedagogía y Currículum. México. Editorial Gernica. 1989. p. 17.

porque se refiere a los procesos de aprendizaje y desarrollo del alumno, y porque ayuda a seleccionar objetivos y contenidos, para tomar decisiones sobre la manera de enseñar y evaluar.

Aprender a aprender es el objetivo más ambicioso de la educación escolar, es decir, ser capaz de realizar aprendizajes significativos por sí solos, modificando así los esquemas de conocimientos, esquemas que permitirán al alumno hacer inferencias nuevas.

Por lo que el Currículum Manifiesto incluye la selección y la organización de la cultura universalmente acumulada y tiene como propósito asegurar su transmisión a las nuevas generaciones. Esta encuentra sus raíces en las disciplinas del saber y se manifiesta curricularmente en las materias.⁶⁹

Por otra parte se tiene a la teoría práctica y a la teoría crítica. La primera de ellas, anima a los profesores a orientar su trabajo en clase y en la escuela a la luz de sus propios valores y de la liberación práctica.

En cambio, la teoría crítica plantea la liberación y la acción necesaria para tratar el amplio papel del Estado en la elaboración y en la construcción impuesta en el currículum, en donde especifica cómo la escolarización sirve a los intereses del Estado y cómo el Estado representa ciertos valores e intereses en la sociedad.

La teoría crítica ofrece formas de trabajo cooperativo en donde se puede comenzar a presentar visiones críticas de la educación, no sólo en la teoría sino también en la práctica. Asimismo, trata de utilizar el razonamiento dialéctico, produciendo un análisis profundo sobre la cuestión y el funcionamiento de la escolaridad.

El razonamiento dialéctico adopta como principio central la noción de la unidad de los opuestos, según la cual el pensador trata de superar las dos posturas y de comprender cómo se relacionan entre sí, quiere decir que el razonamiento dialéctico trata de sacar a luz todas aquellas relaciones que se

⁶⁹ Idem. p. 72.

encuentran ocultas, así como por ejemplo el demostrar que la escolaridad esta moldeada por todo aquello que quiere el Estado.

Los profesores toman parte activa en la teoría crítica como miembros que interpretan todo aquello que se les presenta como un curriculum, una interpretación critica que el docente tiene que realizar basándose en una autoreflexión mediante el objetivo de transformar a la educación.

Así mediante la teoría crítica del curriculum, trata de trascender en todo aquello que se presenta como curriculum oculto.

El Currículum Oculto es el conjunto de elementos que influyen en la educación o la determinan a pesar a que no son expresamente propuestos o discutidos.⁷⁰

En este sentido la educación en México se imparte como respuesta al mandato constitucional, reflejado en el artículo tercero, referente a esta temática, en donde se hace énfasis que la educación en México debe de ser:

Crítica, en cuanto promueve la reflexión independiente de todo dogma, la construcción de opciones, y la transformación de prácticas sociales y formas de vida acordes con el momento histórico; respeta las posiciones divergentes, y produce conocimientos y propuestas orientadas al mejoramiento de la calidad de las prácticas educativas.

La base de este principio se encuentra en buena medida en la enseñanza de las ciencias sociales, es por ello que muchos diseños importantes en la enseñanza de la historia patria y del civismo han intentado resolver problemas concretos, toda vez que al adquirir herramientas básicas para el conocimiento de las ciencias sociales, se adquiere una herramienta poderosa para su posterior aprendizaje social.

En la construcción de los conocimientos social, estas propuestas institucionales también parten de resolver experiencias concretas, para darle sentido al aprendizaje, tal proceso debe de ser con materiales de apoyo y la

⁷⁰ Idem. p. 46.

interacción con los compañeros y el maestro. El éxito de estas propuestas depende del diseño de actividades que promuevan la construcción de conceptos a partir de experiencias concretas, en la interacción con los otros los maestros, es decir el punto principal de estas propuestas es el maestro, ya que la Historia y el Civismo son herramientas funcionales y flexibles que permiten resolver las situaciones problemáticas al alumno y de ahí su prioridad en la educación.

Según esto el Civismo y su conocimiento permiten resolver problemas en diversos ámbitos de su convivencia social, de la vida cotidiana. El contar con las habilidades, los conocimientos y las formas de expresión que la escuela proporciona permitirá la comunicación y comprensión de la información sobre derechos y deberes del individuo presentada a través de distintos medios. Se considera que una de las funciones de la escuela es brindar situaciones en las que los niños utilicen los conocimientos a partir de sus soluciones iniciales, toda vez que los valores no cambian.

Es por ello, que para la educación en Derechos Humanos tiene especial importancia el Currículum Oculto, ya que todos los valores, actitudes, lenguajes ocultos, relaciones, manifestaciones ideológicas, etcétera, que de alguna manera están en todo proceso educativo, deben ser analizados conscientemente, para que puedan formar parte del currículum académico e intencionar explícitamente el proceso de formación.

Toda vez que la educación no es, ni debe ser neutral, ya que educar sin una intención explícita significa dar paso a los intereses ocultos y a valores tradicionales. Aunque no se quiera, los valores, intereses, actitudes y prejuicios de los docentes, se convierten en un mensaje, incluso a partir de los gestos. Esto significa que el docente esta educando con un sentido, lo importante es hacerlo consciente.

Indudablemente que la concepción de aprendizaje, de educación y de escuela, son factores que influyen en la Educación en Derechos Humanos. Con ello se apuntará a un proceso educativo centrado en la persona como ser moral,

donde la meta sea el desarrollo de la consciencia autónoma y el ejercicio responsable de las libertades en una comunidad educativa justa, donde todos y cada uno de los sujetos sean tomados en cuenta, respetados, escuchados y valorados como seres pensantes.

III.3. Tendencia Constructivista de los Planes y Programas actuales de la SEP para la educación básica

Lo interesante de la educación primaria, es que, alrededor del cual gira todo el esfuerzo curricular, es a través de la construcción del mundo en la mente del niño; es decir, la capacidad de construir sus ideas de todo lo que le rodea transformando las imágenes estáticas en imágenes activas. Los diferentes sistemas de representación son: la percepción, la imitación, la imagen mental, el juego, el lenguaje y el dibujo.

La capacidad de representación consiste en la posibilidad de utilizar significantes para referirse a significados. El signifiante está en lugar de otra cosa, a la que se refiere, y designa ese significado que puede ser un objeto, una situación o un acontecimiento. La utilización del signifiante abre inmensas posibilidades al pensamiento y a la capacidad de actuar sobre la realidad. El sujeto no tiene que actuar materialmente sobre la realidad, sino que puede hacerlo de manera simbólica. Esta capacidad permite la construcción de representaciones o modelos complejos de la realidad.

Los significantes pueden ser de tres tipos: señales, símbolos y signos. Piaget llama a esta capacidad función semiótica, entendiendo por semiótica a cualquier sistema que nos permita comunicarnos por medio de simbolizaciones o representaciones.

Las percepciones tienen la característica de que para darse requieren de la presencia de un estímulo, al percibir algo, nuestra mente capta su forma, color, olor, sonido y se apropia de esta percepción, reproduciéndola o imitándola

interiormente, dando lugar a las imágenes mentales. A una edad temprana aparece la imitación en los niños, primero aparece la imitación de los gestos, seguida de eventos y acciones y finalmente la imitación diferida que supone imágenes mentales y evocación de las mismas para permitir su reproducción.

Estos elementos, todos ellos de corte constructivista se pueden interpretar en los programas actuales de la educación básica, en estos las asignaturas que lo integran tienen como propósito organizar la enseñanza y el aprendizaje de contenidos básicos, para asegurar que los niños:

1º Adquieran y desarrollen las habilidades intelectuales, la lectura y la escritura, la expresión oral, la búsqueda y selección de información, que les permitan aprender permanentemente y con independencia, así como actuar con eficacia e iniciativa en las cuestiones prácticas de la vida cotidiana.

2º Adquieran los conocimientos fundamentales que proporcionan una visión organizada de la historia y la geografía de México.

3º Se formen éticamente mediante el conocimiento de sus derechos y deberes y la práctica de valores en su vida personal, en sus relaciones con los demás y como integrantes de la comunidad nacional.

De acuerdo con esta concepción, los contenidos básicos son medio fundamental para que los alumnos logren los objetivos de la formación integral, como definen a ésta el artículo Tercero de la Constitución y su ley reglamentaria.

En tal sentido, el término "básico" no alude a un conjunto de conocimientos mínimos o fragmentarios, sino justamente a aquellos que permiten adquirir, organizar y aplicar saberes de diverso orden y complejidad creciente.

Uno de los propósitos centrales del plan y los programas de estudio es estimular las actividades que son necesarias para el aprendizaje permanente. Por esta razón, se ha procurado que en todo momento la adquisición de conocimientos este asociada con el ejercicio de habilidades intelectuales y de la reflexión. Con ello, se pretende superar la antigua disyuntiva entre enseñanza informativa o enseñanza formativa, bajo la tesis de que no puede existir una

sólida adquisición de conocimientos sin la reflexión sobre su sentido, así como tampoco es posible el desarrollo de habilidades intelectuales si éstas no se ejercen en relación con conocimientos fundamentales."⁷¹

En este último párrafo se puede apreciar del enfoque constructivista que en teoría rige a estos programas, el buscar la estimulación de actividades que son necesarias para el aprendizaje permanente, es hacer reflexivo al niño e independiente de la opinión del docente como la única válida en su práctica, de ahí que el sentido formativo de esta curricula coincida con el empleo de esta teoría del aprendizaje.

Por lo que respecta a la curricula de educación secundaria, la estructura y diseño pedagógico de la misma es diferente en su concepción pedagógica y operatoria, ya que las edades de los sujetos de aprendizaje son diferentes en los distintos niveles, según Piaget,⁷² los niños de 7 a 12 años son operativos concretos, requieren de un apoyo físico-visual para poder darle significado a sus significantes, darle sentido a los conceptos, por otro lado se encuentran los alumnos de secundaria diurna, este nivel reconoce la edad de ingreso como la marcada entre los 11 y 14 años, y el egreso entre los 14 y 16, es por ello que se encuentran, según Piaget⁷³ en el paso de las operaciones abstractas, esto es que el sujeto arriba a la lógica de abstracción, pues pasa de concreto a abstracto, es por ello que su visión de aprendizaje es totalmente diferente a como era años antes, ya no requiere de apoyos visuales necesariamente para poder construir conceptos, ahora su grado de madurez le permite aceptar diferentes formas de trabajo, aspecto fundamental de la secundaria, el enfoque en este nivel busca ser también constructivista, pero basado en la corriente llamada de aprendizaje significativo de David Ausubel,⁷⁴ esto nos hace sentir a un sujeto que busca razonar lógicamente, este fenómeno es el llamado razonamiento complejo, la construcción de ideas a partir de ideas, de conceptos a partir de conceptos, por lo

⁷¹ SEP. Planes y programas de estudio de educación básica, Primaria. México. 1993. p. 28.

⁷² Canoras, R. La psicología evolutiva de Jean Piaget y sus aportes al campo de la educación. Tesis Licenciatura Facultad de Filosofía y Letras. Colegio de Pedagogía. México. 1974. p. 31.

⁷³ Idem. p. 24.

cual se desarrolla en la práctica la idea del Aprendizaje Cognitivo que este autor explica.

III.4. Revisión de los Planes y Programas actuales de la SEP de Civismo.

La educación cívica es el proceso a través del cual se promueve el conocimiento y la comprensión del conjunto de normas que regulan la vida social, la formación de valores y actitudes que permiten al individuo integrarse a la sociedad y participar en su mejoramiento.

México vive un proceso de transformación en el que se fortalece la vigencia de los Derechos Humanos, la Democracia, el Estado de Derecho y la pluralidad política; asimismo, se diversifican las organizaciones y los mecanismos de participación de los ciudadanos.

La continuidad y el fortalecimiento de este proceso requiere, como tarea de la educación básica, desarrollar en el alumno las actitudes y los valores que lo doten de bases firmes para ser un ciudadano conocedor de sus Derechos Humanos y de los demás, responsable en el cumplimiento de sus obligaciones, libre, cooperativo y tolerante; es decir, un ciudadano capacitado para participar en una verdadera cultura de los Derechos Humanos. Frente a los retos que plantean los cambios del mundo contemporáneo, es necesario fortalecer la identificación de los niños y jóvenes con los valores, principios y tradiciones que caracterizan a nuestro país. Al mismo tiempo, se trata de formar ciudadanos mexicanos respetuosos de la diversidad cultural de la humanidad, de la dignidad, así como capaces de analizar y comprender las diversas manifestaciones del pensamiento y la acción humana.

Lograr estos objetivos es tarea de toda educación básica, de la familia y de la sociedad, y no de una asignatura específica. Sin embargo, es necesario que el carácter global de la formación cívica tenga un referente organizado y orientado.

⁷⁴ Coll, S. Aprendizaje escolar y construcción del conocimiento. España. Editorial Paidós. 1991. p. 71.

para evitar riesgo de que la formación se diluya y se realice en forma ocasional. El restablecimiento de la Educación Cívica como asignatura del plan de estudios, pretende recuperar un carácter de proceso intencionado y con propósitos definidos. En el programa de esta asignatura se organizan los contenidos educativos, conocimientos, valores, habilidades y actitudes, para que el maestro y los padres de familia los tengan presentes y les dediquen atención especial en todos los ámbitos, aula, escuela y familia.

La orientación y los propósitos de la asignatura de Educación Cívica se desprenden directamente de los principios que se establecen en el artículo Tercero Constitucional:

En especial, la parte correspondiente de que la educación deberá contribuir a la mejor convivencia humana, fortaleciendo en el educando el aprecio por la dignidad de la persona y la integridad de la familia, así como la convicción del interés general de la sociedad y de los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, sin privilegios de razas, religión, grupos, sexos o individuos.

En cuanto a la Educación Cívica a nivel Primaria podemos referir en cada grado lo siguiente:

En el primero y segundo grado los contenidos son muy similares, esto no significa que se repitan, sino que los propósitos formativos sean reforzados a través de actividades con matices y profundidades diferentes en cada uno.

A partir del tercer grado los contenidos se tratan con cierta autonomía respecto a las otras asignaturas, pero recuperando sus aportaciones para propiciar la formación integral del educando.

En el mismo grado se comienza un estudio más sistemático de la República Mexicana, su diversidad y la legalidad que la rige, partiendo de la localidad, el municipio y la entidad. Se destaca el conocimiento de los derechos de la niñez y de los ciudadanos.

En cuarto, quinto y sexto grado los contenidos se concentran en el estudio de la estructura política de México, los mecanismos de participación de los ciudadanos, las garantías individuales y los derechos sociales, la procuración y administración de la justicia y los organismos que promueven el cumplimiento de los derechos. Este conjunto de temas se asocian tanto al análisis de la situación actual del país, como al estudio de aspectos de la historia de México y de la historia universal. Finalmente se introduce el estudio de los principios que norman las relaciones de México con otros países.

Con la finalidad de que se tenga un acercamiento a los contenidos de educación cívica que toca la curricula oficial en primaria, se ofrece de manera sintetizada los contenidos de esta materia a lo largo de los diferentes grados que conforman el nivel, es necesario aclarar que la estructura sigue la llamada espiral epistémica, los mismos contenidos son vistos desde los primeros años y se continúan viendo, variando en profundidad a lo largo de su ascenso vertical. También es necesario decir que la curricula de primaria se basa en una división por ciclos, cada uno de ellos consta de dos años y a su interior los contenidos son muy similares de grado a grado, así los contenidos de 1º y 2º son muy similares, pues pertenecen a un mismo ciclo.

Ahora bien, la reforma del artículo Tercero Constitucional, promulgada el 4 de marzo de 1993, establece el carácter obligatorio de la educación secundaria. Esta transformación, consecuencia de la iniciativa que el Presidente de la República presentó a la consideración del Congreso de la Unión en noviembre de 1992, es la más importante que ha experimentado este nivel educativo desde que fue organizado como ciclo con características propias, hace casi 70 años y bajo la orientación del ilustre educador Moisés Sáenz. La reforma constitucional quedó incorporada en la nueva Ley General de Educación promulgada el 12 de julio de 1993.

El nuevo marco jurídico compromete al gobierno federal y a las autoridades educativas de las entidades federativas a realizar un importante esfuerzo para

que todos tengan acceso a la educación secundaria. La ampliación de las oportunidades educativas deberá atender no sólo a los servicios escolares en sus modalidades usuales, sino también formas diversas de educación a distancia, destinadas tanto a la población joven como adultos que aspiren a mejorar su formación básica.

En el ciclo 1992-1993 la población inscrita en la educación secundaria llegó a 4'203,098 alumnos atendidos en 20,032 planteles y por 237,729 maestros. Los alumnos se distribuyen en tres modalidades distintas: la secundaria general, con 2'524,413 estudiantes, el 60.06% del total; las diversas variedades de la secundaria técnica, con 1'165,920, 27.74%, y la telesecundaria, con 512,765 estudiantes inscritos, 12.20%. El desarrollo y la posibilidad de que continúe aumentando en lo futuro, será en la medida en que los alumnos de primaria terminen el sexto grado y de que una significativa mayoría de ellos, 7 de cada 10, continúen estudiando la secundaria.

Ahora bien, los propósitos del plan de estudios derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, son contribuir a elevar la calidad de la formación de los estudiantes que han terminado la educación primaria, mediante el fortalecimiento de aquellos contenidos que responden a las necesidades básicas de aprendizaje de la población joven del país y que sólo la escuela puede ofrecer. Estos contenidos integran los conocimientos, habilidades y valores que permiten a los estudiantes continuar su aprendizaje con un alto grado de independencia, dentro o fuera de la escuela facilitan su incorporación productiva y flexible al mundo del trabajo; coadyuvan a la solución de las demandas prácticas de la vida cotidiana y estimulan la participación activa y reflexiva en las organizaciones sociales y en la vida política y cultural de la nación.

Para consolidar y desarrollar la formación adquirida en la enseñanza primaria, se establece dentro de las prioridades en la organización del plan de estudios y en la distribución del tiempo de trabajo, que se profundice y se

sistematice la formación de los estudiantes en Historia, Geografía y Civismo, al establecer cursos por asignatura que sustituyen a los del área de Ciencias Sociales. Con este cambio, se pretende que los estudiantes adquieran mejores elementos para entender los procesos de desarrollo de las culturas humanas; para adquirir una visión general del mundo contemporáneo y de la interdependencia creciente entre sus partes; así como participar en relaciones sociales regidas por los valores de la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la responsabilidad personal, el aprecio y la defensa de la soberanía nacional.

Por lo que hace a los cursos de Civismo I y II, que se imparten en los dos primeros grados de la enseñanza secundaria, tienen como antecedente las nociones elementales de civismo y los cursos iniciales de historia de México y universal que forman parte de los planes de estudio de la enseñanza primaria, particularmente en los tres últimos grados. El propósito general de los cursos de Civismo es ofrecer a los alumnos de secundaria las bases de información y orientación sobre sus derechos y responsabilidades, así como la de los Derechos Humanos, relacionados con su condición actual de adolescentes y también con su futura actuación ciudadana. Los contenidos que han sido seleccionados y las actividades adecuadas para desarrollarlos persiguen que los estudiantes hagan propios algunos valores sociales bien definidos como la legalidad, el respeto a los Derechos Humanos, la libertad, la responsabilidad, la tolerancia y la igualdad de las personas ante la ley y la democracia como forma de vida.

Por su carácter eminentemente ligado a la formación de valores, la educación cívica no puede circunscribirse a algunos cursos formales ni a la enseñanza de contenidos aislados. La sistematización de la información y su organización en programas es indispensable, pero sólo será eficaz si los valores que son objeto de la enseñanza, se corresponden con las formas de relación y con las prácticas que caracterizan la actividad de la escuela y del grupo escolar.

De otra manera los contenidos cívicos mantienen un carácter solamente declarativo y ejercen escasos efectos sobre la formación de los estudiantes.

III.5. Análisis de las dificultades en la enseñanza de los Derechos Humanos en los Planes y Programas de Civismo de la Educación Básica.

En la educación primaria y secundaria, conocidos como educación básica se trata de cubrir los contenidos de lo que es la educación Cívica y ésta abarca la formación de valores.

En este aspecto, se agrupan valores y actitudes que deben formarse en los alumnos y que busca con ello, que estos comprendan y asuman los principios de sus acciones y de sus relaciones con los demás, los valores que la humanidad ha creado y consagrado como producto de su historia, como lo son el respeto y aprecio por la dignidad, libertad, justicia, igualdad, solidaridad, tolerancia, honestidad y apego a la verdad.

La formación de estos valores sólo puede percibirse a través de actitudes que los alumnos manifiestan en sus acciones y en las opiniones que formulan espontáneamente respecto a los hechos o situaciones de que se enteran. Por esta razón, este aspecto de la educación cívica requiere de un tratamiento vivencial.

Este sería una de las dificultades más importantes que se percibe en la educación, en específico la básica. Toda vez que, el estudio del significado de los valores y de sus fundamentos es uno de los elementos que contribuyen a la formación cívica. Sin embargo, ese estudio sólo tiene sentido si en cada una de las acciones y procesos que transcurren en las aulas se muestran con el ejemplo y se experimentan nuevas formas de convivencia, cuyas bases sean de respeto a la dignidad, al diálogo, a la tolerancia y al cumplimiento de los acuerdos entre individuos libres.

Los contenidos de este aspecto están presentes en todos los grados, asociados a situaciones posibles en la vida escolar, como trabajos en equipo, asambleas de grupo escolar, solución de conflictos; así como, la relación entre compañeros, maestros y alumnos, el modo de resolver los conflictos cotidianos, la importancia que se le da a la participación de los alumnos en la clase y en el juego; en suma, todas las actividades que se realizan tanto en la escuela como fuera de ella, son espacios para la formación de valores, los cuales deben darse de manera vivencial.

En el conocimiento y comprensión de los derechos y deberes, se presentan los contenidos referentes a las normas que regulan la vida social, los derechos y obligaciones de los mexicanos. El propósito es que el alumno conozca y comprenda los derechos que tiene como mexicano y como ser humano. Asimismo, debe comprender que al ejercer sus derechos adquiere compromisos y obligaciones con los demás, reconociendo la dualidad derecho-deber como la base de las relaciones sociales y de la permanencia de la sociedad.

Los contenidos que se estudian en la primaria y secundaria se refieren a los Derechos Humanos y por lo tanto a los derechos individuales y a los sociales.

Al estudiar estos derechos se busca que el alumno identifique situaciones que representan violaciones a esos derechos u obstáculos para su ejercicio, así como que conozca los recursos legales para protegerlos.

Los contenidos de la educación Cívica a nivel básico, busca fortalecer el proceso de socialización del alumno, al estimular actitudes de participación, colaboración, tolerancia y respeto en todas las actividades que realice. En todos sus grados se introducen las nociones de los derechos y deberes, asociados a espacios en los que participan los alumnos y a sus intereses; en particular, se introduce el estudio de los derechos de la niñez. Estos contenidos se desarrollan en forma integrada con los de Historia, Ciencias Naturales y Geografía.

Es por ello, que una de las grandes dificultades en la enseñanza del civismo en la educación básica consiste en presentarlo ante el alumno, como un compendio de normas y de leyes sin ningún referente real.

Para superar esta forma de enseñanza se hace necesario que los maestros ensayen, cuando sea pertinente, analicen y reflexionen con sus alumnos problemas cotidianos de la vida en sociedad, tanto del contexto nacional como internacional.

Es muy importante, que los ejercicios que se presenten posibiliten la participación colectiva de los alumnos, para que puedan emerger y ser debatidos los puntos de vista que los estudiantes sostienen. Puede promoverse el empleo de métodos participativos como mesas redondas y debates en las que el objetivo principal sean los Derechos Humanos.

En la medida de las posibilidades del entorno escolar, es conveniente fomentar la investigación directa sobre las instituciones y los procedimientos ligados con el ejercicio de los derechos aludidos.

En dichos programa se tocan algunos temas históricos, con el fin de comprender el principio de legalidad, como conquista social, lograda a través del tiempo. Los alumnos deberán comprender que con la participación de las personas comunes y corrientes se han conseguido avances sustantivos en el reconocimiento y respeto de lo que son los Derechos Humanos.

Como ejemplo de uno de los temas que resultan difíciles para el alumno, es el relativo a la organización política; es por ello que todos esos temas, así como el de los Derechos Humanos, es importante evitar una excesiva formalización de los contenidos o su formulación en términos exclusivamente legales, deben ser de alguna forma más sencilla, reflexiva y de manera vivencial, para su verdadera asimilación y que sea así agradable para el alumno.

CAPITULO IV

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS PARA LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Introducción, IV.1. El enfoque nacionalista de la Educación en México, IV.2. El enfoque neoliberal de la Educación en México, IV.3. La Escolaridad como limitante para ejercer los Derechos Humanos, IV.4. Actuar de la CNDH con la SEP y otras Instituciones Educativas para lograr una verdadera Cultura de los Derechos Humanos, IV.5. La modificación de la Curricula de formación continua del docente, IV.6. Primera propuesta, IV.7. Segunda propuesta, IV.8. Tercera Propuesta, IV.8.1. Proyecto vivencial en Derechos Humanos para Educación Primaria.

INTRODUCCIÓN.

El Sistema Educativo Mexicano, es en la actualidad fruto de una incesante lucha por parte del pueblo para poder acceder a los ideales de igualdad, en el que la educación es una oportunidad para todos y cada unos de los mexicanos, cristalizando así los principios fundamentales de la humanidad, es por ello que en el devenir histórico de nuestro país han existido reformas a la exigencia de la educación, como la concreción de leyes que hacen de este derecho social una garantía constitucional y así como la creación de instituciones que se convierten en el auxilio y ejecutores de los principios rectores de la educación.

La creación de la Secretaría de Educación Pública, en el año de 1921, no es el inicio del Sistema Educativo Mexicano, sino la institucionalización de la misma; a partir de la creación de este despacho se busca una injerencia nacional que de alguna manera rompe con un poder educativo centralizado y único, situación que el Maestro Cravioto veía como queja a esta formación.

A todas luces, se observaron resultados positivos que elevaron el nivel de escolaridad de los tres años de la primaria elemental de los tiempos de Juárez a

los diez años de la modernización educativa, la cual hace obligatoria la educación secundaria en nuestro país.

Ahora bien, la currícula nacional, no ha sido consistente con la reforma en la currícula de formación de los docentes, las escuelas normalistas siempre están a la saga de los avances pedagógicos y más aun, de las exigencias curriculares que las diferentes administraciones educativas imponen, un ejemplo de ello lo es, la currícula de los Derechos Humanos en la educación básica, concretada en los libros de texto y en los planes y programas de la SEP, que tienen una falta de operatividad real, por la falta de formación de los docentes al respecto.

Es en este último punto, donde este trabajo intenta dar una alternativa que propicie a partir del acercamiento de las Comisiones de Derechos Humanos, en especial la Nacional, junto con la Secretaría de Educación Pública, para que arrojen resultados positivos en la formación continua del docente en servicio, y permitan así realizar una práctica vivencial de los Derechos Humanos en el aula tanto de formación e información y no, como se viene haciendo en la actualidad, una práctica sólo de información.

IV.1. El enfoque nacionalista de la educación en México.

La educación pública en México ha pasado por diferentes líneas y tendencias filosóficas, dentro de estas destacan por su continuismo el Positivismo que vino a desbancar a las ideas escolásticas de la colonia y que se continuaron de manera directa en la primera etapa del México Independiente. El positivismo, como respuesta al racionalismo puro se convirtió en la línea a seguir desde Juárez hasta cerca de la primera mitad del siglo XX, en esta época se rehace la educación en su sentido y se tiende hacia un racionalismo que se veía influido por el enciclopedismo europeo, así las currículas de la SEP para esos años responde a la idea de escuela como un centro de información con destino a formar hombres integrales en los aspectos intelectuales.

Es hasta el último cuarto de este siglo cuando esta forma de ver la educación se ve revisada, así la corriente enciclopedista es desechada y se inserta al país una filosofía cognoscitivista, siendo la primera de ellas la conductista que daría soporte a la tecnología educativa y posteriormente al constructivismo. Sin embargo, paralelamente a los destinos filosóficos positivos o racionales, la educación se ve influida por dos ideas contrarias, el seguir la corriente mundial en materia educativa o responder a un modelo propio, uno nacional.

En la primera destaca la influencia que la escuela Lancasteriana tiene en México del siglo XIX; sin embargo, la educación buscaba ser nacionalista y responder así a las demandas de nuestro país; no es coincidencia que la literatura de esa época fuera costumbrista, toda vez que se buscaba una identidad del pueblo mestizo, pero con destino propio y raíces únicas. La idea de responder a partir de la educación los retos de construir una Nación se vislumbran en las Leyes de Reforma, pero son los Constituyentes de Querétaro en 1917, quienes lograron plasmar esta idea en un mandato constitucional, hacer de la educación una acción nacionalista.

La puesta en marcha de esta idea era difícil, ya que buscaba pasar de la letra y de siglos de abandono a una nueva era, en donde la primaria de 3 años pasaba a 6. Sin embargo, el país se encuentra con un problema grave, como lo era la falta de maestros que fueran a preparar a las nuevas generaciones; es por ello que, con Vasconcelos desde la naciente SEP en 1921, busca involucrar ese fervor revolucionario en todo el país, pasar de un pueblo de armas a uno de aulas, el espíritu nacionalista de su propuesta se encontraba en su máximo esplendor, al implementar la idea del maestro rural como parte de la comunidad y no como un ente externo de ella, empiezan así las misiones alfabetizadoras.

Modelo que tuvo seguimiento con Cárdenas, que si bien tendía a una escuela para el trabajo, también es cierto que tenía una visión nacionalista de este proceso, educar para conocer, conocer para aprovechar; su modelo

nacionalista hace que la educación fuera sobre todo en la preparación de técnicos, para así tener a la técnica al servicio de la patria.

Estos modelos respondieron a la idea de formar un modelo educativo nacional que cumplieran con las exigencias propias del país, claros exponentes de ello, tenemos a Torres Bodet, López Mateos, Díaz Ordaz y Luis Echeverría, quienes dieron seguimiento a la idea de modelos nacionales, hasta el grado de exaltarla al populismo.

El nacionalismo como propuesta educativa tendió a fomentar la idea de una cultura mexicana, una idea de país y de cultura con valores propios, que Gabino Barreda defiende en su crítica a la universalidad de los Derechos Humanos, entendida dicha universalidad como producto de un tiempo y una sociedad en particular, es por ello que la cultura de los derechos universales no permeó en esta propuesta educativa, sino sólo la idea de valores propios y nacionales.

IV.2. El enfoque neoliberal de la educación en México.

El neoliberalismo es entendido como una forma moderna del liberalismo que permite una intervención limitada del Estado en los terrenos jurídico y económico.⁷⁵

Esta forma de liberalismo renovado, llamado neoliberalismo, tuvo su auge con Margaret Thatcher, quien dio así un impulso a la deprimida economía inglesa, a cambio de dejar recaer el peso de ello en la clase media y baja. Este modelo, que en su fase macroeconómica tuvo resultados halagüeños, a nivel micro, no tuvo el mismo efecto y dejó en condiciones muy desfavorables a la clase media británica, la cual evitó que ésta política tuviese continuidad en su país.

Este modelo pasó de Europa a América, donde los Estados Unidos, y sobre todo el Fondo Monetario Internacional lo tomaron como propio y como una

⁷⁵ García Pelayo, Ramón y Gross. Diccionario Enciclopédico LAROUSSE. Edición LAROUSSE. México. 1972. p. 610.

alternativa viable para países con economías deprimidas como la de México. Este modelo busca privilegiar de manera globalizadora la macroeconomía, como lo sería el caso en México del Tratado de Libre Comercio, a costa del beneficio de las clases media y baja; si bien en Inglaterra, este modelo fue soportado por la clase media, en México, es soportado por la clase baja, quien cada vez queda en nivel de casta inferior.

Ahora bien, la globalización económica que se busca con el modelo neoliberal, es una realidad en el mundo entero; sin embargo, se observa que los costos y ventajas de ésta son desiguales, ya que ha traído beneficios y privilegios para los que más tienen, y más pobreza y marginación para los menos favorecidos, ante tal situación de iniquidad es imposible que se den las condiciones necesarias para el desarrollo de la persona, en especial en cuanto a su dignidad.⁷⁶

Dicha globalización no sólo ha impactado el campo de la economía sino que ha influido en el campo de la cultura, ya que es innegable que los acelerados procesos globales le han dado un sello peculiar al entorno financiero, productivo, tecnológico y cultural de las naciones; en donde paradójicamente, mientras más avanza la humanidad en materia científica y tecnológica, retrocede en cuanto a los niveles de desarrollo igualitario y de justicia social.⁷⁷

Es por ello, que la propuesta educativa del Estado Mexicano esta orientada de manera clara a responder a la tendencia globalizadora que se ha intentado establecer y proyectar en el mundo occidental desde la década de los 80', es así que la SEP, respondió a este nuevo modelo implementando su plan de Modernidad Educativa, y su continuación en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, que busca insertar a México en la carrera de la modernidad.

En este sentido la educación debe de asumir su compromiso con la defensa de los Derechos Humanos, toda vez que en la medida en que lo lleve a

⁷⁶ Olvera Treviño, Consuelo. Curriculum y Derechos Humanos. Artículo. p. 1.

⁷⁷ *Ibidem*.

cabo se garantizará un futuro mejor, al poder crear a futuros ciudadanos conocedores y respetuosos de los Derechos Humanos.

Ahora bien, dicha modernidad y globalización no está reñida con los propósitos de lo que son los Derechos Humanos, ya que si bien, el país tiene necesidad de la modernidad, ya sea económica, social o cultural, también lo es, que requiere del desarrollo de la dignidad, para la obtención del bienestar social, y así vincular el bienestar material con el espiritual y moral de la persona, en la medida en que se pueda lograr lo anterior, se contará con un pleno desarrollo del ser humano.

Como se pudo observar, el neoliberalismo tiene como propósito principal formar una actitud competitiva en todos sus individuos, cosa que no es mala, por el contrario, se busca que todas las naciones lleguen a su desarrollo pleno como tales, pero crea desigualdades inimaginables, beneficia a los ya beneficiados los cuales son unos cuantos y desfavorece a muchísimos más.

Ahora bien, el gobierno mexicano busca equilibrar esas grandes desigualdades que se crean con el neoliberalismo, a través de la creación de organismos de protección de los Derechos Humanos, tanto a nivel nacional como estatales; asimismo, con las Instituciones ya existentes, por ejemplo la SEP, esta última por medio del Proyecto Educativo Mexicano, porque sólo a través de la educación se puede obtener el desarrollo y beneficio social necesario para el ser humano.

Con lo anterior, se buscaba obtener un verdadero equilibrio en la vida de los mexicanos, creando beneficios materiales a través del neoliberalismo y desarrollando a su vez la dignidad de sus habitantes.

Es por ello que el objetivo del presente trabajo es proponer la creación de un real y verdadero binomio SEP-CNDH para lograr el equilibrio necesario que debe tener todo ser humano y con ello desarrollarse plenamente; porque de alguna manera los beneficios materiales, del capitalismo mundial ya los estamos

viviendo pero el respeto real de los Derechos Humanos no; no obstante, que se están realizando esfuerzos significativos para ello.

Asimismo, tenemos la fiel convicción de que en la medida en que se cree una verdadera cultura de los Derechos Humanos, en esa misma forma obtendremos la dignidad y bienestar social necesario para poder abatir la problemática que se nos presente en nuestras vidas e impulsar la actividad humana para obtener los beneficios materiales necesarios y así vivir en plenitud.

IV.3. La escolaridad como limitante para ejercer los Derechos Humanos

La pregunta obligada que nos podemos formular es, ¿Qué tanto influye la educación en el reconocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos en los ciudadanos mexicanos?, ésto lo podemos palpar de la siguiente manera.

Si las quejas que se reciben en la CNDH, presentadas con la escolaridad como variable son: el 2.3% de los solicitantes no habían recibido instrucción, el 4.4% sólo había alcanzado el nivel de alfabetizado, el 32.7% tuvo como máximo grado de estudios el de primaria, el 24.7% el de secundaria, el 13.3% el de bachillerato, el 21% el de licenciatura y 1.6% el de posgrado, con lo cual se puede observar una muy importante asociación entre el nivel de escolaridad y el conocimiento de los Derechos Humanos.⁷⁸

Podemos ver de manera clara la influencia que la educación tiene sobre la población de quejosos, la cual es un reflejo de la educación de nuestro país, el 68% no pasa de secundaria, esta situación es la que nos ha permitido detectar el mal conocimiento que se tiene en relación a los Derechos Humanos, el nivel de injerencia que tiene la población en general, y el impacto que tendría en una modificación de la curricula.

Esto se debe de realizar a todos los niveles de la educación en México, pero el presente trabajo se enfoca sólo a los niveles de escolaridad básica, como

⁷⁸ Comisión Nacional de Derechos Humanos. Informe Anual. Mayo de 1994 - Mayo 1995. México. 1995. p. 560.

lo es la primaria y secundaria, los cuales se reconocen como obligatorios, tal y como lo establece nuestra Carta Magna. No obstante, la CNDH y la SEP han realizado esfuerzos significativos en este aspecto.

IV. 4. Actuar de la CNDH con la SEP y otras Instituciones Educativas para lograr una Verdadera Cultura de los Derechos Humanos.

En 1990 se da en la educación una falta total de una cultura en civismo, por lo que se inicia un programa de información, el cual tiene su objetivo en el libro de Texto Gratuito, dándose a partir de un vínculo SEP-CNDH, tratando de incluir dentro de dicho libro, un apartado especialmente dedicado a los Derechos Humanos. Para ello se formuló un grupo de trabajo integrado por la Subsecretaría de Educación Elemental, la Academia Mexicana de Derechos Humanos y la CNDH. Se designó en ese mismo año, el grupo de profesores que se encargaron de elaborar los textos, mismos que se incluyeron en los tres niveles de educación básica: preescolar, primaria y secundaria. A corto plazo se preveía la elaboración de una separata que se anexe a los libros de texto gratuito en los próximos ciclo escolares.

Durante 1991, la CNDH continuó las consultas con la SEP, encaminadas a incluir el tema de los Derechos Humanos en el Libro de Texto Gratuito.

De esta manera, la SEP invitó a la CNDH a participar activamente, a través de un representante, en el grupo de prueba operativa, perteneciente a la Secretaría Técnica y en el Consejo Nacional Técnico de la Educación. En los citados casos se nombró al representante respectivo.

Por otra parte, se elaboraron trípticos referente a la Convención de los Derechos del Niño, para ser distribuidos a través del sistema del Libro de Texto Gratuito, material que se repartió de acuerdo con el calendario de asignación de dicho libro.

En 1991 la CNDH con el propósito de fomentar y consolidar una cultura de los Derechos Humanos, celebró un convenio con la UNAM, para sumar esfuerzos y recursos dirigidos a la educación y difusión de estos derechos fundamentales. Asimismo, la CNDH estableció un convenio de colaboración e intercambio de información con la Academia Mexicana de Derechos Humanos. De igual manera, se llevó a cabo la firma del Convenio entre la CNDH y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, con el propósito de promover la participación de las mismas en la difusión de los propósitos y actividades de la CNDH.

El 31 de mayo de 1991, se celebró en el Museo Nacional de Antropología una reunión con Rectores de Universidades e Instituciones de Educación Superior, en la cual se acordaron las formas de coadyuvar con la CNDH en la conformación de una cultura más amplia sobre los Derechos Humanos.

Este mismo año, dentro del programa del Libro de Texto gratuito, se hizo una revisión exhaustiva de los distintos libros y bibliografía complementaria a fin de sustentar las diversas propuestas que se hicieron a la SEP, las que consistían en:

a) Se formularon los documentos, "Educación y Derechos Humanos" y "Educación Básica y Derechos Humanos", para apoyar la inclusión de este tema en el libro de Texto Gratuito.

b) Se entregó un estudio para el programa de Cultura Cívica del cuarto año de Primaria, así como un texto para ser incluido en el libro del maestro y otro estudio para formar profesores en Derechos Humanos.

c) Se formuló un estudio sobre metas y contenidos en Derechos Humanos para educación Preescolar y Primaria, y un texto sobre la importancia de la formación en Derechos Humanos.

d) Se entregó la investigación e iconografía para el folleto "en favor de la infancia", elaborado con apoyo en los contenidos de la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia y la Declaración Internacional de los Derechos del Niño.

e) Se elaboraron cuadros comparativos sobre los derechos y los deberes de los niños.

f) Se entregó el guión para un manual sobre la cultura de los Derechos Humanos.

Se celebraron convenios de colaboración con organismos públicos y asociaciones privadas: con el Consejo Nacional de Egresados de Posgrado en Derecho, A.C., a fin de participar junto con la Comisión Nacional en el Programa Permanente de Atención Jurídica a la Comunidad y con la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas A. C., a fin de colaborar en el proyecto de Educación para la Paz en Derechos Humanos a nivel primaria y secundaria.

En los años siguientes se continuaron realizando reuniones con la ANUIES fungiendo como testigo de honor el licenciado Manuel Bartlett Díaz, entonces Secretario de Educación Pública, así como rectores y directores de Universidades e Institutos de Educación Superior de todo el país, en las que se establecen que la Comisión Nacional tiene entre sus programas promover la divulgación, educación y cultura de los Derechos Humanos.

La idea vertebral de esas jornadas consistió en escuchar e intercambiar experiencias, conocer qué están haciendo muchas instituciones de educación superior en el campo de los derechos humanos, escuchar pensamientos que produzcan acciones, un acercamiento al conocimiento de qué es el ombudsman, en fin, un evento académico que delineó las perspectivas de colaboración entre las mismas y reforzar las que hoy ya existen que son de por sí importantes. En otras palabras: esencial ha sido y es el papel de las instituciones superiores en la difusión, la educación y la cultura de los Derechos Humanos.

La preocupación expuesta con anterioridad, da un gran salto para ubicarse también en el nivel de primaria y secundaria. Con la SEP se está estudiando la posibilidad de reforzar y sistematizar los conocimientos que sobre Derechos Humanos contienen los libros de texto gratuitos. En dicho proyecto se trabaja conjuntamente y con convicción, así de la primaria a la educación superior en

nuestro país, corren aires claros de que es necesario incrementar la educación, la cultura y la divulgación de los Derechos Humanos. Esta es una decisión del Estado Mexicano y de la sociedad, las cuales exigen, participan y contribuyen.

Para 1993, el avance sobre el programa de libro de texto era claro, y convergía con la renovación curricular, Programa de Modernidad Educativa, impulsada por el doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, entonces Secretario de Educación Pública, en respuesta a la demanda de modernidad planteada por el licenciado Carlos Salinas de Gortari, también entonces Jefe del Ejecutivo. Respecto a los trabajos que ha realizado la CNDH con la SEP, en el mes de enero de 1992 se entregó al Consejo Nacional Técnico de la Educación, CONALTE, el documento denominado "Los Derechos Humanos en el Libro de Texto Gratuito": una propuesta, en el que se sugirió la incorporación de la información básica sobre los Derechos Humanos en los libros de Texto correspondientes a Ciencias Sociales de los grados 3º, 4º, 5º y 6º de enseñanza primaria, a través de una propuesta de modificación de diversos párrafos y la adición de temas y capítulos nuevos a los libros de texto mencionados.

Para entender los nuevos requerimientos, estrategias y programas establecidos por la SEP para reforzar los contenidos informativos de actitudes y valores de los educandos del 3º, 4º, 5º y 6º grados, desde los primeros meses de 1992, la Comisión Nacional apoyó y colaboró con el equipo docente de CONALTE encargado de preparar el "Proyecto Emergente para el Fortalecimiento del Civismo en la Escuela Primaria", revisaron y discutieron las sucesivas versiones del citado proyecto, en el cual finalmente se incorporaron las observaciones que sobre los Derechos Humanos formuló el equipo asignado para dicho efecto.

La CNDH reunió y seleccionó los documentos y publicaciones sobre Derechos Humanos que se utilizaron en las antologías que se prepararon como parte del "Proyecto Emergente para el Fortalecimiento del Civismo en la Escuela Primaria", así como formuló la bibliografía mínima de importancia significativa y

antologías que se recomendaron y, en su caso, se distribuyeron a los maestros y alumnos del Sistema Educativo Nacional en el nivel que se ha precisado.

Paralelamente a esta propuesta en los libros de texto, se elaboró la propuesta de concurso modelo sobre Derechos Humanos para la inclusión en los programas de estudio de instituciones de Educación Superior en el país. Su contenido fue propuesto a todas las Facultades, Escuelas y Departamentos de Derecho del país. Este curso está referido a los aspectos doctrinales de la materia, a su contenido normativo y a la protección tanto en el orden nacional como en el internacional.

Dicha propuesta del curso modelo comprende una selección bibliográfica mínima que incluye las publicaciones de la Comisión Nacional relevantes para el curso, lo anterior no podría haber sido una realidad, si no se enmarcara dentro de los convenios que se firmaron específicamente con la UNAM/Facultad de Derecho y el Instituto de Investigaciones Jurídicas; con la Academia Mexicana de Derechos Humanos; con la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas; con la Unión de Universidades de América Latina y la Universidad Iberoamericana. El Convenio de Colaboración firmado con la Facultad de Derecho de la UNAM, tuvo como objetivo promover la difusión y educación en material de Derechos Humanos, específicamente a través de la impartición del Diplomado "El Ombudsman y la Administración Pública".

También se subrayó en el citado convenio la difusión masiva de las ideas fundamentales de los Derechos Humanos, haciendo esto por medio de Trípticos, cartillas, medios de difusión masiva, de los que se editaron 11 números; de los cuales seis de ellos fueron sobre Derechos Humanos para la Educación Primaria, complemento del folleto "Hacia una cultura de los Derechos Humanos", coordinados por la Secretaría Técnica de la CNDH.

También se entregó a la SEP, por conducto del Consejo Nacional Técnico de la Educación, CONALTE, el documento denominado "La enseñanza de los Derechos Humanos en el primer grado de civismo en secundaria", y se

presentaron diversos documentos conteniendo las observaciones y propuestas de la CNDH en relación con los textos básicos y programas de estudio de la materia de civismo en el nivel primaria, y en el primero y segundo grado de secundaria.

Con todo lo anterior, se demuestra la colaboración entre la SEP-CNDH, así como otras Instituciones Educativas de gran importancia en nuestro país, para la preparación y elaboración de programas, así como de propuestas de contenidos informativos y sugerencias didácticas para la asignatura de Civismo de todos los grados de educación básica tanto de primaria como del 1º y 2º grados de educación secundaria.

Asimismo, se realizaron cursos, talleres, conferencias y seminarios para los programas dirigidos a la sociedad civil e instituciones educativas. De esta forma se han organizado un sin número de actos en los que han participado gran cantidad de personas, cubriéndose así muchas horas/curso.

Por otra parte, se realizaron programas de concientización dirigidos a alumnos y maestros de instituciones educativas en el Distrito Federal y en el interior de la República, en colaboración con: SEP, la UNAM, a través de la Escuela Nacional de Trabajo Social, la Facultad de Derecho, la Escuela Nacional Preparatoria, el Colegio de Ciencias y Humanidades, la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala; la Universidad Iberoamericana, Campus Santa Fe, Torreón y León; la Universidad Pedagógica Nacional; la Universidad Autónoma Metropolitana; la Universidad Simón Bolívar; la Universidad Autónoma de la Laguna; la Universidad Autónoma de Puebla y la Universidad del Valle de México. Con la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, se llevó a cabo un ciclo de cursos de información sobre la CNDH, dirigidos a los estudiantes que asisten a sus 8 centros de trabajo.

En coordinación con SEP, se han producido varios programas de televisión de Derechos Humanos, para ilustrar la materia de civismo que se imparte dentro del Programa de Telesecundarias, programas basándose en entrevistas que son transmitidas en 1200 aulas de ese sistema en todo el país.

También se han elaborado materiales de apoyo pedagógico: "Los Derechos Humanos en la educación cívica"; "Guía para la sistematización de experiencias de aprendizaje en Derechos Humanos"; "Nociones de Derechos Humanos en la educación básica"; "Manual de Formación de Educadores para la Paz y los Derechos Humanos" y "Derechos Humanos en el aula". En colaboración con la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas se ha venido preparando la versión mexicana del libro de español "La alternativa del juego en la educación para la paz y los Derechos Humanos I".

No obstante, que ambas Instituciones han realizado actividades conjuntas, no ha sido suficiente, toda vez que el actual gobierno mexicano ha dejado por momentos en el olvido este punto de suma importancia, como lo es la Cultura de los Derechos Humanos, por la misma problemática económica y social que encierra a nuestro país.

En fin, se han realizado un sin número de acciones, así como la firma de una gran cantidad de convenios con diversas Instituciones, sin embargo no se encuentra que exista un convenio formal de colaboración entre la SEP y CNDH para llevar a cabo de manera conjunta una Cultura de los Derechos Humanos en México, ya que de alguna manera las acciones que han realizado han sido por separado.

IV.5. La modificación de la curricula de formación continua del docente

La educación básica parte del supuesto de que se cuenta con el personal idóneo para impartir y enseñar de manera dúctil los contenidos de la propuesta de la enseñanza de los Derechos Humanos; sin embargo, la planta docente que actualmente labora en educación básica carece del perfil específico para poder trabajar de manera acertada estos saberes, es por ello que se vislumbra como meta necesaria el lograr una formación continua al respecto con los maestros, quienes a su vez serán los responsables de estos eventos.

Es por ello que se desarrolló un modelo de aplicación integral de educación en Derechos Humanos para primaria y secundaria, el cual se aplicó en la Escuela Primaria del Distrito Federal "Manuel Cerna". La primera etapa de "diagnóstico y sensibilización" se llevó a cabo en los meses de septiembre de 1993, con la participación de los principales agentes del proceso educativo; la segunda etapa de "formación intensiva" se realizó durante los meses de marzo, abril y mayo de 1994. Estas actividades se realizaron en los seis grados de primaria. Analizados los resultados de la primera etapa, se elaboró una guía didáctica, aplicable a otras escuelas de educación básica.

Se formó un grupo de 20 docentes de los Estados de Durango y Aguascalientes, a fin de que durante el ciclo escolar 1993-1994 desarrollen propuestas de actividades para la celebración alternativa de los actos cívicos en los que se asocien éstos con expresiones de Derechos Humanos. La Comisión Nacional ha difundido dichas propuestas en la escuela "Manuel Cerna". Asimismo, estas propuestas se difundieron entre los profesores del proyecto Educación para la Paz y los Derechos Humanos a nivel de secundaria, en el Estado de Coahuila.

Con la colaboración de 15 docentes, de 1º y 2º de secundaria del Estado de Coahuila, se llevó a cabo un seguimiento del efecto que han tenido en esos grados las actividades sugeridas en el programa de educación cívica de la SEP en materia de Derechos Humanos. A partir de ello se diseñó un curso de Derechos Humanos para el tercer grado de secundaria. Se presentó dicho curso a las autoridades de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Durango. Asimismo, se propuso el programa de actualización docente necesaria para el desarrollo del mismo.

Asimismo, se impartieron en los Estados de Aguascalientes, Colima, Coahuila, Durango, Guanajuato, Puebla, Querétaro y en el Distrito Federal, cursos y talleres para maestros de educación básica en general; así como a padres y madres de familia y estudiantes, a fin de integrar los contenidos de

Derechos Humanos incluidos en los programas de educación básica en la materia de civismo con otras asignaturas.

Se realizaron foros, ciclos de conferencias y talleres para maestros de los distintos niveles del sistema educativo nacional, en coordinación con las distintas Comisiones Estatal.

A fin de que los docentes comprendan los contenidos ya incluidos en la curricula de educación cívica y definan estrategias para impulsar el estudio y la vivencia de los Derechos Humanos en la educación básica y media superior, se desarrollaron ocho programas de actualización docente en Derechos Humanos, en donde participaron maestros y maestras de las siguientes instituciones: con la Universidad Autónoma de Aguascalientes; con la Universidad Autónoma de Nayarit, con la Comisión Nacional de los Estados Unidos Mexicanos para la UNESCO y las Escuelas Asociadas a la misma; con la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro y en el Distrito Federal con el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos.

Asimismo, un sector importante de la Comisión Nacional atiende de manera prioritaria, todo aquello relacionado con una cultura de respeto a los Derechos Humanos, en relación con la educación formal, desde sus niveles básicos hasta los de posgrado. En este sector se incluye el trabajo que la CNDH realiza con el alumnado, profesorado, padres de familia, quienes presentan su servicio social y las autoridades educativas, en el diseño y adecuación de planes, programas de estudio, materiales y apoyos didácticos. En Educación Básica, la Comisión Nacional ha venido trabajando sobre modelos educativos que incluyen el diseño curricular y los materiales didácticos de apoyo, así como la aplicación de un modelo de formación en Derechos Humanos dentro de las instituciones educativas de nivel básico que se concibe a partir de la experiencia práctica e integral del respeto a los Derechos Humanos en la escuela.

El programa de actualización docente constituye una estrategia de apoyo a la nueva concepción que la Comisión Nacional quiere difundir con relación a la formación en Derechos Humanos de los docentes y alumnos de los distintos niveles, ya que considera de gran importancia fomentar el respeto a la dignidad en la vida cotidiana del ser humano. Durante el año de 1995, se desarrollaron las siguientes actividades con el magisterio:

En colaboración con la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, Amnistía Internacional y la Normal Superior del mismo Estado, se realizó, dentro de la primera semana de educación y Derechos Humanos, el seminario "Los Derechos Humanos en la educación básica", en el que participaron maestros y estudiantes.

Con la Universidad Autónoma de Aguascalientes, el Instituto de Educación del Estado y la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas, se llevó a cabo dentro del seminario "Educación y Derechos Humanos", el taller "El rol del docente en Derechos Humanos", en el que participaron maestros en ejercicio.

Conjuntamente con la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal por medio de su Unidad de Servicios Educativos de Iztapalapa, se desarrolló el seminario "Educación y Derechos Humanos", al que asistieron docentes de secundaria de la asignatura de educación cívica y docentes de educación primaria, con lo que se benefició en su formación a alumnos de secundaria.

En coordinación con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, se participó en la consulta nacional para la reforma curricular de la educación de los adultos en nuestro país. Cabe mencionar que la Comisión Nacional presentó a dicha institución una propuesta de incorporación de la temática de los Derechos Humanos que penetre de manera integral y holística a los currículums.

Una demanda constante del sector educativo es la de contar con materiales didácticos en Derechos Humanos. Por tal motivo, la Comisión Nacional ha revisado y adoptado los textos: Los Derechos Humanos en la primaria;

sugerencias didácticas de Edupaz; Eduquemos para la paz y los Derechos Humanos de la UIA, y para educar los derechos del niño de la Vicaría de Pastoral Social de Chile.

Asimismo, ha elaborado otros tres textos de educación y Derechos Humanos para la educación básica, con el propósito de coadyuvar al proceso de enseñanza-aprendizaje de los Derechos Humanos y su mecanismo de defensa y protección: Currículum y Derechos Humanos; carpeta didáctica "Los derechos de la niñez y Antología de texto básico en Derechos Humanos": lecturas para docentes.

Tales textos han sido probados en actividades de capacitación con docentes, alumnos y padres de familia en cinco instituciones de educación básica, con resultados satisfactorios como un auxilio importante en el proceso educativo por su adecuado perfil didáctico.

En cuanto al modelo de formación en Derechos Humanos dentro de las Instituciones Educativas, la CNDH desarrolló una estrategia integral que abarca el trabajo tanto con docentes como con alumnos y padres de familia. Dicho modelo tiene como propósitos fundamentales que los principales agentes que conforman el proceso educativo conozcan sus Derechos Humanos, sus formas de protección en México. Para tal efecto, se aplicó este modelo en cinco escuelas de educación básica: en el Centro de Educación Preescolar y Primaria, STUNAM; escuela primaria "José María Morelos"; Escuela Secundaria Técnica Número Uno, en Torreón, Coahuila, así como en las instancias infantiles 6 y 43 del ISSSTE.

Así la tarea primordial de la CNDH es la formación docente, capacitación que debe de comprender a todos los niveles de la educación formal que se imparte en México. Sin embargo, la capacitación no podrá entenderse como exitosa si en los libros de texto no se incluye un apartado sobre Derechos Humanos y, además, que los programas de estudio correspondientes también contengan un temario en el cual se analicen los Derechos Humanos y los mecanismos que existen para hacer efectiva su plena vigencia.

Es por ello que la CNDH dio seguimiento al programa de formación continua en materia de Derechos Humanos con el magisterio que atiende la educación básica; para ello, se realizaron seminarios intensivos y talleres de formación continua con maestros de educación básica; también se impartieron cursos dirigidos a la comunidad escolar, en los que participaron padres de familia y alumnos de nueve Entidades Federativas. En estas actividades se contó con la colaboración de las Universidades Autónomas de Aguascalientes, Colima, Querétaro y Puebla; de la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas; de Amnistía Internacional, y de la Academia Mexicana de Derechos Humanos, así como de la SEP de los Estados de San Luis Potosí y Colima, y del gobierno del Distrito Federal, igualmente, de las Escuelas Normales Superiores.

IV.6. Primer Propuesta

Ahora bien, para poder alcanzar una verdadera Cultura en Derechos Humanos es necesario proteger, defender y promover los mismos y el camino más idóneo para llevarlo a cabo es desde un ángulo educativo y/o cívico; la educación es la clave central para alcanzar el cometido deseado y que sea así, de manera trascendental para el futuro a partir de las acciones que se desarrollen en el presente. Para llegar a dicho objetivo es necesario pasar por varias etapas de aprendizaje, las cuales pueden ser de la siguiente manera:

La primera.- Llevar a cabo un proceso de sensibilización y motivación masiva y generalizada de lo que son los Derechos Humanos.

La segunda.- Realizar un proceso de formación y capacitación, el cual sea de una amplia duración y con fases de seguimiento, mismo que se dividiría en elementos teóricos y prácticos.

El elemento teórico comprendería:

- a. Dar a conocer los conceptos y corrientes de los Derechos Humanos,
- b. Su marco fundamental,

- c. La normatividad y leyes que los rigen,
- d. La formación y capacitación de los mismos.

El elemento práctico sería:

- i. Es el proceso de identificación de casos prácticos y análisis de conflictos,
- ii. La elaboración de alternativas a las violaciones a los Derechos Humanos

Es así como, en la medida en que se lleven a cabo y se realicen plenamente ambas etapas se lograra una verdadera cultura de los Derechos Humanos.

La sensibilización es una etapa de la cual se puede llegar a pensar que es un proceso rápido a desarrollar; sin embargo, el ritmo que ésta lleve, dependerá de la percepción y disposición de la persona, mismas que se buscarán despertar a través del interés; es por ello, que sin temor a equivocarnos la sensibilización es la etapa más importante, porque es aquí donde se pretende despertar el interés del individuo; asimismo, sirve para tomar conciencia.

Como ya se expuso anteriormente, es claro que los seres humanos aprendemos más abidamente cuando son cosas que nos interesan, y si dicho interés nos lleva a tener un mejor nivel de vida, como lo es alcanzar una real dignidad como personas, lograremos tener la tranquilidad de vivir como verdaderos seres humanos y no como objetos; ya que en la medida en que el hombre no tenga que preocuparse por su dignidad, por las constantes violaciones a sus Derechos Fundamentales, que no tenga que estarse cuidando de autoridades y servidores públicos indignos, en esa medida podrá obocarse o concentrarse en buscar un verdadero bienestar social pleno, que es el objetivo de todo individuo y del mismo Estado, y más aún de un Estado de Derecho como lo es México.

Ahora bien, la sensibilización debe ser masiva y generalizada, buscando con ello que exista una mayor población interesada en lo que son los Derechos Humanos; asimismo, considero que el medio idóneo para lograr la sensibilización

y la formación y capacitación de dichos Derechos es a través de la educación, siendo la escuela el espacio ideal para llevarlo a cabo, si bien es el camino más largo, es el más seguro pues es justamente en donde se pretende establecer los cimientos de una verdadera cultura de los Derechos Humanos.

Es en la escuela donde se puede llevar a cabo el presente proyecto, toda vez que se cuenta con las Instituciones encargadas de poder lograr el cometido, como lo son la SEP y la CNDH, así como los demás organismo que promueven y apoyan la causa, además de ser el lugar ideal para llevar a cabo dicha cultura, y quien más sino a los que apenas están en su etapa de formación y a los que no tenemos que apartarlos de prejuicios, vicios, falta de preparación, etcétera.

La presente propuesta busca influir directamente en los educandos, ya que una vez que conozcan lo que son los Derechos Humanos, en esa medida serán el medio idóneo para transmitirlos al resto de la sociedad, a través de su familia, amigos, y todos aquellos sectores que lo rodean, logrando de manera espontánea e indirecta la educación de los mismos. En dicha medida se podrá crear una verdadera cultura en Derechos Humanos y prevenir posibles violaciones a los mismos, y lo mejor es que, en la medida en que se formen personas que conozcan y ejerzan sus derechos, de esa manera se formaran futuras autoridades y servidores públicos que los ejerzan y los hagan respetar.

El punto de partida en toda sensibilización es que en todas aquellas acciones que se lleven a cabo para tal finalidad se plante la lectura de algunos documentos e instrumentos internacionales de Derechos Humanos, mediante los cuales es posible aproximarse a una primera comprensión de la materia.

Ahora bien, los encargados de llevar a cabo dicho objetivo son los promotores, maestros, educadores, así como la gente en general, quienes podrán ir fortaleciendo en nuestro país cada vez más una verdadera cultura en Derechos Humanos.

No hay que perder de vista, que uno de los más graves problemas a que se enfrenta dicha propuesta es la enorme deficiencia de formación del público en

general, por la falta de educación en esta materia, que en ocasiones se da por apatía a los mismos, su falta de conocimiento, su nivel cultural, etcétera.

Es por ello, que es necesario en primer instancia desarrollar la sensibilización, toda vez que si se entra de lleno a la formación y capacitación, se estaría llevando a la fuerza a la comunidad para aprender lo que son los Derechos Humanos, lo cual sería contraproducente y lejos de ser en su beneficio sería en su perjuicio.

Así todos los esfuerzos realizados hasta el momento por la SEP, CNDH y demás Instituciones han sido en una mera sensibilización.

IV.7. Segunda propuesta.

Ahora bien, el segundo objetivo del presente trabajo consiste en que se debe de llevar a cabo un verdadero binomio entre la SEP y la CNDH, a través de un real convenio de colaboración entre ambas Instituciones, convenio formal que se realice entre dichas dependencias, finalidad que es viable, toda vez que se cuenta con la disposición y finalidades de los mismos.

Debemos de recordar que ambas Instituciones tienen dentro de sus objetivos el desarrollo y respeto de la dignidad de todo ser humano, objetivo que se puede lograr por medio de la firma de dicho convenio.

Cabe resaltar que estas dos Instituciones han realizado un sin número de actividades enfocadas a lograr una cultura de los Derechos Humanos, pero hasta el momento sólo ha sido un mero acercamiento, tratando cada una de ellas realizar su objetivo por separado, toda vez que no existe la firma de ningún convenio entre ambas.

Así han realizado acciones por separado, enfocadas a la creación de una cultura en Derechos Humanos, ejemplo de ello puede ser la realización de acciones para incluir los Derechos Fundamentales en el libro de texto gratuito, impartición a docentes y alumnos de algunos centro de estudio por medio de

conferencias, cursos, talleres, seminarios, diplomados y coloquios; todo ello, dentro de la primera etapa, en la de sensibilización; sin embargo, lo que ahora hace falta es una etapa más formal, sin que con esto se quiera demeritar el gran esfuerzo que ello ha significado. Para lo cual, haría falta un grupo especial con personal capacitado de cada una de dichas Instituciones, para que puedan con ello, intercambiar y crear nuevas alternativas de enseñanza de los Derechos Humanos, la SEP para que vea la forma de introducirlos a los planes y programas de ella, vea los medios idóneos para aplicarlo, esto intercambiado con los conocimientos que tiene la CNDH como ombudsman especializado en dichos Derechos, investigador neto de los mismos, es lo que pudiera ayudar de manera real para la creación de un verdadera Cultura de los citados Derechos Humanos a nivel nacional.

Por otra parte se necesitaría que el trabajo que desempeñen ambas Instituciones sea de carácter permanente, para que así se estudie e investigue toda la gran gama de lo que son los Derechos Humanos, porque así como se ha podido ir precisando diferentes Derechos, como los civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, al desarrollo, a la libre determinación de los pueblos, a la paz, a un ambiente sano; asimismo, bien pueden especificares otros más. Con ello se buscaría que su aplicación fuera inmediata y para un futuro estudio de dichos derechos.

Tan es necesario llevar a cabo la sistematización de las actividades de promoción y capacitación en Derechos Humanos, entre ambas Instituciones a través de un convenio de colaboración, que la propia Comisión Nacional aprobó por medio del su Consejo la creación del Centro Nacional de Derechos Humanos, como respuesta a la necesidad social de contar con un espacio académico de excelencia en los ámbitos de educación formal, investigación y promoción de los derechos fundamentales en nuestro país.

Pero como se dijo anteriormente, no es suficiente este esfuerzo, que si bien se hace con el apoyo de otras instituciones y dentro de ellas la SEP, es

necesario la conjunción de ambas Dependencias, por contar ellas con los elementos y características claves; la SEP por la importantísima encomienda que le ha otorgado la sociedad en ver los problemas que le aquejan a ella y por contar con los medios para ello, como lo son los materiales, denominadas aulas, instalaciones, estructuras; como humanos en lo que se trata de influir directamente y en quienes estaría el éxito del cometido de fomentar una verdadera cultura de los Derechos Humanos, entre ellos, encontramos a los profesores, educadores, instructores, investigadores, practicantes, docentes en general y personal operativo; así como con el Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección y Defensa de los Derechos Humanos que está integrado por 33 organismos públicos en el país, los cuales están encargados de dichos cometidos, dentro de los cuales destaca la Comisión Nacional y quienes tiene dentro de sus objetivos la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.

Ahora bien, no debemos olvidar que Constitucionalmente ambas Instituciones cuentan con las facultades necesarias para llevar a cabo dicho fin, con lo que entran en el Marco Jurídico Mexicano, cumpliendo así el principio de legalidad que debe existir en todo acto jurídico realizado por Autoridad o servidor público alguno, y en todo Estado de Derecho.

Así la SEP, por medio del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación y por el Reglamento Respectivo están facultadas para poder llevar a cabo dicha propuesta; por otra parte, tenemos que la CNDH la faculta el artículo 102 Constitucional, apartado "B", así como por las Leyes y Reglamentos de los diversos Ombudsman.

Cabe mencionar que el antecedente en cuanto a educación lo tenemos en el artículo 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; no obstante, se confirmó dicho postulado con las reformas a los citados artículos en noviembre de 1992, al presentarlas el licenciado Carlos Salinas de Gortari, entonces Presidente de la República al Constituyente Permanente, mismas que

fueron aprobadas por el Honorable Congreso de la Unión y fueron ratificadas en un corto lapso por el número de legisladores estatales requerido por la propia Constitución.

Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1993, tres meses más tarde, el Titular del Ejecutivo puso a consideración del propio Congreso de la Unión la iniciativa de una Ley General de Educación. Misma que fue enriquecida durante su debate y, en su calidad de ley reglamentaria del Artículo 3º Constitucional, se publicó en el Diario oficial de la Federación el 13 de julio de 1993; con todo lo anterior, los mexicanos contamos ahora con un marco jurídico actualizado en materia educativa.

Marco jurídico que reconoce y reafirma que el maestro ha sido, es, y deberá seguir siendo, promotor coordinador y agente directo del proceso educativo y de la formación de una verdadera cultura en Derechos Humanos, que incida directamente en los protagonistas del magisterio nacional, niños y jóvenes que habrán de heredar la responsabilidad de velar por lo que son los Derechos Humanos.

Es por ello que el actual artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere en su parte conducente lo siguiente:

Artículo 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

...

II. ...

Además:

...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuando por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de raza, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III. ... el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;

...

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la república, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, ...⁷⁹

Es así, que la SEP es el ministerio encargado de llevar la Política Educativa del Estado Mexicano, el cual se expresa de manera clara en dicho artículo 3º constitucional, la educación es en sí un derecho fundamental que al tener la cobertura de la Carta Magna adquiere el rango de garantía y se constituye en un derecho individual. El artículo tercero orienta la función y la dirección de la educación en México.

A grandes rasgos señala dicho precepto Constitucional que “La educación que imparta el Estado será laica... será democrática considerando a la democracia nos solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo...”, “...La educación deberá contribuir a la mejor convivencia humana... y de los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, sin privilegios de raza, religión, grupo, sexos o individuos.” Encontramos así en la Constitución Política de México, la guía de la SEP, que la obliga a hacer realidad estos preceptos, dentro de los cuales destaca el enseñar los Derechos de todos los hombres, de los Derechos Humanos.

Ahora bien, la ley que expidió el Congreso de la Unión para la unificación y coordinación de la educación, tenemos a la Ley General de Educación, que en su artículo 7º refiere que la educación contribuirá al desarrollo integral del individuo,

⁷⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Promulgada el 5 de febrero de 1917, en vigor a partir del 1 de mayo de 1917.

a valorar las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país, promover el desarrollo de las lenguas indígenas; infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como forma de gobierno y convivencia que permita a todos a participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad; hacer conciencia de la necesidad de un aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del medio ambiente; fomentar actividades solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general; así como el respeto absoluto por la dignidad humana.

O sea que en el citado artículo 7o determinan lo que:

Artículo 7º. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimientos de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

...

V. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad;

...

VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos.

...⁸⁰

Con lo anterior, se da respuesta al artículo 3º en su demanda de enseñar “ los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, sin privilegios de raza, religión, grupo, sexos o individuos.”

Ahora bien, por lo que respecta al Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, tenemos lo siguiente:

El decreto por el que se reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promovido por el licenciado Carlos Salinas de Gortari, entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el

⁸⁰ Ley General de Educación. Diario Oficial de la Federación. Martes 13 de julio de 1993.

27 de enero de 1992, quien refirió que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión se sirvió dirigirle el Decreto:

La Comisión Permanente del Honorable Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 Constitucional y previa aprobación de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como de las Honorables Legislaturas de los Estados, declaró reformado el Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para a ser el apartado A del propio artículo y se adiciona a éste un apartado B para quedar de la siguiente manera:

Artículo 102.-

A. ...

B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Formularán recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes de los Estados.⁶¹

Es por ello que una vez que se modifica el artículo 102 Constitucional, se faculta para establecer organismos de protección de los Derechos Humanos, creándose así el Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, más grande que existe en el mundo, por parte de un

⁶¹ Decreto Constitucional. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992.

país, ya que se cuenta con 33 de estos organismos, 31 por cada uno de los Estados de la República Mexicana, uno más por el del Distrito Federal y otro por lo que hace a la Comisión Nacional de Derechos Humanos. De esta forma México cuenta con el sistema de Ombudsman más grande que existe en el mundo. Bajo una concepción moderna de federalismo cooperativo que tiene el propósito de ser no sólo el sistema más extenso sino también el más eficiente y eficaz.

Ahora bien, dentro de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el artículo 1º marca los ámbitos de su influencia, y en el artículo 2º encontramos su vinculación con el ámbito educativo, toda vez que establece en su artículo 2º lo siguiente:

Artículo 2º.- La Comisión Nacional de Derechos Humanos es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano.⁴²

Entonces el programa de la CNDH del libro de texto, que le llevó 5 años para diseñar y operativizar no es más que un cumplimiento al artículo 2 de su Ley, el promover y divulgar los Derechos Humanos. Para realizar esta tarea de manera eficiente requería de tener un impacto masivo y en las edades tempranas de los futuros ciudadanos, los niños, es ahí, donde se vincula con la Secretaría de Educación Pública.

Se hace referencia a la Ley de la CNDH, por que como organismo nacional es aplicable en todo el territorio de México, cabe mencionar que también cada organismo estatal y el del Distrito Federal cuentan con Ley y Reglamentos Propios, los cuales en esencia son muy similares al de la Comisión Nacional.

El fundamento de lo anterior, lo tenemos en el siguiente artículo de la Ley de la CNDH.

Artículo 1º.- Esta Ley es de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional en materia de Derechos Humanos, respecto de los mexicanos y extranjeros que se encuentren en el país, en los términos establecidos por el apartado B del artículo 102 Constitucional.⁸²

Ahora bien, el artículo 6º de la misma Ley señala lo siguiente:

Artículo 6º.- La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

...

VII. Impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país;

VIII. Proponer a las diversas autoridades del país, que en el exclusivo ámbito de competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión Nacional redunden en una mejor protección de los Derechos Humanos;

IX. Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional;

...

XI. Elaborar y Ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos;

...

XIII Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos;

...

Artículo 69.- En los términos previstos en la presente ley, las autoridades y servidores públicos, federales, locales y municipales, colaborarán dentro del ámbito de su competencia, con la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Ahora bien, del Reglamento Interno de la CNDH⁸⁴, tenemos los siguientes artículos:

⁸² Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992.

⁸³ Ibidem.

⁸⁴ Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Publicado en el Diario Oficial de la

Artículo 1º.- El presente ordenamiento reglamenta la Ley de la Comisión nacional de Derechos Humanos y regula su estructura, facultades y funcionamiento como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuyo objeto esencial es la protección, la observancia, la promoción, el estudio y la divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano y en los instrumentos jurídicos internacionales que México ha ratificado.

Artículo 6º.- Para los efectos del desarrollo de las funciones de la Comisión Nacional, se entiende que los Derechos Humanos son los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano. En su aspecto positivo, son los que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que se recogen en los pactos, los convenios y los tratados internacionales suscritos y ratificados por México.

Artículo 13.- El personal de la Comisión Nacional prestará sus servicios inspirados, primordialmente, en los altos principios que conforman la existencia y los propósitos de dicho Organismo. En consecuencia, deberá procurar en toda circunstancia la protección de los Derechos Humanos de los quejosos; participar en las acciones de promoción de los Derechos Humanos y elevar al conocimiento y resolución de los superiores jerárquicos toda iniciativa que contribuya a la mejor realización de las finalidades de la institución.

Artículo 57.- La Secretaría Técnica del Consejo tendrá las siguientes funciones:

...

VII. Diseñar y ejecutar programas de capacitación en materia de Derechos Humanos;

...

IX. Promover el estudio y enseñanza de los Derechos Humanos dentro del sistema educativo nacional;

...

Artículo 58.- Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría Técnica contará con:

I. Una Dirección de Capacitación;

- II. Una Dirección de Publicaciones, y
- III. El personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.

Ahora bien, todo lo anterior nos da la pauta para poder realizar dicho convenio de colaboración entre la SEP y la CNDH, llevando a cabo un real binomio SEP-CNDH.

Convenio que obligaría a ambas dependencias a trabajar de manera conjunta para el respeto y desarrollo de lo que son los Derechos Humanos, necesidad primordial de toda Estado, es así como le corresponde al mismo el velar por dichos derechos, por la seguridad y dignidad del ser humano, contando así el Estado con las Instituciones idóneas para llevar a cabo el presente proyecto.

Dicha propuesta es viable, toda vez que ataca el nivel de injerencia donde se requiere y donde la diagnosis educativa nos dice que existe aseguramiento de impartición en el mayor rango de población educativa potencial, la básica, que al mismo tiempo es la obligatoria y compete al Estado ofrecer. Asimismo, aborda los aspectos que cualquier curricula debe de tocar, el alumno, los contenidos y el docente, la propuesta es viable, en cuanto al alumno porque va dirigida específicamente al grado de incumbencia de acuerdo al lenguaje e intereses que predice la teoría. Es viable respecto a los contenidos por que nos da una serie lógica articulada de conocimientos, partiendo en la primaria de lo real, lo vivencial a lo teórico y complejo, arribando en la propuesta de la secundaria a proponer toda una síntesis de esta visión educativa. Es viable en la medida en que al docente le sea tomado en cuenta y se le ofrezca capacitación de manera continua.

Es por lo antes referido que en el aspecto legal, la propuesta de introducir la enseñanza de los Derechos Humanos en la Educación Básica, podemos aseverar que esta se ha cuidado al detalle y no ha transgredido lineamientos o funciones de los que han intervenido en ello.

Vemos que ambas instituciones responden a mandatos constitucionales, uno el de hacer efectiva la garantía individual del artículo 3º, y otro el de protección de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano, por ello el binomio haría que la función de la SEP en el hábito nacional y la obligatoriedad de la Educación Básica que el Estado imparte, se vea optimizada por la de la CNDH; su viabilidad jurídica queda solventada pues ambas instituciones tienen raíces constitucionales.

IV.8. Tercera propuesta.

Ahora bien, como ya lo hemos referido se reconoce y reafirma que el maestro ha sido, es, y deberá seguir siendo, promotor coordinador y agente directo del proceso educativo y de formación de una verdadera cultura en Derechos Humanos, que incida directamente en los protagonistas del magisterio nacional, que son los niños y jóvenes, que habrán de heredar la responsabilidad de velar, defender y promover lo que son los Derechos Humanos.

Esto se podrá llevar a cabo una vez que se logre una formación y capacitación continua de los maestros, quienes son los responsables del éxito de una verdadera Cultura de los Derechos Humanos.

Para ello, se deberán seguir impartiendo cursos y talleres para maestros de educación básica en general; así como a padres de familia y estudiantes, a fin de poner en práctica los contenidos de Derechos Humanos incluidos en los programas de educación básica en la materia de civismo con otras asignaturas.

Se deberán seguir realizando foros, ciclos de conferencias y talleres para maestros de los distintos niveles del sistema educativo nacional, en coordinación con las distintas Comisiones Estatal y principalmente con la SEP. Todo ello, con el fin de que los docentes comprendan los contenidos ya incluidos en la curricula de educación cívica y definan estrategias para impulsar el estudio y la vivencia de los Derechos Humanos en la educación básica y media superior, se desarrollen

cada vez más programas de actualización docente en Derechos Humanos, en donde participen maestros y maestras de diversas instituciones y estos a su vez auxilien en el diseño y adecuación de planes y programas de estudio, así como en materiales y apoyos didácticos.

Se ponga más énfasis en trabajos sobre modelos educativos que incluyen el diseño curricular y los materiales didácticos de apoyo; así como, la aplicación de un modelo de formación y capacitación en Derechos Humanos dentro de las instituciones educativas de nivel básico que se concibe a partir de la experiencia práctica e integral del respeto a los Derechos Humanos en la escuela.

El programa de actualización docente constituye una estrategia de apoyo a la nueva concepción de lo que sería una real Cultura de los Derechos Humanos, difundiendo con relación a la formación de los mismos en los docentes y alumnos de los distintos niveles, ya que se considera de gran importancia fomentar el respeto a la dignidad en la vida cotidiana del ser humano.

IV.8.1. Proyecto vivencial en Derechos Humanos para Educación Primaria.

Una demanda constante del sector educativo es la de contar con materiales didácticos en Derechos Humanos. Por tal motivo, se deben de seguir realizando esfuerzos para la realización de textos que ayuden al docente en su tarea de formación y capacitación en estos Derechos Fundamentales, y así coadyuvar al proceso de enseñanza-aprendizaje de los Derechos Humanos y su mecanismo de defensa y protección, también en la Curricula y Derechos Humanos para docentes.

Así la tarea primordial de la CNDH es la formación docente, capacitación que debe de comprender a todos los niveles de la educación formal que se imparte en México. Sin embargo, la capacitación no podrá entenderse como exitosa si en más libros no se incluye un apartado sobre Derechos Humanos, en especial en los grados más avanzados como lo sería en quinto y sexto grado;

además, que los programas de estudio correspondientes también contengan un temario en el cual se analicen los Derechos Humanos y los mecanismos que existen para hacer efectiva su plena vigencia.

Es por ello, que se debe de seguir con programas de formación continua en materia de Derechos Humanos con el magisterio que atiende la educación básica; para ello, se realicen seminarios intensivos y talleres de formación continua con maestros de educación básica; también se impartan cursos dirigidos a la comunidad escolar, y que participen cada vez más padres de familia y alumnos de otros centros.

Un aspecto importante es que se cuente con la colaboración de más Universidades, Centros de Educación Docente, etcétera.

Lo anterior, a través de la sensibilización de lo que son los Derechos Humanos, para así seguir interesando a la sociedad en general, en específico a la población escolar.

Lo antes dicho de manera teórica no tendría sentido, para la práctica docente y el conocimiento de los Derechos del Hombre y del Niño, si no se aterrizan en una propuesta tangible que pueda hacer realidad una alternativa a la enseñanza de los Derechos Humanos; la propuesta Oficial, como ya se ha dicho carece de fortaleza en su base como son los maestros; asimismo, también en ocasiones la sociedad en general carece de una formación en Derechos Humanos, incluso a veces la mayoría de los mexicanos crecemos en una cultura en donde se ignoran estos Derechos Fundamentales, es por ello que toca a nosotros los abogados, a los Licenciados en Derecho, a los maestros, a los padres de familia, a la sociedad en general hacer que esta situación no se repita con nuestros pupilos, por lo que presenta este documento, el cual se divide en introducción, que esta integrada por objetivos, metodología y actividades.

Las alternativas aquí marcadas incluyen a la comunidad, maestros y alumnos, teniendo todos en común los contenidos sobre Derechos Humanos que permean la propuesta oficial, y que como compromiso profesional no puedo

dejarlos de lado, pero este mismo compromiso me hace que los modifique para mi realidad.

DISEÑO DEL PROYECTO.

La estructura de esta propuesta nos ofrece una metodología para el análisis y reflexión en la enseñanza de los Derechos Humanos de una manera vivencial, en una primera fase se va a conocer los saberes de los padres, maestros y alumnos sobre lo que son los Derechos Humanos, lo que es el Derecho y su intersección con valores universales, para así entrar en una primera fase diagnóstica, la cual se evaluará de manera cuantitativa y cualitativa, por medio de la aplicación de un cuestionario.

En una segunda parte este proyecto, ya con el diagnóstico del saber del maestro, de los padres y del niño sobre lo que son los Derechos Humanos, se diseñará una estrategia para dar a conocer a padres, maestros y alumnos las diferencias entre lo que son los mismos y las Garantías Individuales y Sociales, así como darles a conocer conceptos sobre Derechos Humanos y Derechos del Niño. Para los padres se hará por medio del espacio de escuela para padres, para los maestros por medio de pláticas en el Consejo Técnico y para los alumnos se hará por medio de una estrategia vivencial dentro del grupo y de la escuela.

Por último en la tercera etapa del proyecto se ofrecen las actividades para que el niño vivencie dichos Derechos Fundamentales, estas se evaluarán de manera cualitativa por medio de un registro de diario de campo; para el caso de escuela para padres y maestros, la evaluación se hará de manera indirecta por diario de campo haciendo énfasis en el comportamiento y aspecto de los niños. Una vez concluida la etapa de registro, se analizará y valorarán los datos.

Objetivo.- El objetivo de este proyecto es evaluar, el saber de los involucrados en el proceso enseñanza aprendizaje en los contenidos de Derechos

Humanos en la Propuesta oficial; asimismo, busca a partir del diagnóstico, diseñar una serie de actividades encaminadas a subsanar las deficiencias detectadas y, por último, busca incidir en la formación del alumno en la enseñanza de los Derechos Humanos de una manera vivencial, única forma que, opino, es la correcta.

Metodología.- La metodología a desarrollar en este trabajo será: diagnosticar, diseñar, aplicar. La aplicación se subdivide a su vez en informar, construir y vivenciar. Esta metodología se basa en los conceptos curriculares prácticos de Stenhouse, ya que a partir de un contenido específico, el maestro modifica esta concepción y la adecua a los intereses del medio donde desarrolla su práctica. Es entonces una metodología ingerencista, donde la simple contemplación de la problemática no es el fin, sino un paso para modificar la práctica.

FASE 1, DIAGNÓSTICA.

Propósito.- Se busca que los actuantes del proceso enseñanza aprendizaje evidencien sus saberes sobre la temática, utilizando para ello una metodología instrumentalista. Se pretende que a partir de los datos obtenidos y el análisis de los mismos se pueda construir una serie de pláticas y/o cursos que permitan dar a conocer a los maestros, padres de familia y alumnos lo que son los Derechos Humanos y la diferencia entre los mismos y las Garantías Individuales y Sociales.

Actividades.- Se elaborarán cuestionarios sobre Derechos Humanos para Padres de familia, maestros, se aplicarán en escuela para padres y consejo técnico respectivamente. Por lo que respecta a la valoración de los alumnos, se realizará por medio de entrevistas dentro del grupo. A partir de ello, se diseñarán pláticas de corta duración para padres que permitan que los mismos conozcan los Derechos Humanos, el Derecho y los Valores Universales, empleando para el espacio de la escuela para padres. Para los maestros, se diseñará en curso de tres

horas de duración, susceptible de ser impartidos en los consejos técnicos. Para ambos casos se emplearán extractos de esta investigación, en especial los contenidos del capítulo II, y el libro "De los niños para los niños" de Chapela de 1995. Para los alumnos se diseñarán una serie de actividades, las cuales se exponen a continuación, todas ellas basadas en el mismo:

Evaluación.- La evaluación se dará de manera cuantitativa y cualitativa por manejo de datos de los cuestionarios y análisis de los mismos, buscando constantes en las poblaciones muestreadas. Por lo que respecta a los alumnos, estos se valorarán por registro diario de campo y análisis del mismo. La evaluación de este proyecto y de sus actividades se dará de una manera cualitativa, para que así se vea si existen o no avances significativos en el entorno social en el que se emplea, dichas actividades se retroalimentarán y darán paso a diseñar otras nuevas formas de alcanzar el objetivo deseado, que en el presente caso es, lograr una Real Cultura de los Derechos Humanos. La evaluación de estas actividades se dará por diario de campo, basándonos en parámetros cualitativos de cambio de conducta en autonomía del niño, respeto a sus padres y maestros, y compromiso con sus deberes. Esta fase de evaluación se completará en el último mes, una vez terminada la aplicación.

FASE II, ESTRUCTURA DE LAS ACTIVIDADES VIVENCIALES.

Las actividades en su conjunto buscan responder a los propósitos marcados al principio del proyecto, los cuales son desarrollar, más que una enseñanza, una formación de tipo vivencial en el área de los Derechos Humanos.

La construcción de esta forma de trabajo parte de una propuesta histórica - natural que nos permita construir en los niños, el proceso por el que los Derechos Fundamentales en su formación han pasado a través de la historia. Así, en una primera fase se favorecerá el desarrollo de la autonomía del niño por medio de la

estructura de discusión y trabajo grupal conocido como asamblea, estrategia tipo Freinet que mueve de su sitio de privilegio al docente y lo acerca al grupo para convertirse en parte del mismo, sin que llegue a ser juez o actor de calidad principal.

En la segunda parte, con la asamblea ya establecida se pretende que el niño construya la idea de que los Derechos Humanos están en el medio, y que corresponde a ellos y a los maestros reconocerlos, y al grupo en su conjunto decirlos y respetarlos.

En la tercera parte se busca que el niño conozca que a tras de cada derecho existe una obligación, y que esta obligación no es más que el límite que la sociedad le impone a la libertad absoluta de hacer y acota un rango en el cual el niño debe hacer lo adecuado para el medio donde se desenvuelve y no su voluntad absoluta. Este punto será crucial, pues entenderá que el derecho es el conjunto de normas que regulan la conducta de los hombres en sociedad y que permite que este sobreviva dentro de la misma, evitando hacer de su voluntad un capricho anárquico.

Por último, en la cuarta parte se hace una revisión de los logros obtenidos a partir de la asamblea y se ve la necesidad de construir una forma de vigilar la ejecución o cumplimiento de los acuerdos a que se llegaron, el cual será llamado visor y tendrá las características que el grupo le otorgue.

Así, las cuatro actividades buscan construir en la microsociedad de la escuela un aspecto natural de desarrollo de los derechos del niño.

ACTIVIDAD 1.- LA ASAMBLEA

Propósito.- Se pretende que el alumno desarrolle, a partir de la implementación de una asamblea conceptos sobre autonomía y libertad de expresión.

Teoría.- La autonomía es uno de los factores fundamentales en la maduración del niño, una medida de esta maduración se da por medio de la toma de decisiones propias del niño; sin embargo, la escuela a la larga, castra esta tendencia innata de autonomía en el niño. La autonomía se vuelve así un concepto en lugar de ser una vivencia.

Freinet, dentro de sus Técnicas, destaca esta construcción de autonomía por medio de la implementación de asambleas, donde se discuten temas de interés y el maestro pasa a ser uno más de los participantes, sin más voz y voto que el pleno le da. La asamblea llega a ser así una instancia clave en la construcción de una pedagogía participativa donde la autonomía es fundamental, ya que le enseña al niño a asumir responsabilidad de sus decisiones.

Estrategia.- Se trabaja previamente con los niños en grupos, para ir fomentando sentido de pertenencia, una vez que se ha tenido una serie de acuerdos por grupo, sobre cosas de interés grupal, se llega a estructurar una plenaria, donde los alumnos, con ayuda del maestro logran consolidar un acuerdo grupal por medio de una asamblea, es crucial la participación del maestro en esta estructura, pero no en la forma de establecer las jerarquías o acuerdos en su interior, donde el maestro será respetuoso de los tiempos y acuerdos a que se llegue.

Tiempos.- Los tiempos de esta actividad no se deben de forzar, ya que requerirá de varias sesiones de trabajo y no de una sola, lo que implicará un trabajo secuenciado.

Evaluación.- Esta se dará de acuerdo a la idea de registro por diario de campo, en el se anotarán o no los avances de esta actividad, para en dado caso retroalimentar las fallas y/o aciertos. Una vez terminada, se podrá analizar la información al término de dicha actividad.

ACTIVIDAD 2.- DERECHOS DEL NIÑO Y DEL GRUPO

Propósito.- Se pretende que el alumno desarrolle, a partir de la implementación de una asamblea conceptos sobre Derechos Humanos, de Garantías Individuales y Sociales. Se debe de aclarar por parte del maestro la diferencia entre lo que son los Derechos Humanos y lo que son las Garantías Individuales y Sociales.

Teoría.- Se dará a conocer que son los Derechos Humanos, las Garantías Individuales y las Sociales, los primeros son principios o ideas universalmente aceptadas y reconocidas, mientras que las Garantías Individuales y Sociales, por su esencia son más limitadas, ya que éstas actúan sólo dentro de un Estado y sus contenidos regulan la conducta del individuo o grupo de ellos, según sea el caso, que pudieran afectar a instituciones jurídicas ya reconocidas. La autonomía como concepto y la vivencia no se pueden dar sin una previa información sobre estos conceptos, por lo tanto podríamos referirnos a ellos por medio de una revisión de los temas en el Capítulo II. Con estos antecedentes, podemos ahora construir en el niño la idea de Derechos Humanos y Garantías Individuales y Sociales.

Estrategia.- Se trabaja previamente con los niños una plenaria, donde los alumnos, con ayuda del maestro logran consolidar un acuerdo grupal por medio de una asamblea, ésta será referida a Derechos Humanos y posteriormente a Garantías Individuales y Sociales, el maestro deberá de incidir para diferenciar claramente estos aspectos, el maestro será respetuoso de los tiempos y acuerdos a que se llegue.

Tiempos.- Los tiempos de esta actividad no se deben de forzar, ya que requerirá de varias sesiones de trabajo y no de una sola, lo que implicará un trabajo secuenciado.

Evaluación.- Esta se dará de acuerdo a la idea de registro por diario de campo, en el se anotará los avances o no de esta actividad para retroalimentar las

fallas y/o aciertos. Una vez terminada, se podrá analizar la información al término de dicha actividad.

ACTIVIDAD 3.- QUE QUIERO

Propósito.- Se pretende que el alumno desarrolle, a partir de la implementación de una asamblea conceptos sobre Derechos Humanos, Garantías Individuales y Sociales, así como las obligaciones que estos traen, en primera instancia se buscará saber cuales son los derechos del niño y cuales sus obligaciones y como involucran en esto a los padres, a los maestros y a ellos mismos.

Teoría.- Dar a conocer que los Derechos Humanos, se componen de dos aspectos, de derechos y de obligaciones y que los derechos no tienen sentido si no existe una instancia que los permita implementar o ejercer, así los Derechos Humanos son una idea de oposición a la voluntad absoluta del Estado, ya que el Estado no podrá disponer de los ciudadanos libremente, sino que deberá de someterse a la ley natural y a los derechos que todo hombre posee por el simple hecho de serlo. Así el niño en la familia no es pertenencia absoluta de los padres, sino que son ellos sus preceptores y custodios de su vida pero no de su destino, es obligación de los padres ofrecer condiciones mínimas a sus hijos, obligaciones de los padres, que a su vez se ven equilibradas por la responsabilidad o deberes de los hijos, o sea sus obligaciones; así el deber y el derecho son planos de una balanza que debe de estar realmente equilibrada. Esto mismo reza para los maestros, deben de conocer cuales son sus atribuciones y no excederse de ellas, a este juego de absolutismo magisterial se opone el derecho natural del niño, el cual debe de conocer, construir y ejercer.

Estrategia.- Se trabaja previamente con los niños una plenaria, donde los alumnos, con ayuda del maestro logran consolidar un acuerdo grupal por medio de

una asamblea, esta será referida a los derechos del niño y las obligaciones de los padres, los derechos del niño y las obligaciones de los maestros, así como las obligaciones del niño con los derechos de ambas instancias, el maestro será respetuoso de los tiempos y acuerdos a que se llegue.

Tiempos.- Los tiempos de esta actividad no se deben de forzar, ya que requerirá de varias sesiones de trabajo y no de una sola, lo que implicará un trabajo secuenciado.

Evaluación.- Esta se dará de acuerdo a la idea de registro por diario de campo, en el se anotará los avances o no de esta actividad para retroalimentar las fallas y/o aciertos. Una vez terminada, se podrá analizar la información al término de dicha actividad.

ACTIVIDAD 4.- ACUERDOS Y VISORES

Propósito.- Se pretende que el alumno desarrolle de manera específica, a partir de la implementación de una asamblea conceptos sobre Derechos Humanos y las obligaciones que estos traen a diferentes niveles, en dicha instancia se buscará saber cuales son los derechos y las obligaciones del niño y como involucran en estos a los maestros y a ellos mismos, buscando compromisos por parte de ambas partes y de una instancia que vigile el cumplimiento de dichos acuerdos.

Teoría.- Los Derechos Humanos, se componen así de dos aspectos, los derechos y las obligaciones, los derechos no tienen sentido si no existe una instancia que los permita implementar o que los ejerza. Es importante, que los maestros, conozcan cuales son sus atribuciones y no excederse de ellas, a este juego de absolutismo magisterial se opone el derecho natural del niño, el cual debe de conocer, construir y ejercer. Sin embargo, esto no se puede formalizar si no hay un compromiso de por medio y un visor, que haga las funciones de un ombudsman

responsable de vigilar el acatamiento de estos acuerdos, la figura de este Ombudsman, en este sentido, es necesaria, ya que entrar en una dinámica, una cultura de derechos es difícil y requiere de esta figura.

Estrategia.- Se trabaja previamente con los niños una plenaria, donde los alumnos, con ayuda del maestro logran consolidar un acuerdo grupal por medio de una asamblea, esta se hará refiriéndose a los derechos y obligaciones del niño y como involucran en estos a los maestros, el maestro será respetuoso de los tiempos y acuerdos a que se llegue. En este momento se implementará una figura de visor, elegida por la asamblea y en un acuerdo mutuo entre alumnos y maestro.

Tiempos.- Los tiempos de esta actividad no se deben de forzar, ya que requerirá de varias sesiones de trabajo y no de una sola, lo que implicará un trabajo secuenciado.

Evaluación.- Esta se dará de acuerdo a la idea de registro por diario de campo, en el se anotarán los avances o no de esta actividad para retroalimentar las fallas y/o aciertos. Una vez terminada, se podrá analizar la información al término de dicha actividad.

Es por todo lo anterior, que para llegar a una Real Cultura de los Derechos Humanos en una sociedad como la nuestra, exige realizar diversas tareas, tal y como aspira ser la Propuesta Educativa antes citada, en la que cada vez se vean involucradas más personas, grupos, organizaciones e instituciones a fin de proteger, defender, y promover la vigencia de estos derechos; de tal manera que esta responsabilidad sea asumida tanto por el Estado como por la Sociedad Civil.

A MANERA DE CONCLUSIONES

1. Como se pudo observar a lo largo del presente trabajo, la evolución de los Derechos Humanos guarda una íntima relación con la historia de la propia humanidad, su validez jurídica y reconocimiento fueron producto de constantes luchas que se han llevado a cabo a través del tiempo y desde que en la sociedad se diferenció la presencia de un grupo de hombres que mandan y otro que obedece, es decir, desde que surgió el Poder Político.

2. Asimismo, el gobernado ha entendido y comprendido a través del tiempo, la necesidad de contar con documentos de carácter supremo que le señalen tanto sus derechos como sus obligaciones, y que además establezcan un freno a las autoridades o servidores públicos que violan los derechos del mismo. Así la Constitución es el eslabón entre los preceptos legales del pasado y del presente, que sirven de modelo a los del futuro.

3. Ahora bien, dentro de esta Ley Suprema encontramos contempladas las llamadas Garantías Individuales y los Derechos Humanos. Los primeramente mencionados por su esencia son más limitados, porque actúan sólo dentro de un Estado, y su contenido regula la conducta del individuo o grupo de ellos que pudieran afectar a instituciones jurídicas ya reconocidas; asimismo, es el instrumento legal que sirve para la protección de los Derechos Fundamentales en los ordenamientos de derecho positivo. Mientras que los Derechos Humanos son principios o ideas universalmente aceptadas y reconocidas, no se limitan a un territorio determinado, son algo que va más allá de las fronteras de cualquier país o nación, independientemente de su situación económica y social, de su forma de gobierno o manera de pensar, de sexos, de religiones, etcétera. El concepto de Derechos Humanos es más amplio que el de Garantías Individuales.

4. Es por ello, que es innegable el esfuerzo realizado hasta el momento por el Estado y la sociedad en general en reconocer los denominados Derechos Humanos, por lo que se ha tratado de crear una Cultura de los mismos, en la que los gobernados conozcan cuáles son sus derechos y con qué instrumentos cuentan para defenderlos.

5. Ahora bien, para poder lograr dicha Cultura de los Derechos Humanos, es necesario que se realice a través de una ruta, que si bien es la más larga, sin duda es la más segura, la Educación. Tarea impostergable si es que realmente queremos acceder a vivir bajo principios fundamentales, tales como la dignidad, la libertad, el respeto a la vida, la democracia, la justicia, etcétera, y así convivir con una sociedad que pueda trascender del discurso de los Derechos Humanos a una práctica cotidiana de los mismos.

6. No debemos olvidar, que la Educación es uno de los Derechos Humanos más importantes social e individualmente, por lo que la idea de educar a la sociedad en general acerca de sus derechos se encuentra respaldada y protegida por documentos supremos, como lo es nuestra Carta Magna en su artículo 3°, así como las diversas disposiciones legales tanto nacionales como internacionales, de las primeras tenemos las de la Secretaría de Educación Pública en su artículo 7°, párrafo VI, y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su numeral 2°.

7. En un principio se hablaba de ilustrar en los referidos Derechos Humanos, posteriormente, en educar, ahora con el presente trabajo y con las ya referidas acciones se trata de ser más ambicioso, se busca crear una Real y Verdadera Cultura de los Derechos Humanos.

8. La propuesta oficial sobre la enseñanza de los Derechos Humanos adolece de fallas severas, no en su estructura que es coherente, sino en la manera de enseñarse, dicha propuesta está basada en el tipo de aprendizaje por repetición, la cual carece de la raíz significativa de la formación; toda vez que la instrucción es una parte de la formación, a lo que se denomina curriculum formal; por otra parte, tenemos al curriculum oculto, el cual es la base de todo aprendizaje significativo. La citada propuesta en el curriculum formal es buena, pero su falla principal está en el manejo del curriculum oculto.

De la ya referida propuesta oficial, el curriculum formal, se puede apreciar en los programas de todos los grados de la educación básica de 1º de primaria a 2º de secundaria, en donde se realizaba un aprendizaje de los Derechos Humanos a partir de actividades marcadas dentro de las realizadas por los niños, como una materia más; es decir, que su base pedagógica se expresaba en una propuesta a partir de rutinas rígidas, también denominada conductismo; y es a partir de 1993, cuando se vuelve vivencial y constructivista. Este tipo de trabajos, si bien tiene logros a corto plazo, carecen de un conocimiento significativo, porque el diseñador de las actividades parte del supuesto interés del niño que debe de tener; sin embargo, el interés del niño no se puede generalizar, ya que este responde a un contexto en espacio y tiempo. De ahí, que si el niño desarrolla las actividades mencionadas o dirigidas logrará al menos no aburrirse pero no construirá nada propio.

9. Ahora bien, la propuesta vivencial de 1993, responde a la modernidad pedagógica del mundo occidental, y sobre todo responde a los intereses y forma natural de construir conocimiento por parte del niño, pero requiere de requisitos que en este momento son difíciles de cubrir tanto en la planta docente en activo en las escuelas oficiales, como en las condiciones actuales de la enseñanza, así como el tipo de alumno con el que se cuenta.

10. Es por todo lo anterior, que tenemos y debemos proponer acciones que ayuden a alcanzar más rápidamente una Real y Verdadera Cultura de los Derechos Humanos, y qué mejor forma que a través de las diversas Propuestas Educativas en Derechos Humanos que se desarrollan en el presente trabajo y que nos permita realizar el tan anhelado objetivo.

11. Con dichas propuestas se busca crear una Cultura Cívica de los Derechos Humanos en la sociedad a partir de una modificación curricular en planes y programas de estudio de Educación Básica, para así subsanar ambos aspectos del problema detectado, la falta de formación y capacitación a la sociedad respecto de los Derechos Humanos; desde su base, la niñez.

12. Obedeciendo a esto, se finaliza con tres propuestas innovadoras las cuales son las siguientes:

1) Primera Propuesta. Para llegar al objetivo de una Cultura de los Derechos Humanos es necesario cubrir varias etapas de aprendizaje, las cuales son como la presente propuesta. Primero llevar a cabo un proceso de sensibilización y motivación masiva y generalizada de lo que son los Derechos Fundamentales. La segunda es realizar un proceso de formación y capacitación, el cual sea de una amplia duración y con fases de seguimiento, mismo que se dividirá en elementos técnicos y prácticos. Dentro de los elementos teóricos comprendería dar a conocer los conceptos y corrientes de los Derechos Humanos, su marco fundamental, la normatividad y leyes que los rigen, así como la formación y capacitación de los mismos. El elemento práctico sería el proceso de identificación de casos prácticos y análisis de conflictos, así como de la elaboración de alternativas a las violaciones a los Derechos Humanos.

Tal vez, lo más importante de esta propuesta es la de reconocer que el maestro de educación básica en servicio se encuentra en posibilidad de desarrollar dichas propuestas, una vez que sea capacitado y preparado debidamente, tanto los que se encuentran en servicio como los que se están formando aún en las aulas; toda vez, que a ellos se les educó sin conocimiento y cultura de dichos Derechos Fundamentales, para ello se requerirá desarrollar cursos para solventar el aspecto de interpretación de contenidos, uno más de corrientes pedagógicas no tradicionales y la parte más difícil, formarse de manera continua en una cultura de derecho, que un curso no podría subsanar, si no es desarrollado para que se pueda ofrecer de manera permanente en su centro de trabajo y de manera utópica, en su vida cotidiana.

El primer proceso de sensibilización ya ha sido ofrecido tanto por la SEP como por la CNDH, así como actividades anexas al mismo, su visión acrítica, también puede ser subsanada por un curso de aspectos pedagógicos que hagan énfasis en la autonomía del niño y el otro problema, el vivencial, sólo se puede dar si la escuela y comunidad se comprometen a ello, ésto es de la injerencia de la escuela, con las escuelas para padres existentes como propuestas para lograr una convivencia escuela-comunidad, servirían para diseñar y llevar a la práctica esta iniciativa, de nada serviría que un maestro o unos cuantos se educaran de manera continua, si no todos lo hacen, es necesario que este tipo de curso se ofrezca de manera integral y continua como un compromiso escuela-comunidad. Esto es influir, construir nuestra propia propuesta curricular con base en una modificación del currículum oculto, el que se enseña sin enseñar, el que se transmite sin querer, el que sé vivencia, aspecto en el que se habría de trabajar.

II) Segunda Propuesta. Esta consiste en llevar a cabo un verdadero binomio entre la SEP y la CNDH, a través de un real convenio de colaboración entre ambas Instituciones, convenio formal que se realice entre ambas, finalidad

que es viable, toda vez que se cuentan con las disposiciones legales y finalidades de los mismos. Con lo cual se buscaría que el maestro ha sido, es, y debería seguir siendo, promotor coordinador y agente directo del proceso educativo y de la formación de una verdadera cultura en Derechos Humanos, que incida directamente en los protagonistas del Magisterio Nacional, niños y jóvenes que habrán de heredar la responsabilidad de velar por lo que son los Derechos Humanos.

Con dicho binomio se haría un grupo especial con personal capacitado por parte de cada una de las Instituciones, para que puedan intercambiar y crear nuevas alternativas de enseñanza de los Derechos Humanos, acordes a las necesidades y circunstancias del país, siendo de carácter permanente para así abarcar la gran gama de lo que son los Derechos Fundamentales.

No debemos olvidar que ambas Instituciones cuentan con las facultades Constitucionales necesarias para llevar a cabo dicha finalidad, con lo que se entraría en el Marco Jurídico Mexicano, cumpliendo así el principio de legalidad que debe existir en todo acto jurídico realizado por autoridad ó servidor público alguno, y en todo Estado de Derecho.

III) Tercer Propuesta. Lo antes dicho de manera teórica no tendría sentido, para la práctica docente y del conocimiento de los Derechos del Hombre y del Niño, si no se aterrizan en una propuesta tangible que pueda hacer realidad una alternativa a la enseñanza de los Derechos Humanos; es por ello que toca a nosotros los abogados, a los Licenciados en Derecho, a los maestros, a los padres de familia, a la sociedad en general hacer que esta situación no se repita con nuestros pupilos, por lo que se presenta el Proyecto Vivencial en Derechos Humanos para la Educación Primaria, el cual se integra por objetivos, metodología y actividades.

Las actividades incluyen a la comunidad, maestros y alumnos, teniendo todos en común los contenidos sobre Derechos Humanos que permean la propuesta oficial.

a) La primer fase denominada diagnóstico, se va a conocer los saberes de los padres, maestros y alumnos sobre lo que son los Derechos Humanos, lo que es el Derecho y su intersección con valores universales, para así entrar en una primera fase de diagnóstico, la cual se evaluará de manera cuantitativa y cualitativa, por medio de la aplicación de un cuestionario.

b) En la segunda parte ya con el diagnóstico, se diseñará una estrategia para dar a conocer a los padres, maestros y alumnos las diferencias entre lo que son los Derechos Humanos y las Garantías Individuales y Sociales, así como darles a conocer conceptos sobre dichos Derechos Fundamentales. Para los padres se hará por medio del espacio de escuela para padres, para los maestros por medio de pláticas en el Consejo Técnico, y para los alumnos se hará por medio de una estrategia vivencial dentro del grupo y de la escuela.

c) En la tercera etapa se ofrecen las actividades para que el niño vivencie dichos Derechos Fundamentales, estas se evaluarán de manera cualitativa por medio de un registro de diario de campo. Una vez concluida la etapa de registro, se analizarán y valorarán los datos.

La metodología a desarrollar en este trabajo será diagnosticar, diseñar y aplicar. La aplicación se subdivide a su vez en informar, construir y vivenciar. Esta metodología parte de un contenido específico, el maestro modifica esta concepción y la adecua a los intereses del medio donde se desarrolla su práctica. Es entonces una metodología injerencista, donde la simple contemplación de la problemática no es el fin, si no un paso para modificar la práctica.

En la ya referida segunda fase se favorecerá el desarrollo de la autonomía del niño por medio de la estructura de discusión y trabajo grupal conocido como asamblea, estrategia que mueve de un sitio de privilegio al docente y lo acerca al grupo para convertirse en parte del mismo, sin que llegue a ser juez ó actor de calidad principal. Posteriormente, una vez que la asamblea ya se encuentra establecida se pretende que el niño construya la idea de qué son los Derechos Humanos, y que corresponde a ellos y a los maestros reconocerlos, y al grupo en su conjunto decirlos y respetarlos. Más tarde, se busca que el niño conozca que atrás de cada derecho existe una obligación, y que esta obligación no es más que el límite que la sociedad le impone a la libertad absoluta de hacer y acotar un rango en el cual el niño debe hacer lo adecuado para el medio donde se desenvuelve y no su voluntad absoluta. Por último, se hace una revisión de los logros obtenidos a partir de la asamblea y se ve la necesidad de construir una forma de vigilar la ejecución ó cumplimiento de los acuerdos a que se llevaron, el cual será llamado visor y tendrá las características que el grupo le otorgue. Así, las cuatro actividades buscan construir en la micro sociedad de la escuela un aspecto natural de desarrollo de los Derechos del niño.

13. Las propuestas son viables toda vez que atacan el nivel de injerencia donde se requiere y donde la diagnosis educativa nos dice que existe aseguramiento de impartición en el mayor rango de población educativa potencial, la básica, que al mismo tiempo es la obligatoria y que compete al Estado ofrecer. Asimismo, aborda los aspectos que cualquier curricula debe de tocar, el alumno, los contenidos y el docente, las propuestas son viables, en cuanto al alumno por que va dirigida específicamente al grado de incumbencia de acuerdo al lenguaje e intereses que predice la teoría.

14. Con estas propuestas se busca resolver el gran problema de la construcción de valores en la educación mexicana a partir de puntos de vista

jurídico, informativo y formativo, en niveles básicos que competa tanto a primaria como a secundaria, elementos vertebrales de la política educativa mexicana

15. Nuestra misión es hacer que en todo momento, mientras esté vigente el Derecho en el Estado, se respete lo que la Constitución establece y se garanticen afectivamente las prerrogativas que tenemos como gobernados.

16. México ha iniciado un movimiento por los Derechos Humanos que no tiene regreso, porque el Estado y la Sociedad lo conocen, lo valoran y lo han hecho suyo. Con esta base es que podemos encarar los retos del presente y los muchos desafíos del porvenir.

17. Es por ello, que no obstante, los esfuerzos realizados por el Estado y la sociedad en general, no se ha podido disminuir en la medida que uno quisiera las violaciones a los Derechos Humanos de los mismos, por lo que se puede concluir que no hemos alcanzado la tan anhelada cultura que la modernidad demanda, como tampoco ha sido comprendida en su totalidad la misión de las instituciones públicas que tienen la encomienda de protegerlos y defenderlos. Por lo que, la capacitación, estudio, difusión y divulgación juega un papel preponderante; pero aún, quedan muy diversas acciones por realizar para alcanzar dicha finalidad.

BIBLIOGRAFÍA

a) AUDIO

BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Garantías Individuales. Argumentos No. 2. Radio Universidad. Audio del 9 de septiembre de 1991. Edita CNDH. Procedencia Comunicación Social.

b) LIBROS

BIDART CAMPOS, Germán J. Teoría General de los Derechos Humanos. Universidad Nacional Autónoma de México. 1993. p. 228.

BURGOA, Ignacio. Las Garantías Individuales. Vigésimosegunda edición. Editorial Porrúa. México. 1989. p. 165.

CAMPILLO SÁINZ, José. Derechos Fundamentales de la Persona Humana. CNDH. México. 1995. pp. 26 y27.

CANCADO TRINDADE, Antonio Augusto y otros. Estudios Básicos de Derechos Humanos II. Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos. Editorial IIDH. 1995. San José, Costa Rica. p. 51.

CANCADO TRINDADE, Antonio Augusto. Presentación de la Serie, Tomo II de los Estudios Básicos de Derechos Humanos II, del Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos. Editorial IIDH. 1ª Edición, 1995. San José, Costa Rica. p. 9

CARPISO MC. GREGOR, Jorge. Estudios Constitucionales. Editorial Porrúa. México. 1990. p. 299.

CASTRO, Juventino V. Lecciones de garantías y amparo. México. Porrúa. 1978. p. 15. citado en Terrazas, Carlos R. Op. Cit. p.59.

COLL, S. Aprendizaje escolar y construcción del conocimiento. España. Editorial Paidós. 1991. p. 71.

- DÍAZ MÜLLER, Luis. "Manual de Derechos Humanos". Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 1992. p. 15.
- FAURE, Christine. Las declaraciones de los Derechos humanos. CNDH-Fondo de Cultura Económica. México. pp. 15-17.
- FERNÁNDEZ, Eusebio. Teoría de la Justicia y Derechos Humanos. Editorial Debate. Madrid, España. 1991. p. 93.
- KEMMISIS. El curriculum más haya de la teoría de la reproducción. Madrid. Editorial Morata. 1986. p. 170
- LARROYO, Francisco. La Ciencia de la Educación. México. Editorial Porrúa. 1979. pp. 130, 131, 477, 524, 542, 543.
- LASKI, Harold J. Los Derechos Humanos. Editorial Universidad de Costa Rica. 1978. pp. 3 y 11.
- LUZURIAGA, L. La educación nueva. Buenos Aires. Editorial Lozada. 1967. p. 190.
- LLANO, Carlos. Las raíces de la dignidad, en los fantasmas de la sociedad contemporánea. Trillas. México. 1995. p. 47.
- MONTIEL Y DUARTE, Isidro. Estudio sobre garantías individuales. México. Porrúa. 1972. Edición Facsimilar. p.6.
- PACHECO G., Máximo. Los Derechos Fundamentales de la Persona Humana. Estudios Básicos de Derechos Humanos II. Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos. Editorial IIDH. 1ª Edición, 1995. San José, Costa Rica. p. 67.
- PANZA, M. Pedagogía y Curriculum. México. Editorial Gernica. 1989. p. 17.
- PIAGET. Psicología y pedagogía. México. Editorial Ariel.
- RABASA, Emilio O. Historia de las Constituciones Mexicanas. UNAM. México. 1997. p. 11.
- ROCCATTI, Mireille. Los Derechos Humanos y la experiencia del Ombudsman en México. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. 1995. pp. 21-22.
- SACRISTÁN, G.J. El curriculum, una reflexión sobre la práctica. Madrid. Editorial Morata. 1989. p. 42.

SÁNCHEZ VIAMONTE, Carlos. Los Derechos del Hombre en la Revolución Francesa. México. UNAM. 1956.

TERRAZAS, Carlos R. Los Derechos Humanos en las Constituciones Políticas de México. Editorial Porrúa. México 1996. p.49.

CASTRO, Juventino V. Lecciones de Garantías y Amparo. México. Editorial Porrúa. 1978. pp. 9-10.

c) DICCIONARIOS Y/O ENCICLOPEDIAS

DICCIONARIO JURÍDICO OMEBA. Tomo XIII. p. 23.

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO LAROUSSE. GARCÍA PELAYO, Ramón y Gross. Edición LAROUSSE. México. 1972. p. 610.

GRAN ENCICLOPEDIA LAROUSSE. Tomo 12. Editorial Planeta. 1991. Barcelona, España. p. 5674.

DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Editorial Porrúa. México. 1989.

d) HEMEROGRAFÍA

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Informe Anual. Mayo de 1994-Mayo 1995. México. 1995. p. 560.

PAZ ORELLANA DE LA, María. Derechos Humanos preocupación fundamental. Tiempo. Año LIV. No. 2689. Vol. CIX. Noviembre, 1997. pp. 8 y 9.

GONZÁLEZ PÉREZ, Luis Raúl. Origen y Evolución de los Derechos Humanos. Diplomado realizado en la Comisión Nacional de Derechos Humanos para la excelencia de su personal. 1996-1997. p. 20.

HERNÁNDEZ OCHOA, María Teresa y Fuentes Rosado, Dalia. Hacia una Cultura de los Derechos Humanos. Comisión Nacional de Derechos Humanos. 1991/23. p. 7.

OLVERA TREVIÑO, Consuelo. Curriculum y Derechos Humanos. Artículo. p. 1.

_____ La Escuela en la mira de los Derechos Humanos.

_____ La Experiencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la formación docente en Derechos Humanos. Guión de exposición. p. 7.

SEP. Planes y programas de estudio de educación básica, Primaria. México. 1993. p. 28.

SEP-UPN. Simposium sobre educación y desarrollo. Antología Básica. Análisis Curricular. México. 1994. p. 44.

e) LEGISLACIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Promulgada el 5 de febrero de 1917, en vigor a partir del 1 de mayo de 1917.

DECRETO CONSTITUCIONAL. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992.

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. Diario Oficial de la Federación. Martes 13 de julio de 1993.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1992.

f) DOCUMENTOS

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Documentos y Testimonios de Cinco Siglos. Compilación. Colección Manuales. México. 1991/9. p.10.

DIARIO DE DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE 1916-1917. Ediciones de la Comisión Nacional para la celebración del sesquicentenario de la proclamación de la Independencia Nacional y del cincuentenario de la Revolución Mexicana. México. 1960. Tomo I. pp. 503-732.

INSTITUTO DE FOMENTO E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, A.C. Foro Internacional Educación y Valores. Ponencia de Alvarez García, Isaías del Instituto Politécnico Nacional. Marco Normativo Jurídico para la Educación en Valores en México. México. Mayo de 1994. p. 102.

g) TESIS

ACOSTA PÉREZ, Jesús. Los Derechos Humanos y su Protección Jurídica. Tesis. 1996. pp. 46 y 47.

CANORAS, R. La psicología evolutiva de Jean Piaget y sus aportes al campo de la educación. Tesis Licenciatura Facultad de Filosofía y Letras. Colegio de Pedagogía. México. 1974. p. 31.

DELGADO CARRILLO, Fortino. La Influencia del Pensamiento Liberal en los Documentos Constitucionales Mexicanos. Tesis. México. 1991. pp. 35-42.